

ÍNDICE

1. COORDINACIÓN CON ORGANISMOS	3
APÉNDICE 1.1.- INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.....	5
APÉNDICE 1.2.- CONSORCIO AGUA REUTILIZADA.....	7
APÉNDICE 1.3.- GAS	9
APÉNDICE 1.4.- INKOLAN	11
APÉNDICE 1.5.- CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS ENTRE TERRA VILLAGE LAND, S.L. - I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	13
APÉNDICE 1.6.- AUMAR	15
APÉNDICE 1.6.1.- PROYECTO CONEXIÓN RESIDUALES AUMAR.....	17
APÉNDICE 1.6.2.- INFORME TYPsa RESIDUALES AUMAR.....	19
APÉNDICE 1.6.3.- AUTORIZACIÓN RESIDUALES AUMAR	21
APÉNDICE 1.6.4.- ACEPTACIÓN CONDICIONES RESIDUALES AUMAR	23
APÉNDICE 1.6.5.- SOLICITUD LICENCIA CONEXIÓN RESIDUALES AUMAR	25
APÉNDICE 1.7.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, REFERENTE AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL 3/1.....	27

1. COORDINACIÓN CON ORGANISMOS

En los siguientes apéndices se adjuntan las comunicaciones mantenidas con los organismos consultados y la documentación que nos han facilitado.

Los organismos consultados son los siguientes:

- Informe sobre la modificación puntual nº1 del Plan Parcial del Sector PP 3/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm (CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR)
- Consorcio agua reutilizada
- Gas
- Inkolan
- Convenio de electrificación para actuaciones urbanísticas entre TERRA VILLAGE LAND, S.L. - I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
- AUMAR
 - Proyecto conexión residuales AUMAR
 - Informe TYP SA residuales AUMAR
 - Autorización residuales AUMAR
 - Aceptación condiciones residuales AUMAR
 - Solicitud licencia conexión residuales AUMAR
- Notificación del informe favorable emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Benidorm, referente al Proyecto Modificado N°1 de Urbanización del Sector Plan Parcial 3/1.

APÉNDICE 1.1.- INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR



Valencia, a 21 de marzo de 2018

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
PLAZA DE SS MM. LOS REYES DE ESPAÑA, 1
03501 BENIDORM (ALICANTE)

N./R.: 2017C-AM-00262

S./R.:

ASUNTO: INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL DEL
SECTOR PP 3/1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

T.M: BENIDORM (ALICANTE)

Con fecha 05 de julio de 2017 el Ayuntamiento de Benidorm solicita informe a este organismo de cuenca en relación con el asunto de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2018, tiene entrada en este organismo un escrito en el que el Consorcio de Aguas de la Marina Baja dando el visto bueno a una asignación adicional de recursos a los ya aprobados por su Junta General el 11 de abril de 2017 para atender la demanda generada por la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector 3/1 Industrial.

Paralelamente, el 15 de marzo de 2018 tiene entrada en esta Confederación una solicitud de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo de Algar para modificar la concesión que dispone de reutilización aguas depuradas procedentes de la EDAR de Benidorm.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Según figura en la documentación presentada, la modificación puntual nº1 del Plan Parcial del sector PP 3/1 delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm pretende, esencial y fundamentalmente, ajustar y acomodar la ordenación prevista para dicho Sector por el Plan Parcial del mismo nombre a la realidad de las infraestructuras ejecutadas y requeridas por las Administraciones sectoriales para la autorización de ejecución.

1. AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO O A SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA

1.1. Afección a cauces

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Aguas, según la serie a escala 1:25000 del mapa topográfico nacional, en el entorno de la actuación se ubican los cauces que se indican en la figura siguiente.





Figura 1. Área de la actuación (PROU) con indicación de los cauces existentes en el entorno (cauces sin, barranc de Liriet o Derramador y barranc de Barceló)

El sector está atravesado de norte a sur por el barranco de Liriet o Derramador. Este barranco parece que se encuentra recogido en la Infraestructura Verde contemplada en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, y en cuyo artículo 5 apartado m, se establece que formarán parte de la misma:

m) Los ámbitos que garantizan la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afectaciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

Según la documentación presentada todos los cauces están adecuadamente clasificados cumpliendo de este modo lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se establece que el dominio público hidráulico se preservará de su transformación urbanística mediante su clasificación como suelo rural (no urbanizable). Por otra parte, el sector supone la ocupación de zona de policía del barranco de Liriet o Derramador y del cauce sin al noreste de la actuación, respetando la zona de servidumbre para uso público o efectos de los fines previstos en el artículo 7 del reglamento del dominio público hidráulico. No obstante lo anterior, se recuerda que:

- Tal y como se establece en los artículos 2 y 6 del texto refundido de la ley de aguas, pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuos o discontinuos. Estos cauces se encuentran protegidos por una faja lateral de 5 metros de anchura, que constituye la zona de servidumbre, y por una faja lateral de 100 metros de anchura, que conforma la zona de policía.
- La mencionada zona de servidumbre se debe mantener expedita para uso público (art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986)), quedando supeditada la ejecución de cualquier actividad de las comprendidas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (extracción de áridos, modificaciones sustanciales del relieve, construcciones definitivas o provisionales y, en definitiva, cualquier uso o actividad que suponga obstáculo para la corriente o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico) y que se pretenda realizar en zona de policía de cauce público, a la obtención de la previa autorización de este organismo, conforme a lo dispuesto en dicho artículo.



En todo caso, previamente al inicio de los trabajos a realizar en zona de policía de cauce público se deberá contar con la autorización de este organismo.

Por otra parte, en los planos del documento de Modificación Puntual no se recogen las afecciones de los cauces públicos que afectan al sector, por lo que será necesaria la elaboración de un plano que plasme la zona de servidumbre (5 metros) y de policía (100 metros) de los cauces públicos que atraviesan y afectan al ámbito de actuación.

1.2. Saneamiento y depuración:

De acuerdo con la documentación presentada:

La red interior de saneamiento de residuales se subdivide en tres subredes. Cada una de ellas vierte a un punto de conexión diferente, con lo que se minimiza el caudal vertido en cada punto de conexión y se reducen los diámetros de las conducciones.

La primera subred recoge las aguas de la parte alta de la calle B y el tramo de la calle A comprendido entre la glorieta existente y la 1 y las conduce a una tubería existente de 300 mm de diámetro situada en el lado opuesto a la actuación de la glorieta existente.

La segunda subred recoge las aguas residuales de las parcelas situadas en el centro de la actuación, comprendiendo éste la calle A desde la glorieta 1 hasta pasada la glorieta 3 en el cambio de rasante, la calle B, la calle C hasta su encuentro con la calle E y la calle D hasta la intersección con la calle E. Esta red sale de la actuación paralela al cauce del barranco del Derramador, discuriendo por uno de sus márgenes hasta llegar a una conducción existente de 400 mm donde entronca.

Atraviesa la obra de fábrica protegida por una bancada de hormigón, y a la salida ésta, se le protege de las aguas del cauce disponiéndola detrás de gaviones, hasta que el terreno natural la recubra suficientemente.

La tercera red recoge el agua de las parcelas situadas al nordeste de la actuación. Esta red acaba en una impulsión que lleva las aguas hasta un ramal de la red dos.

Con respecto a lo anterior, se recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (R.D. Ley 4/2007 por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas).

Por otra parte, tal y como figura en el plano 8.1 RED DE SANEAMIENTO. RESIDUALES PLANTA GENERAL, del documento MODIFICACIÓN PUNTUAL N°1 DEL PP 3/1 BENIDORM (ALICANTE), la parte final de la red de evacuación de aguas residuales discurre por dentro del barranco Derramador, por lo que de cara a la futura autorización de obras a otorgar por parte de este organismo de cuenca, se requerirá un trazado de colector por fuera del dominio público hidráulico, dado que en caso contrario esta autorización será desfavorable.

1.3. Aguas Pluviales

En relación con la red de evacuación de las aguas pluviales, la documentación presentada dispone que:

La red de pluviales se subdivide en tres subredes. La primera red, recoge las aguas de la zona alta de la calle B y el primer tramo de la calle A y las conduce hasta una arqueta situada en la glorieta existente, donde también llega el agua de la cuneta existente en la carretera de la Nucía. A partir de ese punto, una tubería de 800 mm, -que discurre por debajo de la cuneta de la mencionada carretera-, evacua las aguas de la arqueta hasta una arqueta existente aguas abajo, que vierte las aguas a un barranco próximo a través de una tubería de 1000 mm.



La subred dos, vierte el agua directamente al barranco del Derramador. Y la tercera red lleva las aguas hasta una tubería de 800 mm que recoge las aguas de la cuneta 8 y aflora, pasado 5 metros el puente proyectado en la variante, a una cuneta allí proyectada.

Acondicionamiento del barranco del Derramador Se ha definido un cauce mediante unos muros de gaviones de 2 metros de altura, dispuestos sobre 90 cm de escollera de 500 Kg. El trasdós de esos muros se protege de la contaminación con lámina geotextil, se ha terraplenado y se dotado de vegetación, consiguiendo así una gran área verde.

El ancho del cauce es de 4.30 m, para dar continuidad a las obras de fábrica que se sitúan aguas arriba y aguas abajo del ámbito de actuación.

La mitad de la glorieta número 3 se ubica sobre el cauce del barranco y para no interrumpir el flujo de agua, en ese tramo se entuba el cauce con un marco prefabricado de 5.00x2.00 de dimensiones interiores. El fondo del marco se recubre con 40 cm de escollera para evitar cambios de régimen de las aguas.

En todo el encauzamiento se dispone un canal de hormigón con un armado mínimo, de dimensiones interiores 0.80 x 0.40 m para recoger los caudales mínimos que se puedan dar.

El cauce del barranco se ha estudiado para un período de retorno de 500 años, resultando un caudal previsto de 55,56 m³ / s.

Todos estos trabajos previstos para el acondicionamiento del cauce del Barranco del Derramador cuentan con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El 16 de enero de 2008, esta Confederación Hidrográfica autoriza a TERRA VILLAGE LAND, S.L. las obras de encauzamiento de un tramo del barranco Derramador, incluso obra de paso y vertido de aguas pluviales sobre dicho cauce público, todo ello dentro de las obras de urbanización del sector industrial P.P. 3/1, expediente 2007AP0564.

Posteriormente, en fecha 18 de noviembre de 2008 (exp. 2008AP0153 que anula la autorización del exp. 2007AP0564) se otorga una nueva autorización donde se modifica el trazado del encauzamiento y la ubicación de dos puntos de vertido de pluviales.

Además, en caso de pretender realizar vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico previamente se deberá contar con la autorización de este organismo si se modifican las condiciones de lo anteriormente autorizado o surgen nuevos puntos de vertido.

2. VIABILIDAD DE LA ORDENACIÓN E INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN DE CORRIENTES

2.1. Inundabilidad del ámbito de actuación

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Aguas, según la serie a escala 1:25000 del mapa topográfico nacional y de acuerdo con los trabajos realizados por este organismo, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, para elaborar el sistema nacional de cartografía de zonas inundables, los resultados obtenidos son los que se muestran en la figura siguiente, en la cual en beige se representa la zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno y en azul claro se representa la zona de flujo preferente.



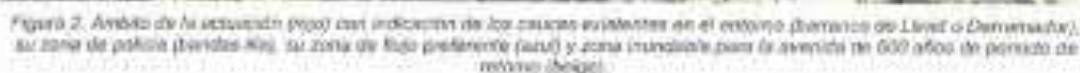
[illegible]

Figura 3. Ámbito de la actuación (pre) y clasificación del riesgo según PATRICIOVA



2.2. Afección al régimen de corrientes

De acuerdo con los resultados del apartado anterior, dado la Modificación Puntual nº1 del sector P.P. 3/1 no se encuentra afectada por zona de flujo preferente, por lo que no existe afección al régimen de corrientes.

No obstante, se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.

Por otra parte, según se desprende de la figura 3, parte del sector situado fuera de zona de policía del barranco Derramador está afectado por peligrosidad geomorfológica, por lo que corresponde a la CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT pronunciarse sobre la conveniencia de la actuación de acuerdo con la normativa del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana).

2.3. Viabilidad de la actividad

Este organismo se pronunciará sobre la viabilidad de la actividad únicamente dentro de zona de policía de cauce público, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones, fuera de esta zona será la administración competente, bien sea la Comunidad Autónoma bien sea la Entidad Local, quien deba pronunciarse sobre la conveniencia de la actuación, como así se establece en la GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DPH EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL, más concretamente en los apartados 2.1 COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA y 2.2. COMPETENCIAS DE LAS CCAA Y ENTIDADES LOCALES del Capítulo II: CRITERIOS DE APLICACIÓN.

A los efectos del párrafo anterior, y con el objeto de aplicar adecuadamente el correspondiente artículo del RDPH, es necesaria la justificación de la situación básica del suelo a la fecha de entrada en vigor de la modificación del RDPH, distinguiendo si los terrenos se encuentran en la situación de suelo rural o de suelo urbanizado, según se contempla en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos en un suelo urbanizable industrial con la urbanización ya ejecutada, pudiendo considerar la situación básica del suelo como de urbanizado.

No obstante, aunque el ámbito se ve atravesado por el barranco Derramador, el sector no resulta inundable, por lo que se puede considerar VIABLE la modificación puntual que se analiza en el presente documento.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

En la documentación presentada figuran los siguientes documentos:

- Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, emitiendo informe favorable a la petición de viabilidad de suministro de caudales de agua para la Modificación Puntual nº1 del Plan Parcial 3/1 Industrial.
- Asignación adicional de recursos a los ya aprobados por la Junta General del Consorcio el 11 de abril de 2017 para atender la demanda generada por la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector 3/1 Industrial.
- Comunicado de la Comunidad de Regantes Canal Bajo del Algar, informando positivamente de la viabilidad del suministro de aguas regeneradas para el riego de las zonas verdes del Plan Parcial 3/1 y señalando el punto de acometida para el suministro.
- Solicitud de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo de Algar para modificar la concesión que dispone de reutilización aguas depuradas procedentes de la EDAR de Benidorm.





En base a lo anterior, y según las peticiones del Ayuntamiento de Benidorm, se requerirían, para la presente Modificación Puntual, los siguientes volúmenes:

- 230.443,7 m³/año de agua potable a suministrar por el Consorcio de aguas de la Marina Baja.
- 88.131 m³/año de agua para el riego de zonas verdes a suministrar de la siguiente forma:
 - 17.756,1 m³/año por el Consorcio de aguas de la Marina Baja.
 - 70.375 m³/año por la C.R. Canal Bajo del Algar.

Visto lo anteriormente expuesto se comprueba que:

- El Consorcio de Aguas de la Marina Baja dispone de un volumen de 28,8 m³/año para abastecer a los municipios consorciados, entre los que se encuentra Benidorm, contemplado en los expedientes 2006R60232, 2006R63168 y 1988IP3414.
- La CR Canal Bajo del Algar dispone de una concesión para el aprovechamiento de aguas depuradas procedente de la EDAR de Benidorm, de 5,21 Hm³/año, con destino a riego y uso recreativo, contemplada en el expediente 2003RU0012, de los que 70.375 m³ están destinados a parques y zonas verdes.
- La Canal Bajo del Algar ha solicitado la modificación de la concesión que dispone de reutilización aguas depuradas procedentes de la EDAR de Benidorm, para poder abastecer al Parque de Foietes con 28.976 m³/año de agua para uso en zonas verdes y jardines, de forma que queden liberados los 70.375 que necesita el Plan Parcial del Sector 3/1 Industrial. Esta solicitud de modificación se tendrá en cuenta dada la poca entidad de la misma y el hecho de que no implica un aumento de volumen sino, únicamente, un cambio de uso.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera acreditada la disponibilidad de recursos para la actuación de referencia.

4. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS

Como se ha expuesto anteriormente, el sector supone la ocupación de zona de policía del barranco de Liriet o Derramador y del cauce s/n al noreste de la actuación, por lo que de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.



Por todo lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Confederación Hidrográfica **INFORMA FAVORABLEMENTE** INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP 3/1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA en el término municipal de Benidorm (Alicante), sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente, en su caso, se deben obtener de este organismo, y con las siguientes CONDICIONES:

- PLASMAR EN LOS PLANOS DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL LAS AFECCIONES DE LOS CAUCES PÚBLICOS QUE AFECTAN AL SECTOR.
- MODIFICAR EL TRAZADO DE LA RED DE SANEAMIENTO ELIMINANDO LOS TRAMOS QUE DISCURREN POR CAUCE PÚBLICO.

El presente escrito no presupone autorización administrativa para realizar obras.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo. Javier Ferrer Polo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SERVICIOS
COMUNES



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Júcar - 000005254
Fecha y hora de registro en 10/04/2018 16:58:20 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 10/04/2018 16:55:24 (Horario peninsular)
Número de registro: 000005254s1800006295
Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR: No

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: N/R.: 2017C-AM-00262 INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP 3/1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, TM. BENIDORM(ALICANTE)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Informes Urbanísticos - LCA603103 / Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Benidorm - L01030319 / Entidades Locales
Ref. Externa:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

GEISER

GEISER-461a-2b05-a539-4986-8c69-d787-4388-c2d3

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

000005254s1800006295

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/04/2018 16:58:20 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

ID DOCUMENTO: /ynaK0YDDTMnLDt91VmnH0SS0E0=



Código seguro de Verificación: GEISER-461a-2b05-a539-4986-8c69-d787-4388-c2d3

Verificación la dirección <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

DATOS DEL INTERESADO

RAZÓN SOCIAL: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR D.N.I./C.I.F.: Q4617001E
DOMICILIO: Blasco Ibañez 48 C.P.: 46010
PROVINCIA: Valencia MUNICIPIO: VALENCIA
TLFNO. FIJO: 963938800 MÓVIL: E-MAIL: oficial@chj.es

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de
al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

Ayuntamiento de Benidorm

S/REF. 2017C-AM-00262 INFORME SOBRE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 1 PLAN PARCIAL DEL
SECTOR PP 3/1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado
varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados
del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las
solicitudes correctamente practicada.



APÉNDICE 1.2.- CONSORCIO AGUA REUTILIZADA



TERRA VILLAGE LAND, S.L.
ATT. D. Enrique Ballester Chofre
Plaza de la Hispanidad, nº4 (oficinas Grupo Plaza)
Benidorm

**INFORME: CONDICIONES DE CONEXIÓN RED DE RIEGO PP3/1 BENIDORM,
PARA REDACCION DE PROYECTO.**

Exp. 22/2018

En relación a la solicitud para conexión a la Conducción General de Reutilización (C.G.R.), con nº reg. ent. 2021-E-RE-126 del 14/12/2021, se comunica:

Reunidos el día 14 de diciembre los Servicios Técnicos de este Consorcio con D. Jose Antonio Soto, se propone las siguientes alternativas:

- a) Conexión a la C.G.R., en el camino del Llandero, subiendo una conducción por bajo del paso inferior existente en la variante.
- b) Conexión a la C.G.R., en la Estación Marxasos, subiendo una conducción por el futuro vial que conectará con el nuevo paso inferior de la variante.

En cuanto a la presión existente en ambos puntos, se puede considerar de hasta 3 Kg/cm². El detalle de conexión (en ambas alternativas), será mediante un picaje a la calderería existente, con doble válvula de compuerta, posteriormente caudalímetro electromagnético (tipo Siemens MAG-8000 o similar) y válvula de regulación posterior, toda esta valvulería debe quedar ubicada en una arqueta soterrada, la cual se debe ceder al titular de la Conducción General de Reutilización, además de conectar e integrar el caudalímetro a la Red de Telemando de este Consorcio.

Por otra parte, en el extremo Noreste donde se está proyectando una rotonda bajo la variante, tangencialmente cruza la Conducción General Fd Ø900, la cual se verá afectada por la nueva rotonda, debiendo atender las cuestiones técnicas, necesarias para garantizar su servicio, siendo necesario que el proyecto contenga una propuesta de protección de esa conducción, en la longitud afectada.

Mediante correo electrónico, se anexará fichero en digital en DWG de los ejes de la Conducción General de Reutilización y de la Conducción General Fd Ø900.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

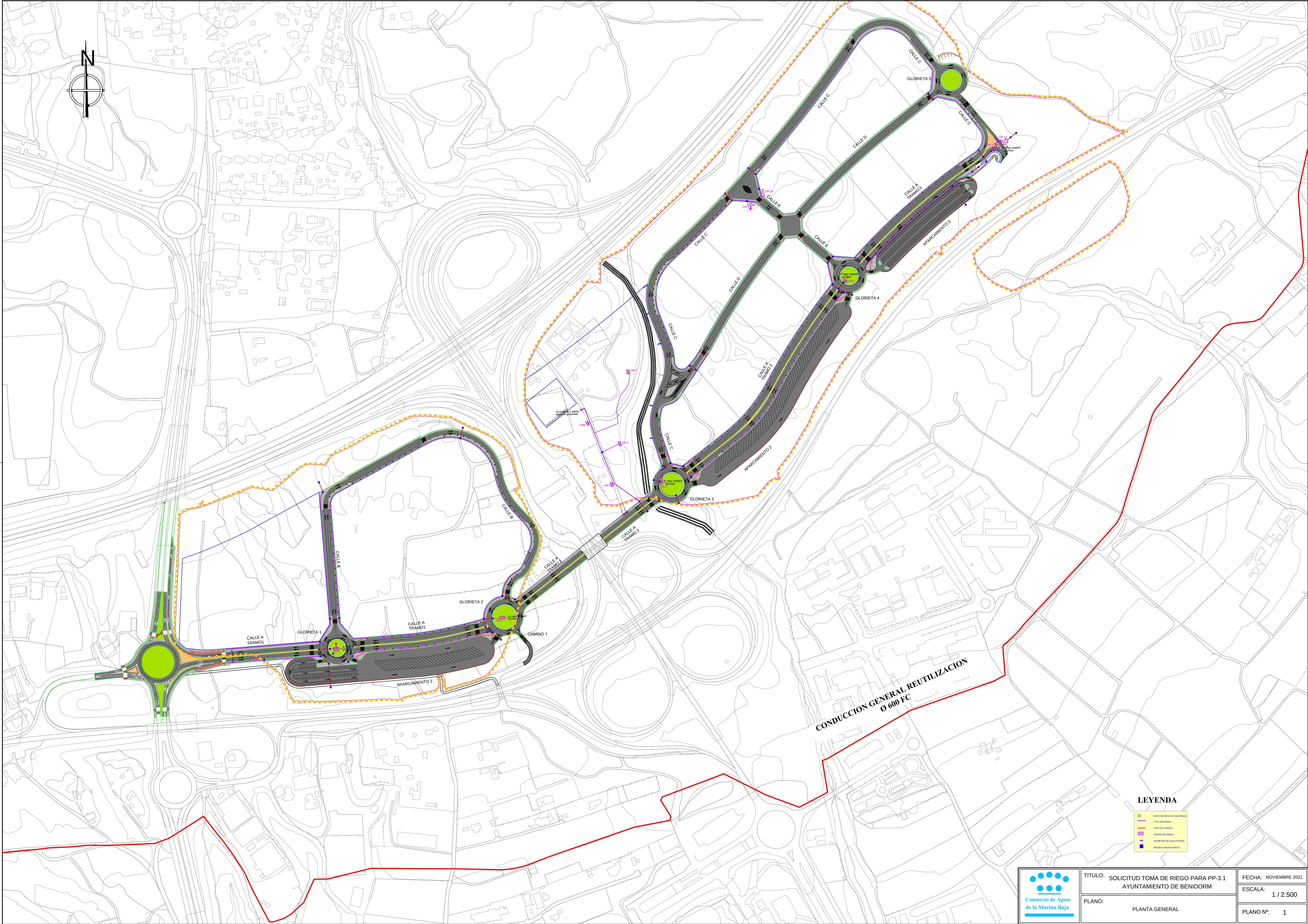
Anexo I: Plano Infraestructuras PP 3/1

Por la Dirección Técnica
Consorcio de Aguas de la Marina Baja

(Firmado electrónicamente)

Partida del Algar s/n
03510 Callosa d'en Sarriá
Apartado de Correos nº2
Telf.: 965 88 09 50
Fax: 965 88 15 11
E-mail: consorcio@consorciomarinabaja.org





LEYENDA

- PUNTO DE REGO EN CALCOMIN
- 1 PVC Ø 100 REGO
- 2 PVC Ø 150 REGO
- CENTRO DE MANEO
- ALCOMETRA DE AGUA PORTABLE
- ARQUITECTA BUELO DE REGO



TITULO: SOLICITUD TOMA DE RIEGO PARA PP-3.1 AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	FECHA: NOVIEMBRE 2021
	ESCALA: 1 / 2.500
PLANO: PLANTA GENERAL	PLANO Nº: 1

APÉNDICE 1.3.- GAS

ALMERICH SILLA IGNACIO

De: Hernandez Carpe, Jose Domingo <jdhernandez@nedgia.es>
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 12:09
Para: ALMERICH SILLA IGNACIO
CC: Segarra Castellvi, Albert; Sanchez Blasco, Jose Francisco; Reimondez Perez, Jose Manuel; Fons Teruel, Francisco Javier
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN UBICACIÓN LÍNEA GAS. EMPLAZAMIENTO DE DEPÓSITO AGUA POTABLE SECTOR 3/1 BENIDORM.

Buenos días Ignacio. La separación requerida coincide con los 10 metros de franja que debéis disponer para la circulación de vehículos. Si temporalmente, para el paso de maquinaria pesada o de forma permanente, se tienen que construir calzada, hay que proteger el gasoducto con una losa de hormigón de 2mts de anchura centrados en el eje de la tubería, con las siguientes características: Fck 200kg/cm² con armadura en mallazo de 15x15 cm y varilla de 0,8mm. En cuanto a que la conducción quedara dentro de parcela vallada, esta está sometida reglamentariamente a mantenimiento, por lo que dispone de una servidumbre de paso permanente, con lo que deberían disponerse de puertas con cerraduras normalizadas en las que el personal de Nedgia pueda acceder para llevar a cabo estos trabajos de mantenimiento reglamentarios.

Un saludo.

De: ALMERICH SILLA IGNACIO <ialmerich@typsa.es>
Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 16:55
Para: Hernandez Carpe, Jose Domingo <jdhernandez@nedgia.es>
CC: Segarra Castellvi, Albert <asegarra@nedgia.es>; Sanchez Blasco, Jose Francisco <jfsanchez@nedgia.es>; Reimondez Perez, Jose Manuel <jmreimondez@nedgia.es>; Fons Teruel, Francisco Javier <fjfonst@nedgia.es>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN UBICACIÓN LÍNEA GAS. EMPLAZAMIENTO DE DEPÓSITO AGUA POTABLE SECTOR 3/1 BENIDORM.

Hola,

El pasado martes estuvieron marcando/localizando la tubería y en principio no hay problema, la van a tomar con topografía en breve.

Lo que me faltaría, que no nos dijeron todavía, es la distancia a la que ubicar el depósito y en caso que el trazado de la tubería quedara dentro de las instalaciones de la parcela del depósito, si hay que tener alguna precaución (si nos dijeron algo de poner una losa en caso de pasar tráfico).

Por tanto, preciso las condiciones de exactas (distancias, etc.) para poder ubicar la construcción del depósito y definir las dimensiones de la parcela.

Un saludo

IGNACIO ALMERICH SILLA
EDIFICIO MANUEL BORSO, C/Botiguers, 5-5ª, 46980 PATERNA (VALENCIA)

DIRECCIÓN TERRITORIAL COMUNIDAD VALENCIANA
TELF: (+34) 96 337 92 20; MAIL: ialmerich@typsa.es
TELF MÓVIL: (+34) 660 42 56 53



<http://www.typsa.es>

De: Hernandez Carpe, Jose Domingo <jdhernandez@nedgia.es>

Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 16:10

Para: ALMERICH SILLA IGNACIO <ialmerich@typsa.es>

CC: Segarra Castellvi, Albert <asegarra@nedgia.es>; Sanchez Blasco, Jose Francisco <jfsanchez@nedgia.es>; Reimondez Perez, Jose Manuel <jmreimondez@nedgia.es>; Fons Teruel, Francisco Javier <fjfonst@nedgia.es>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN UBICACIÓN LÍNEA GAS. EMPLAZAMIENTO DE DEPÓSITO AGUA POTABLE SECTOR 3/1 BENIDORM.

Buenas tardes, se ha generado la vigilancia de obra 605300104561 en nuestros sistemas. Indicarles, que la tubería afectada por el proyecto, es la de transporte de 49,5 Bar de acero e incluye conducción de fibra óptica. En breve se pondrán en contacto con ustedes para marcar el trazado de la tubería e informarles de las distancias mínimas a respetar.

Un saludo.

De: ALMERICH SILLA IGNACIO <ialmerich@typsa.es>

Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 9:28

Para: Reimondez Perez, Jose Manuel <jmreimondez@nedgia.es>; Sanchez Blasco, Jose Francisco <jfsanchez@nedgia.es>; Hernandez Carpe, Jose Domingo <jdhernandez@nedgia.es>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN UBICACIÓN LÍNEA GAS. EMPLAZAMIENTO DE DEPÓSITO AGUA POTABLE SECTOR 3/1 BENIDORM.

CIBERSEGURIDAD NATURGY - Este es un **CORREO EXTERNO**: Verifique remitente antes de abrir adjuntos o acceder a links

Estimados Sr.

Actualmente estamos redactando la Modificación del Proyecto de Urbanización Sector 3/1 de Benidorm (Alicante).

Este proyecto contempla la construcción de un depósito de agua potable.

Hemos detectado la presencia de una canalización de gas no prevista el proyecto inicial de la urbanización.

Hemos consultado la plataforma INKOLAN (solicitud CV2104457) obteniendo información del trazado de la citada canalización de gas.

Por tanto, para la correcta ubicación, realizar la investigación geotécnica y la correspondiente construcción del depósito de agua potable, precisamos conocer además de la ubicación la distancia mínima a mantener respecto de dicha canalización.

También, el depósito dispondrá de una franja de unos 10 m. mínimo, alrededor del mismo, para circulación de vehículos, aparcamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Asimismo, la ubicación del depósito viene condicionado por mantener una cota de agua mínima.

Por tanto, por el presente no ponemos en contacto con ustedes para solicitarles la información para el emplazamiento del futuro depósito de agua potable del Sector 3/1 Benidorm.

Agente Urbanizador: TERRA VILLAGE LAND S.L.

Redacción de proyecto y Dirección de Obras: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A.

Se adjunta:

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Plano en dwg obtenido de INKOLAN, donde se ha emplazado el depósito de manera orientativa.

Cualquier información que precisen pueden Contactar conmigo en los teléfonos y dirección del pie de firma.

Reciban un saludo

IGNACIO ALMERICH SILLA

EDIFICIO MANUEL BORSO, C/Botiguers, 5-5ª, 46980 PATERNA (VALENCIA)

DIRECCIÓN TERRITORIAL COMUNIDAD VALENCIANA

TELF: (+34) 96 337 92 20; MAIL: ialmerich@typsa.es

TELF MÓVIL: (+34) 660 42 56 53



NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA QUE AFECTA A CANALIZACIÓN DE GAS

Nra. Ref: intérese inexcusablemente la referencia indicada en la solicitud de información realizada a través de la Plataforma web

CV 2104457

DESTINATARIO: Empresa Distribuidora / Servicios Técnicos: _____

Dirección: _____

Tel: 96 337 92 23

Fax: _____

- Razón Social de la empresa ejecutora de las obras: _____

- Domicilio de la empresa ejecutora de las obras: _____

- Lugar de las obras: SECTOR 3/1 BENIDORM

- Denominación de la obra: URBANIZACIÓN SECTOR 3/1 BENIDORM

- Objeto de la obra: URBANIZACIÓN

- Fecha de inicio de ejecución de obras: _____

- Duración prevista de las obras: _____

- Nombre del Jefe de Obra: _____

- Teléfono de contacto con el Jefe de Obra: _____

- Observaciones: En FASE DE REDACCIÓN PROYECTO MODIFICADO

Aceptando respetar las obligaciones y normas facilitadas por Nedgia Cegas, S.A., Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A., Gas Natural Redes GLP, S.A., y Gas Natural Transporte SDG, S.L., y utilizarlas adecuadamente para evitar daños en la instalaciones de distribución de gas durante los trabajos que se desarrollen en sus inmediaciones (R.D. 919/2006).

(Lugar y fecha) BENIDORM a 22 de NOVIEMBRE de 2021

Empresa Constructora
P.P.

• URBANIZACIÓN: TERRA VILLAGE
LAND S.L.

Fdo. (Indíquese nombre y apellidos)

Por Técnica y Proyectos S.A. • REDACCIÓN PROYECTO
TECNIA Y PROYECTOS S.A.
IGNACIO AGUIRICH





APÉNDICE 1.4.- INKOLAN

**CONDICIONANTES DE OBRA PARTICULARES
DE
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U**

La situación de la tubería indicada en los planos tiene carácter **orientativo**, de modo que la correcta ubicación de nuestras instalaciones podría diferir de la reflejada en los planos.

De forma general y para la infraestructura eléctrica existente, se tendrá en cuenta que hay que mantener a salvo las servidumbres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del vigente **RD 1955/2000**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y cualquier otra normativa vigente, o prever su desvío, garantizando la permanencia de los suministros existentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta y preverse la existencia de instalaciones eléctricas en alta, media y/o baja tensión, en la zona de trabajo o en sus cercanías, a través de las cuales se presta en la actualidad el servicio esencial de energía eléctrica a puntos de suministro de clientes.

Por tanto, deberá evitarse la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas o a su entorno que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, ateniéndose a lo establecido en el **RD 1627/97** (Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción), no sólo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. **En todo momento deberá cumplirse con lo establecido en el RD 614/2001 y contactar con I-DE, declinando esta empresa cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc...) derivada de situaciones provocadas por ustedes.**

En todo momento se respetará la normativa de la Compañía Distribuidora en lo que se refiere a distancias en cruces y paralelismos con otras instalaciones, así como a las protecciones a colocar en caso de necesidad, **según lo indicado en los Manuales Técnicos** correspondientes, que se pueden consultar en la Web de Iberdrola.



Si fuera necesario descubrir o cruzar en algún punto la red eléctrica, a tenor de lo indicado en el párrafo anterior, **se contactará con I-DE previamente y con antelación suficiente** al objeto de confirmar los condicionantes técnicos precisos. De cualquier modo, **los trabajos se realizarán por medios manuales, estando expresamente prohibida la utilización de medios mecánicos** tales como retroexcavadoras o similares. Así mismo **se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación** y se tomarán las medidas oportunas que garanticen su indeformabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acciones.

Si realizaran **labores de refuerzo del firme o pavimentación que afectasen a registros** (tapas de arquetas), las citadas tapas deberán ser colocadas a la misma cola que la rasante final y que por motivos de seguridad, en todo momento **los citados registros deberán quedar libres de cualquier material** u obstáculo **que impida su apertura por personal autorizado**.

Los elementos exteriores de la instalación eléctrica que resulten afectados por las obras, serán reinstalados por el contratista adjudicatario de la obra y a sus expensas.

Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen a la red de distribución eléctrica, personas o bienes, sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad de la Empresa ejecutora de las obras, incluso las derivadas de un eventual corte de suministro eléctrico.

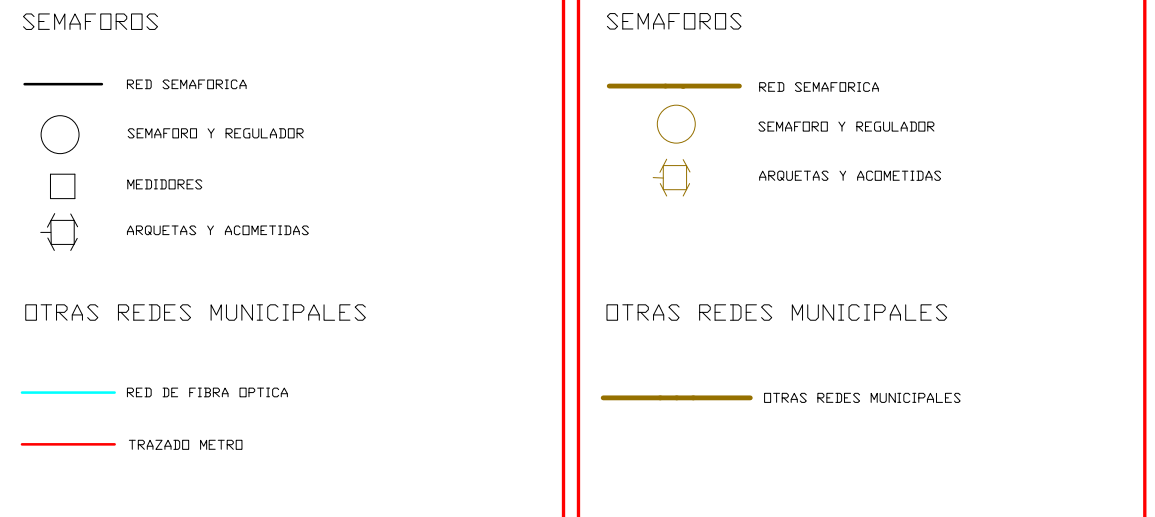
La señalización exterior, si la hubiera, **contiene únicamente información de referencia**, no debiendo tomar la misma como definitiva.

Existen líneas eléctricas de alta y media tensión, propiedad de clientes particulares y **cuyos trazados no se encuentran en los planos que se adjuntan.**

Para cualquier información complementaria a la suministrada (Planos de Detalle, Croquis As-Built y de Soldadura, Especificaciones Técnicas, Construcciones y de Montaje ...), deberán ponerse en contacto con I-DE y específicamente con la persona indicada en la **Carta de Acompañamiento** que se debe imprimir previamente a la descarga de información.

La Empresa Adjudicataria de las obras, deberá ponerse en contacto con I-DE, al menos 48 horas antes de comenzar los trabajos.

En caso de Averías y Emergencias (servicio 24 horas), se debe llamar al número de teléfono **900171171**



Condicionantes Particulares Nedgia Cegas, S.A.

Es de nuestro interés poner en su conocimiento los condicionantes que habrá de observar en los trabajos en proximidad de instalaciones propiedad de Nedgia Cegas, S.A., Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A., Gas Natural Redes GLP, S.A. y/o Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante NEDGIA):

- La información aportada es confidencial y de uso exclusivo para el que se solicita, siendo responsabilidad del solicitante el uso indebido de la misma.
- El plano que se les envía refleja la situación aproximada de las instalaciones propiedad de NEDGIA.
- Los datos contenidos en los planos tienen carácter orientativo: corresponden a lo registrado en nuestros archivos hasta el día de la fecha, lo cual no puede ser interpretado como garantía absoluta de responder fielmente a la realidad de la ubicación de las instalaciones grafadas.
- La información refleja la situación de las redes en el momento de su instalación. Esta información puede haber variado desde entonces por actuaciones de terceros en la zona, de forma que tanto la posición de la red, como las referencias pueden haber sido alteradas respecto a lo reflejado en los planos. En consecuencia, por razones de seguridad se recomienda realizar los trabajos de excavación a mano en las inmediaciones de las redes de NEDGIA.
- **Si el inicio de la ejecución material de los trabajos objeto de esta solicitud es posterior a tres a meses de la fecha actual, deberá solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar el grado de actualización de la información.**
- El envío de esta información no supone la autorización ni conformidad por parte de NEDGIA al proyecto de obra en curso, ni exonera a quienes lo ejecutaran de las responsabilidades en que incurran por daños y perjuicios a nuestras instalaciones.
- En la zona solicitada pueden existir instalaciones de gas propiedad de clientes cuyos trazados no se han incluido en los planos anexados.
- La entidad solicitante comunicará el inicio de sus actividades a NEDGIA **al menos con 72 horas de antelación**, dirigiéndose a Servicios Técnicos de la provincia correspondiente, enviando al efecto el escrito que se anexa al final de estos condicionantes. **Es imprescindible citar en la misma la referencia indicada en la solicitud de la información a través de la plataforma de internet.** Las direcciones de envío de esta documentación son las siguientes:

SERVICIOS TÉCNICOS	PERSONA DE CONTACTO	Teléfono	E-MAIL (*)
Castellón	Oscar Gea Perales Francisco José Gallart Solís	686539861 639674128	ogea@nedgia.es fjgallart@nedgia.es
Valencia	Felipe López Pérez Joaquín Moya Ferris Raúl Pesquera Gil	649214983 649023827 649032642	flopezp@nedgia.es jmoyaf@nedgia.es rpesquera@nedgia.es
Alicante	Jose Manuel Reimóndez José Fco. Sánchez Jose Domingo Hernández Carpe	682460340 649494913 649494910	jmreimondez@nedgia.es jfsanchez@nedgia.es jdhernandez@nedgia.es

(*) Indicar en el Asunto: INICIO / MUNICIPIO / Persona de contacto

- Si fuera necesario realizar calas de investigación deberán realizarse en presencia de personal de NEDGIA.

- **El Grupo Naturgy ha tomado la decisión de introducir paulatinamente la tubería de polietileno PE 100 de color negro para la distribución de gas.**
 - El tubo de PE 100 negro se identifica con franjas longitudinales amarillas distribuidas uniformemente por toda la superficie del tubo. De esta forma se diferencia de otros tubos negros utilizados en otros servicios como por ejemplo la distribución de agua que utiliza PE 100 negro con franjas azules.
 - **Las franjas longitudinales serán (4) para todos los diámetros hasta 200 mm y seis a ocho (6-8) para DN 250 y 315 mm, para que, al menos una franja, sea visible desde cualquier ángulo una vez colocado el tubo en la zanja.**
 - **El tubo de PE 100 negro con bandas amarillas tiene la misma instalación que el tubo de PE 100 naranja:**
 - La banda de señalización se seguirá colocando como siempre a una distancia de 20-30 cm por encima de la generatriz superior de la conducción de gas.
 - Con el tubo PE100 negro con bandas amarillas se instalarán las mismas protecciones que las utilizadas con el tubo de PE 100 naranja en instalaciones junto a otros servicios (agua, luz...etc.)
- Las tuberías e instalaciones de gas no están diseñadas para soportar sobrecarga de maquinaria pesada, por lo que si han de situarse grúas o circular vehículos sobre las mismas que pudieran originar daños, deberá ponerse esta circunstancia en conocimiento de NEDGIA con objeto de establecer los pasos necesarios debidamente señalizados y protegidos con losas de hormigón, chapas de acero o similar.
- Queda prohibido el acopio de materiales o equipos sobre las canalizaciones de gas y sus instalaciones como arquetas, tomas de potencial, respiraderos, etc., garantizándose en todo momento el acceso a la canalización de gas a fin de efectuar los trabajos de mantenimiento y conservación adecuados.
- Si se producen desmontes en las proximidades de la tubería, pudiendo en su situación final provocar deslizamientos o movimientos del terreno soporte de la conducción, deberán ser objeto de un estudio particular, determinando en cada caso, si no las hubiera, las protecciones adecuadas, al objeto de evitar los mismos.
- En el caso de uso de explosivos a menos de 300 m. de las canalizaciones de gas, su uso estará limitado, de acuerdo al condicionado específico que se fije al efecto. En todo caso, se ha de contar con una autorización especial del Órgano Territorial Competente, basada en un estudio previo de vibraciones que garantice que la velocidad de las partículas en el emplazamiento de la tubería no supere en ningún momento los 30 mm/s.
- Siempre que por la ejecución de los trabajos las instalaciones de gas afectadas queden al descubierto, se comunicará al responsable indicado de NEDGIA, procediendo el contratista a proteger y soportar la tubería de gas de acuerdo a las indicaciones de éste. Esta circunstancia se mantendrá el tiempo mínimo imprescindible y las canalizaciones se taparán en presencia de técnicos de NEDGIA.
- Para redes de tuberías de acero, en alta presión, la localización, identificación y señalización de la canalización de gas, previo a cualquier actividad, serán efectuados por personal acreditado de NEDGIA, mediante medios electrónicos, y será complementado por el solicitante, por medio de catas realizadas a mano.

- Los tramos al descubierto de tuberías de acero, se protegerán con manta antirroca para evitar desperfectos en el recubrimiento y, si por cualquier circunstancia, se produjera algún daño en el mismo, será reparado antes de enterrar la canalización. En caso contrario se puede originar un punto de corrosión acelerado que desembocaría en una perforación de la tubería.
- Las tuberías de acero al carbono están protegidas contra la corrosión mediante un revestimiento aislante y un sistema eléctrico de protección catódica. Para el correcto funcionamiento de esta protección es de vital importancia la integridad de dicho revestimiento. Se comunicará a NEDGIA cualquier daño que se advierta en el mismo.
- En el caso de tuberías de acero se instalarán una o varias cajas de toma de potencial (a facilitar por NEDGIA) de acuerdo a las indicaciones de los técnicos de NEDGIA, con objeto de medir y calibrar la posible influencia de la Protección Catódica a los gasoductos y viceversa.
- En el caso de que se efectúen compactaciones, siempre se contactará con el personal de Servicio Técnico designado por NEDGIA de dicha zona para que les proporcione la normativa adecuada para llevar a cabo dicha actuación, asegurando que ésta se realizará de forma que la transmisión de vibraciones a la tubería de gas no supere los 30 mm por segundo.
- La Empresa que ejecute trabajos en las proximidades de instalaciones de NEDGIA deberá estar en posesión de los planos de las instalaciones existentes en la zona.
- Deberá comunicarse a NEDGIA la aparición de cualquier registro o accesorio complementario de la instalación de gas, identificado como tal, o que presumiblemente se crea pueda formar parte de ella, siempre que no esté definido en los planos de servicios suministrados.

En este sentido se indica que en las proximidades de las tuberías de gas pueden existir otras canalizaciones complementarias destinadas a la transmisión de datos, por lo que deberán extremarse las precauciones cuando se realicen trabajos en sus inmediaciones.

- Si los trabajos a realizar afectan a tapas de registros, válvulas, respiraderos o tapas de acceso a instalaciones será necesario restituirlas a la nueva cota de rasante, dejando las instalaciones afectadas libres de materiales de obra.
- En el supuesto de sufrir daños en sus instalaciones, NEDGIA se reserva el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas, así como reclamar las indemnizaciones a que haya lugar.
- Todos los daños a personas e instalaciones que pudieran producirse como consecuencia de las obras, serán por cuenta y riesgo del promotor o ejecutor de las mismas, incluso los derivados de un eventual corte de suministro de gas.
- Con objeto de garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones, cuando las obras a realizar sean canalizaciones (eléctricas, agua, comunicaciones, etc.), se tendrá en cuenta la exigencia de distancias mínimas de separación en paralelismos y cruzamientos entre servicios de acuerdo a la reglamentación vigente y se debe comprobar, mediante el código de colores, la presión de la red próxima a su actuación. Se adjunta tabla resumen:

DISTANCIA	RANGO	CRUCE	PARALELISMO
MÍNIMA	MOP < 5 bar	0,2 m	0,2 m
	MOP >= 5 bar ^(*)	0,2 m	0,4 m
Recomendada	MOP < 5 bar	0,6 m	0,4 m
	MOP >= 5 bar ^(*)	0,8 m	0,6 ⁽¹⁾ m

(1) 2,5 m en zona semiurbana y 5 m en zona rural

(*) Para P> 16 bar y distancia <10 metros es necesario consultar condiciones a Distribuidora.

En el caso de que no puedan mantenerse las distancias mínimas indicadas debe informarse a NEDGIA, para adoptar las medidas de protección que se consideren convenientes de acuerdo a la siguiente puntualización:

- Contigua a la zona de servidumbre permanente existe una zona de seguridad, definida en la Norma UNE 60.305.83, que se extiende hasta 2,5, 5 ó 10 metros a cada lado del eje de la canalización, en la cual la ejecución de la excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la misma y en la que no se dan las limitaciones ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación, para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.
- Los trabajos en proximidad se efectuarán con medios manuales quedando prohibido por razones de seguridad la utilización de medios mecánicos, las precauciones se intensificarán a 0,40 m sobre la cota estimada de la tubería o ante la aparición de la malla o banda amarilla de señalización, permitiéndose exclusivamente el uso de martillo mecánico de mano para la rotura del pavimento.
- Las obras de túneles, vaciado de terrenos, perforación dirigida, etc., que pueden afectar a la tubería por debajo o lateralmente requerirán especial atención.
- Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, le informamos de los riesgos de las instalaciones:
 - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales, y para garantizar la seguridad de sus trabajadores, NEDGIA informa a la empresa solicitante que las instalaciones representadas en los planos adjuntos se encuentran en régimen normal de explotación, es decir, CON gas a presión.
 - Se prohíbe hacer fuego o emplear elementos que produzcan chispas en las inmediaciones de las instalaciones de gas.
 - En el caso de que se detecte una fuga o se perciba olor a gas, deben de suspenderse inmediatamente todo tipo de trabajos en el entorno de la instalación y avisar de inmediato al Centro de Control de Atención de Urgencias de NEDGIA, comunicando esta circunstancia.

- El solicitante queda obligado a adoptar las medidas preventivas que sean necesarias de acuerdo a los condicionantes de instalación mencionados anteriormente y aquellas otras que pudieran ser necesarias en función de los riesgos de la actividad a desarrollar. Así mismo queda obligado a transmitir las medidas preventivas derivadas del párrafo anterior a sus trabajadores o terceros que pudiera contratar.
- En la ejecución de los trabajos que realice deberá respetar lo dispuesto en el RD 1627/1997 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.
- En esta información de riesgos no se contemplan los riesgos derivados del trabajo a realizar por los trabajadores de la empresa solicitante o sus empresas de contrata, siendo responsabilidad de ésta o de sus empresas de contrata la evaluación de los mismos y la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias.
- Si para ello fuese necesario disponer de más información acerca de las instalaciones, rogamos nos lo soliciten por escrito y con anterioridad al inicio de los trabajos.
- Ponemos a su disposición el teléfono del **CCAU** (Centro de Control de Atención de Urgencias) de NEDGIA para que comuniquen de inmediato cualquier incidencia que pueda suponer riesgo: **900.750.750 (24 horas durante todos los días del año)**

ESTAS INSTRUCCIONES ESTARÁN DISPONIBLES PERMANENTEMENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO.

MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y CONDICIONANTES TÉCNICOS

Si fuera necesario modificar el emplazamiento de nuestras instalaciones es preciso que, previamente al inicio de las obras, se realice por escrito la correspondiente solicitud de desvío indicando como referencia el nº de solicitud de información, al objeto de proceder a la firma del acuerdo correspondiente y efectuar el pago de la cantidad establecida. Las solicitudes deben dirigirse a la siguiente dirección:

OFICINA TÉCNICA

Plaça del Gas, 1. Edificio C Planta 1.
08003. BARCELONA.

O bien a la dirección de correo electrónico: SSPPgasTramitaciones@leangridsservices.com

Asimismo, nos ponemos a su disposición para estudiar los Condicionantes Técnicos, específicos a su tipología de obra, o las soluciones posibles para minimizar las interferencias entre las obras a ejecutar y las instalaciones de gas existentes en la zona.

Para ello, es necesario que se ponga en contacto con esta Unidad y que nos faciliten su documentación (planos, detalles, memorias, etc.) de la obra a realizar en las proximidades de la red de gas natural.

Nedgia Cegas, S.A.
Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A.
Gas Natural Redes GLP, S.A.
Gas Natural Transporte SDG, S.L.

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA QUE AFECTA A CANALIZACIÓN DE GAS

Ntra. Refª: (cítese inexcusablemente la referencia indicada en la solicitud de información realizada a través de la Plataforma web)

DESTINATARIO: Empresa *Distribuidora / Servicios Técnicos*:.....

Dirección:

Tel:.....

Fax:.....

- Razón Social de la empresa
ejecutora de las obras:
- Domicilio de la empresa
ejecutora de las obras:
- Lugar de las obras:
- Denominación de la obra:
- Objeto de la obra:
- Fecha de inicio de ejecución de obras:
- Duración prevista de las obras:
- Nombre del Jefe de Obra:
- Teléfono de contacto con el Jefe de Obra:
- Observaciones:

Aceptando respetar las obligaciones y normas facilitadas por Nedgia Cegas, S.A., Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A., Gas Natural Redes GLP, S.A., y Gas Natural Transporte SDG, S.L., y utilizarlas adecuadamente para evitar daños en la instalaciones de distribución de gas durante los trabajos que se desarrollen en sus inmediaciones (R.D. 919/2006).

(Lugar y fecha) a..... de de

Empresa Constructora
P.P.

Fdo. (Indíquese nombre y apellidos)

INTRODUCCIÓN DE LA TUBERÍA DE POLIETILENO DE COLOR NEGRO

En la cartografía disponible en la plataforma INKOLAN correspondiente a las redes de distribución de NEDGIA, se identificará la tubería de Polietileno de color negro con un código diferente al objeto de facilitar su identificación previa antes del inicio de la obra:

Código PN: Tubería de Polietileno Negro instalada

Código PE: Tubería de Polietileno Naranja/Amarillo instalado

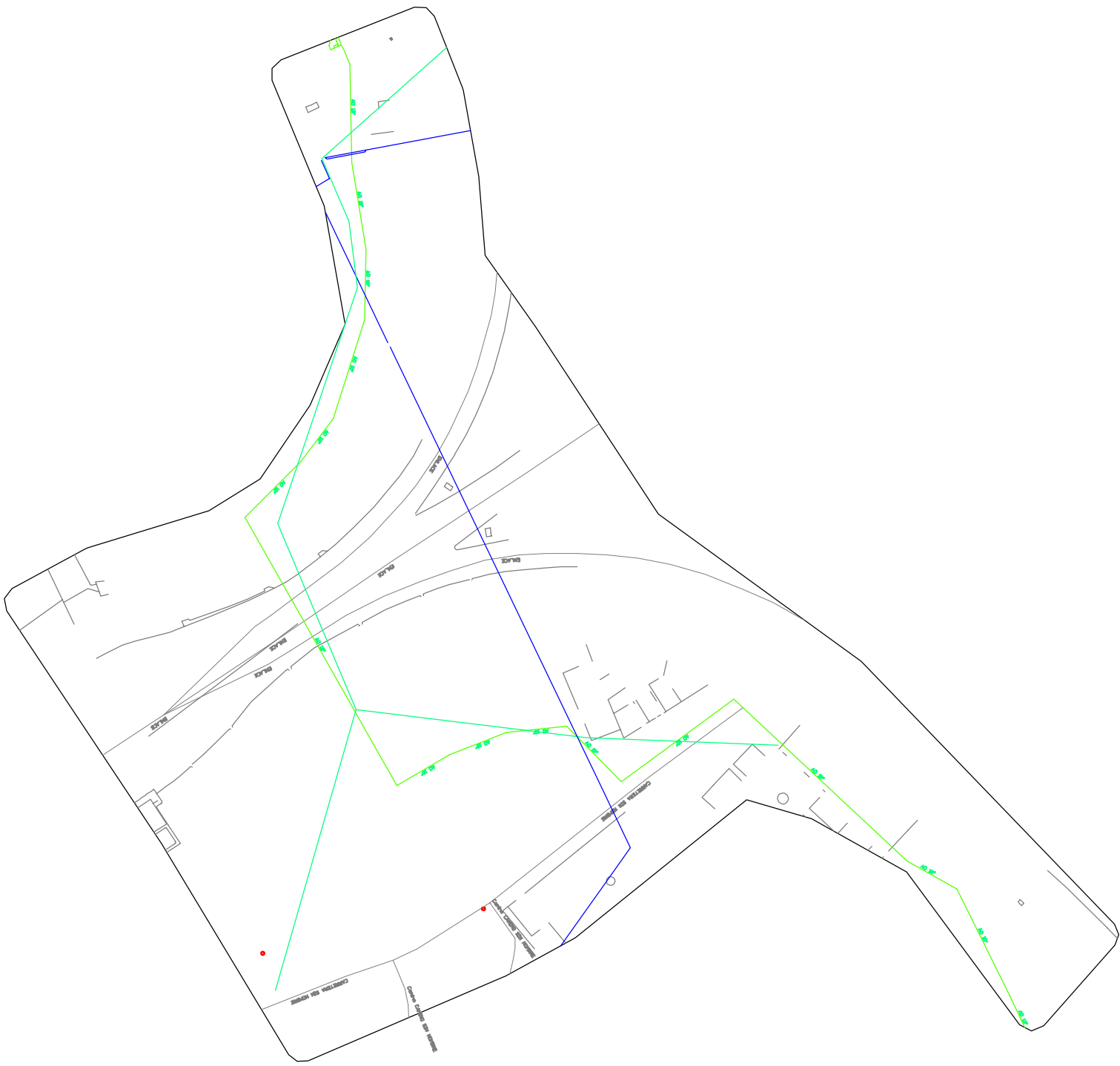


El Grupo Naturgy ha tomado la decisión de introducir paulatinamente la tubería de polietileno PE 100 de color negro para la distribución de gas.

- El tubo de PE 100 negro se identifica con franjas longitudinales amarillas distribuidas uniformemente por toda la superficie del tubo. De esta forma se diferencia de otros tubos negros utilizados en otros servicios como por ejemplo la distribución de agua que utiliza PE 100 negro con franjas azules.
- **Las franjas longitudinales serán (4) para todos los diámetros hasta 200 mm y seis a ocho (6-8) para DN 250 y 315 mm, para que, al menos una franja, sea visible desde cualquier ángulo una vez colocado el tubo en la zanja.**
- **El tubo de PE 100 negro con bandas amarillas tiene la misma instalación que el tubo de PE 100 naranja:**
 - La banda de señalización se seguirá colocando como siempre a una distancia de 20-30 cm por encima de la generatriz superior de la conducción de gas.
 - Con el tubo PE100 negro con bandas amarillas se instalarán las mismas protecciones que las utilizadas con el tubo de PE 100 naranja en instalaciones junto a otros servicios (agua, luz...etc.)

Ejemplo de visualización









CONDICIONANTES TÉCNICOS PARTICULARES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA

La información aportada es confidencial y de uso exclusivo para el que se solicita, siendo responsabilidad del solicitante el uso indebido de la misma.

El envío de esta información no supone la autorización ni conformidad por parte de Telefónica de España al proyecto de obra relacionado ni exonera a quienes lo ejecutaran de las responsabilidades en que incurran por daños y perjuicios a nuestras instalaciones.

INFORMACIÓN SOBRE PLANOS

La situación de la infraestructura reflejada en planos tiene carácter **orientativo**, por lo que la localización real de nuestras instalaciones puede diferir ya que los distintos elementos de la red están sometidos a constantes modificaciones que pueden no estar recogidas en la información gráfica suministrada.

Por este motivo, las infraestructuras subterráneas se reflejan sin coordenadas geográficas ni acotaciones de distancia a elementos del dominio público y cualquier interpretación basada exclusivamente en distancias escalables puede resultar errónea.

Los planos contienen únicamente información de infraestructura canalizada. No se aporta información sobre los cables telefónicos.

Si el inicio de ejecución material de los trabajos objeto de esta solicitud es posterior a tres meses de la fecha de obtención a través de la plataforma digital, deberá solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información.

Si en alguna zona se tuviera constancia de que pudieran existir redes telefónicas por la presencia de elementos visibles de estas redes (por ejemplo: tapas de arquetas, tapas de Cámaras de Registro, salidas de cable a fachada, etc.) incluso si dicha infraestructura no se encuentre reflejada en planos, el procedimiento adecuado para determinar su ubicación exacta sería la realización de catas.

Adicionalmente, si fuese necesario descubrir o cruzar en algún punto la infraestructura telefónica existente, los trabajos deberán realizarse siempre con medios exclusivamente manuales, quedando expresamente prohibido el uso de medios mecánicos tales como retroexcavadoras o similares.

Cuando sea necesaria la señalización de los cables sobre el terreno, pueden solicitarlo a Telefónica de España siempre con una antelación mínima de 48 horas llamando al 900 111

002 y cuando la locución solicite el número de teléfono en avería volver a marcar 900 111 002 para que la llamada sea atendida por un agente. En esta llamada se debe indicar explícitamente que solicitan generar un boletín de señalización.

En caso de realizarse labores de refuerzo del firme o pavimentación que afectase a los registros existentes (tapas de arquetas) las citadas tapas deberán ser colocadas a la misma rasante final de la nueva pavimentación, y los marcos de dichas tapas se cimentarán mediante hormigón de alta resistencia en toda su superficie de apoyo, evitando en todo momento huecos que permitan el hundimiento o flexión de dicho marco. Por motivos de seguridad, los citados registros deben quedar libres de cualquier obstáculo que impida su apertura por personal autorizado.

Los elementos exteriores de la instalación telefónica que resulten afectados por las obras serán reinstalados por el contratista adjudicatario de la obra y a sus expensas.

En todo caso se respetará la normativa vigente en lo que se refiere a cruces y paralelismos con otras instalaciones respetando las distancias reglamentarias en relación con el prisma de hormigón, así como las protecciones a colocar en caso de necesidad.

En el caso de paralelismo, se evitará mediante una capa separadora el contacto directo entre el hormigón de la nueva canalización con el hormigón de la existente y en el caso de cruce, la nueva canalización deberá discurrir por debajo de la existente.

DESCUBIERTOS DE CANALIZACIONES

Siempre que por la ejecución de los trabajos las instalaciones de Telefónica queden al descubierto, se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación, y se tomarán las medidas oportunas que garanticen la indeformabilidad y defensa contra golpes del prisma de hormigón. Si por alguna circunstancia se produjeran daños en el mismo, será reparado antes de enterrar la canalización.

Al hacer el trazado de la zanja se pondrá especial cuidado en evitar en lo posible el encuentro con canalizaciones de Telefónica

La reposición de la canalización descubierta deberá contemplar la instalación de una banda señalizadora en todo el ancho/largo de la canalización, situada sobre el material granular todo uno, convenientemente compactado, y cubierto con una placa de hormigón de al menos 30cm de espesor, previo al enlosado o pavimentado. Los tubos y estructuras que queden al descubierto se soportarán según normativa técnica.

En caso de Averías y Emergencias relacionadas con la red de Telefónica de España, se debe llamar al 900 111 002 y cuando la locución solicite el número de teléfono en avería volver a marcar 900 111 002 para que la llamada sea atendida por un agente.

COMUNICACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS AFECTADOS

Cuando sea necesario comunicar proyectos de Servicios Afectados a Telefónica, deberá remitir correo electrónico a variaciones_y_asesoramientos@telefonica.com adjuntando la documentación relevante en formato **.PDF** o facilitando en el propio correo electrónico el enlace desde el que descargar el referido proyecto, evitando el envío de documentación en papel y CDs/DVDs.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE INSTALACIONES TELEFÓNICAS

Es imprescindible que el solicitante de la modificación del trazado de instalaciones telefónicas sea el promotor de las obras o en su defecto, la empresa adjudicataria de las obras, en cuyo caso deberá aportar el contrato firmado con el promotor que justifique la adjudicación del proyecto que requiere modificar el trazado de las instalaciones telefónicas. Telefónica de España no gestionará ninguna petición que provenga de otro solicitante.

Si para la correcta ejecución de las obras fuera necesario modificar el trazado de las instalaciones telefónicas, se deberá realizar con carácter previo al inicio de las obras y preferiblemente en la fase de redacción del proyecto, la correspondiente solicitud de modificación del trazado de instalaciones telefónicas enviando correo electrónico a variaciones_y_asesoramientos@telefonica.com adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito debidamente cumplimentada y firmada por el promotor de la obra
- Planos del proyecto en los que se refleje la solución propuesta para modificar el trazado de las instalaciones telefónicas propiedad de Telefónica de España
- Número de solicitud proporcionado por la plataforma que facilita la información y cartografía digital de los servicios afectados.

Las obras necesarias para modificar el trazado de las instalaciones telefónicas deberán consensuarse con Telefónica de España realizando la interlocución a través del mencionado correo electrónico y se tomará como punto de partida la solución propuesta por el promotor o empresa contratista adjudicataria.

AVISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este documento tiene carácter confidencial y es propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE ESPAÑA, S.A.U. En consecuencia no está permitida su divulgación, comunicación a terceros o reproducción total o parcial por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación, envío por redes o almacenamiento en bases de datos o ficheros en cualquier formato, sin autorización expresa de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. se reserva el uso de actuaciones legales en caso de incumplimiento.

APÉNDICE 1.5.- CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS ENTRE TERRA VILLAGE LAND, S.L. - I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN PARA
ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

ENTRE

TERRA VILLAGE LAND, S.L.

E

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Fecha: 14 de febrero de 2023

Tabla de Contenidos

PRIMERA.- OBJETO.....3

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES3

TERCERA.- CESIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL URBANIZADOR.....8

CUARTA.- OTORGAMIENTO DEL TÍTULO JURÍDICO QUE GARANTICE LA PERMANENCIA DE LAS INSTALACIONES9

QUINTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS 10

SEXTA.- FUERZA MAYOR..... 12

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN..... 13

OCTAVA.- MODIFICACIONES 14

NOVENA.- CESIÓN 15

DÉCIMA.- DECLARACIONES 15

DECIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL..... 15

DECIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES 17

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 17

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA ÉTICA 18

DECIMOQUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN..... 19

ANEXOS

ANEXO nº 1	Solicitud de Acceso y Conexión
ANEXO nº 2	Resumen de potencias y tensión de suministro por manzanas y usos
ANEXO nº 3	Planos de la Infraestructura Eléctrica
ANEXO nº 4	Propuesta previa de punto de conexión, Condiciones técnicas y Económicas y Aceptación de los mismos.
ANEXO nº 5	Cédula de Urbanización.
ANEXO nº 6	Modelo de acta de recepción de infraestructura eléctrica
ANEXO nº 7	Modelo de escritura de servidumbre de paso de energía eléctrica.
ANEXO nº 8	Justificante de pago primer hito
ANEXO nº 9	Copia de los Aroles
ANEXO Nº 10	Criterios y fórmulas de revisión de precios

CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS

En Alicante, a 14 de febrero de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. ENRIQUE BALLESTER CHOFRE con Documento Nacional de Identidad número 25.122.818-X, en nombre y representación de TERRA CONSULTING LAND, S.L. y D. MIGUEL CARRATALA FERNANDEZ con D.N.I. nº 21.447.126-V en nombre y representación de ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.U., mercantiles que intervienen a su vez, como Consejeros delegados mancomunados, de la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., con domicilio social en Benidorm, Plaza de la Hispanidad, nº 4 (oficinas Grupo Plaza), con C.I.F. B-53634960, representación que ostentan en su calidad de consejeras delegadas mancomunadas las mercantiles, representadas por las personas físicas descritas, en virtud, respecto al primero de los representante, de escritura de renovación y nombramiento de cargos otorgada con fecha 15/11/2002 ante el Notario D. Angel M. Puras Ripolles con el número 1.723 de su protocolo, el segundo de ellos, de escritura de cese y designación de representante otorgada con fecha 20/07/2007 ante el Notario D. Ramon Alarcón Cánovas con el número 2.402 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE,

Dª. ANA LAFUENTE GONZÁLEZ, con Documento Nacional de Identidad número 21470355-Q y D. ANTONIO CORTÉS GARCÍA DE HERREROS, con Documento Nacional de Identidad número 50306378-L, ambos en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (en adelante i-DE), con CIF A-95075578 y domicilio a efectos de este contrato en calle Calderón de la Barca, 16, Alicante, representación que ostentan en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 20 de abril de 2021 ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 2055 de su protocolo.

En adelante, cada una denominada en el presente Convenio como “Parte” y conjuntamente como las “Partes”.

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Electrificación para Actuaciones Urbanísticas (el “**Convenio**”) en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la firma del mismo,

EXPONEN

- A. Que i-DE es el gestor de la red de distribución eléctrica en la zona en la que se ubica la actuación urbanística objeto del presente Convenio.
- B. Que con fecha 07-04-2015, el URBANIZADOR cursó a i-DE una solicitud de acceso y conexión a la red de distribución para la electrificación de la actuación urbanística PP 3/1 INDUSTRIAL – COMERCIAL en Benidorm (la “**Actuación Urbanística**”), que posteriormente fue modificada con fecha 03-03-2022. Se adjunta copia de la solicitud de acceso y conexión (la “**Solicitud**”) como documento **Anexo nº 1**.

- C. La Solicitud tiene por objeto un suministro eléctrico de 21.172,44 kW en Baja Tensión, destinados a uso industrial-comercial, sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno. Dicha potencia se refleja y detalla en el documento que se adjunta como **Anexo nº 2 “Resumen de potencias y tensión de suministro por manzanas y usos”** y en los planos de la Infraestructura Eléctrica que igualmente se adjunta como **Anexo nº 3**.
- D. Que con fecha 11-5-2022 i-DE, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, remitió al URBANIZADOR la Propuesta Previa de Punto de Conexión y las Condiciones Técnicas y Económicas para la atención de su Solicitud, que fueron aceptadas por el URBANIZADOR. Se adjuntan como **Anexo nº 4** la Propuesta Previa de Punto de Conexión, sus Condiciones Técnicas y Económicas y la aceptación de los mismos por el URBANIZADOR.
- E. Que la infraestructura eléctrica necesaria para el suministro de la Actuación Urbanística es la que se detalla en las Condiciones Técnicas y Económicas del **Anexo nº 4** (la “**Infraestructura Eléctrica**”) y el esquema del **Anexo nº 4.1**.
- F. Que la potencia demandada, total y por parcelas, la Infraestructura Eléctrica y los costes derivados de su ejecución, han sido incorporados al Proyecto de Urbanización de la Actuación Urbanística, tal y como se acredita con la Cédula de Urbanización de la Administración competente, que se adjunta como **Anexo nº 5**.
- G. Que habiendo llegado a un acuerdo las Partes para la ejecución y puesta en servicio de la Infraestructura Eléctrica, las Partes suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones para la ejecución y puesta en servicio de la Infraestructura Eléctrica a cambio del pago de la correspondiente contraprestación por parte del URBANIZADOR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Ejecución de la Infraestructura Eléctrica responsabilidad de i-DE

- a. i-DE ejecutará bajo su exclusiva responsabilidad, con cargo al URBANIZADOR, de acuerdo con las leyes y normas aplicables, el presente Convenio y específicamente las Condiciones Técnicas y Económicas que se establecen en el **Anexo nº 4**, las siguientes infraestructuras:
 - Instalación de dos nuevas celdas de línea de 20 kV en la ST Montebello, incluyendo atarjeas desde dichas celdas hasta el límite parcelario de la mencionada subestación.
 - Conexión del doble circuito subterráneo indicado en el anterior apartado.
 - Construcción de la canalización en proyecto desde la ST Montebello hasta el límite del sector con dos tubos para el tendido parcial de las líneas desde dicha ST hasta los CR descritos en 2.2.a

- Conexiones para mantener la continuidad del servicio de todas las líneas aéreas de 20 kV propiedad de i-DE a soterrar por el promotor por los viales de la petición. Queda recogido en el exp. 9036244206.
- b. Las instalaciones que comprenden la Infraestructura responsabilidad de i-DE serán proyectadas por i-DE a su nombre y con cargo al URBANIZADOR y quedarán de su propiedad en virtud del presente Convenio, sin necesidad de previa verificación, ni acta de recepción, ni de transmisión de titularidad.
- c. En el supuesto de que fuera preciso ejecutar trabajos adicionales de extensión para la conexión de la Infraestructura de i-DE, i-DE lo pondrá en conocimiento del URBANIZADOR, acompañando una justificación de los trabajos adicionales y el presupuesto adicional necesario para acometerlos.

2.2. Ejecución de la Infraestructura Eléctrica responsabilidad del URBANIZADOR

- a. El URBANIZADOR ejecutará a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con las leyes y normas aplicables, el presente Convenio y específicamente las Condiciones Técnicas y Económicas que se establecen en el **Anexo nº 4, y Anexo nº 4.1** las siguientes infraestructuras (la **"Infraestructura del URBANIZADOR"**):
 - Dos nuevas LSMT con cable HEPRZ AL 1x400 mm² desde las nuevas posiciones de la ST MONTEBELLO hasta el límite de la ST MONTEBELLO. Dicho tendido dentro de la ST podrá ser ejecutada por un instalador autorizado por i-DE y se realizará con cable AS.
 - Dos nuevas Líneas Subterráneas de Media Tensión con cable HEPRZ AL 1x400 mm² cuyo inicio será el límite de la ST MONTEBELLO y fin el Centro Reparto 1 y 2 de la promoción. Esta se realizará en dos tramos:
 - Tramo 1: Desde los límites de la ST Montebello hasta el nuevo CS a instalar junto al actual CS Zurbarán y CT Residencial Edén.
 - Tramo 2: Desde el el nuevo CS a instalar junto al actual CS Zurbarán y CT Residencial Edén hasta los terrenos de la actuación urbanística Sector PP 3/1.
 - Dos Centros de Reparto (CR) telemandados, a ubicar, convenientemente separados, en los terrenos de la solicitud. Los Dos Centros de Reparto podrán incorporar transformaciones a Baja Tensión, en cuyo caso seguirán, además, los criterios indicados para los CTDs.

La configuración de cada centro de reparto será de barra partida con las con las siguientes salidas:

- En una barra, una de las dos líneas de 20kV procedentes de la ST Montebello.
- En la otra barra, la línea de 20kV de interconexión con el otro centro de reparto, indicado en el primer párrafo del presente apartado.
- Las salidas de 20kV hacia los anillos de la red interna, convenientemente distribuidas entre las dos barras.

- Sustitución por soterramiento utilizando conductor HEPRZ1 240 mm² AL de las líneas que discurren en aéreo en la infraestructura del sector e integración en distintos centros de reparto.

Líneas de 20kV a soterrar e interconectar en los CR1, CR2 y CR3 conforme de acuerdo al esquema del Anexo 4.1:

- Línea Plaza Toros. ST Benidorm.
- Línea Reciclaje. ST Terra Mítica.
- Línea Llinares. ST La Lloma.

Líneas a soterrar sin interconexión con la red interior de la petición:

- Línea Agua. ST Benidorm
- Línea Depuradora. ST Benidorm

- Red interior de 20 kV a desarrollar de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Consistirá en los anillos de 20 kV suficientes para alimentar las cargas solicitadas y que se desarrollarán desde diferentes CTs utilizando conductor HEPRZ1 240 mm² AL.
 - La línea de interconexión entre los dos CRs del anterior apartado no deberá suministrar potencia a ningún CT y se realizará con conductor HEPRZ1 AL 1x400mm².
 - El número de centros de transformación a instalar en cada parcela, así como la potencia unitaria de cada uno de ellos, deberá ajustarse a la demanda prevista.
 - Los centros de transformación a instalar en el interior de las parcelas se alimentarán desde un solo extremo sin sobrecargar el otro extremo.
 - Los CTs se limitarán a la potencia de demanda máxima y conforme al proyecto de urbanización.
 - Centros de Transformación de Distribución (CTDs) necesarios para atender la solicitud, que se conectarán en configuración de entrada-salida sobre los anillos de la red interior.
- Red de BT anillada, alimentada desde los CTDs indicados en el anterior apartado 2.c).

- b. Además de toda la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, el URBANIZADOR deberá tener en cuenta a la hora de ejecutar la Infraestructura del URBANIZADOR que, como regla general, para evitar el riesgo de contacto eléctrico, no se ejecutarán las cajas generales de protección y los armarios de seccionamiento de las parcelas en el momento de la urbanización. Dichas actuaciones, al tratarse de instalaciones particulares, se realizarán a cargo del solicitante en el momento en el que se solicite el suministro eléctrico individual en cada parcela y se establezca con carácter definitivo su ubicación. Las redes de baja tensión se dejarán tendidas,

instalando una arqueta ciega de fin de línea, dejando las puntas de las líneas completamente encintadas y aisladas con capuchones.

- c. Excepcionalmente, con la misma finalidad, en el caso de que deban ejecutarse por el URBANIZADOR en el momento de la urbanización, las cajas generales de protección y los armarios de seccionamiento de las parcelas no se conectarán a la red de baja tensión hasta que se solicite el suministro eléctrico individual en cada parcela. Esta conexión la hará i-DE.
- d. El URBANIZADOR notificará por escrito a i-DE, antes del comienzo de las obras de la Infraestructura del URBANIZADOR, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).
- e. El URBANIZADOR es el único responsable frente a i-DE de la debida ejecución de la Infraestructura del URBANIZADOR, incluyendo cualquier obligación de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que eventualmente causare. La aprobación por i-DE de los documentos o propuestas preparados por el URBANIZADOR o su contrata asignada a la ejecución de la Infraestructura del URBANIZADOR, o la realización de supervisiones, pruebas o ensayos, aún a satisfacción de i-DE, no libera al URBANIZADOR de esta responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida por i-DE.
- f. Una vez ejecutada la Infraestructura del URBANIZADOR, este lo comunicará a i-DE para que, en su caso, proceda a la verificación de los trabajos ejecutados y, en su caso, a la firma del acta de recepción de instalaciones y transmisión de titularidad, según lo convenido en la Cláusula TERCERA.- Cesión y recepción de la Infraestructura del URBANIZADOR.
- g. El URBANIZADOR se obliga a que la Infraestructura del URBANIZADOR esté finalizada, recepcionada por i-DE y puesta en servicio, en un periodo máximo de 5 años a contar desde la fecha de la emisión de los Permisos de Acceso y Conexión.

d. Redacción, Control, Supervisión y Tramitación de Proyectos

- a. El diseño de las instalaciones de la Infraestructura Eléctrica deberá ajustarse a la normativa vigente y a la particular de i-DE, que el URBANIZADOR declara conocer al ser pública.
- b. Respecto de la Infraestructura del URBANIZADOR, antes del inicio de las obras, el URBANIZADOR entregará a i-DE un ejemplar de cada uno de los proyectos para su análisis y, en su caso, conformidad.

Una vez obtenida la conformidad de i-DE o, en su caso, tras las modificaciones que ésta haya introducido, el URBANIZADOR presentará los Proyectos en calidad de titular de las instalaciones proyectadas ante el Servicio Territorial de Industria y Energía (STIE), para obtener a su nombre la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. En dicha solicitud, se hará constar claramente que las instalaciones objeto de autorización serán cedidas a i-DE antes de su puesta en explotación.

- c. Si por la Administración autorizante no se aprobasen los proyectos presentados, las Partes realizarán las correspondientes modificaciones que serán incorporadas al presente Convenio, mediante la firma de una Adenda.

e. Permisos, licencias y autorizaciones

Las Partes obtendrán con carácter previo al inicio de los trabajos para la ejecución de las instalaciones de su responsabilidad, los permisos y autorizaciones necesarios a tal fin, manteniendo indemne a la otra Parte ante cualquier responsabilidad, sanción o reclamación que traiga causa de la inobservancia de esta obligación, en especial, para el caso de la Infraestructura del URBANIZADOR, donde figure como titular de la licencia, permiso o autorización para su ejecución, i-DE.

f. Gestión de residuos

El URBANIZADOR e i-DE, respecto de las instalaciones cuya ejecución sea de su responsabilidad, asumen el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo nº 4** del presente Convenio.

g. Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud

Cada Parte ejecutará las obras de su responsabilidad ostentando la condición de promotor, dando estricto cumplimiento a cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes o se causen daños o perjuicios a las personas o las cosas o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable la Parte encargada de ejecutar las obras.

En consecuencia, cada Parte asumirá respecto de dichas obras cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a las obras que ejecute directamente como a las que a su vez subcontrate con terceros, en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable, manteniendo en todo caso indemne a la otra Parte de las consecuencias derivadas de los incumplimientos que puedan producirse.

h. Seguros

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para las Partes en el Convenio, cada una de las Partes deberá contratar y mantener en plena vigencia y efecto y con compañías de seguro de reconocido prestigio y solvencia, y con autorización para operar en el ámbito de desarrollo del Convenio, las pólizas de seguro obligatorias conforme a la legislación vigente para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio.

Si el URBANIZADOR no facilita el seguro cuando sea requerido por i-DE o no lo mantiene en los términos requeridos, i-DE se reserva el derecho, dando previo aviso al URBANIZADOR, a contratar un seguro adecuado en su nombre. El coste de tal seguro será repetido por i-DE al URBANIZADOR y, en caso de impago, podrá ser cobrado mediante la ejecución de cualquiera de los Aavales.

i. Impuestos

Todos los impuestos, derechos, tributos, cuotas compensatorias, contribuciones, tasas y precios públicos a que dé lugar la ejecución del Convenio, serán por cuenta y cargo del URBANIZADOR, salvo los que correspondan a i-DE con arreglo a la legislación aplicable.

En lo que respecta a los impuestos derivados de la cesión de la Infraestructura del URBANIZADOR, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 3.7.

j. Legislación medioambiental

La ejecución de los trabajos de responsabilidad de cada una de las Partes se efectuará con estricto cumplimiento de la legislación medioambiental, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier impacto negativo de sus trabajos en el medio ambiente. Cada una de las Partes cumplirá con todas las prescripciones que se deriven de las autorizaciones ambientales en relación con los trabajos a realizar, dejando a tal efecto indemne a la otra Parte de las consecuencias derivadas de los incumplimientos que puedan producirse.

k. Peticiones de nuevos suministros

No se atenderán por parte de i-DE peticiones de nuevos suministros eléctricos en la Actuación Urbanística hasta la total ejecución y puesta en servicio de la Infraestructura Eléctrica.

l. Modificaciones de contratos ya existentes en el ámbito de la Actuación Urbanística

En el supuesto de que existan suministros dentro del ámbito de la Actuación Urbanística y sea necesario variar sus características para dar cumplimiento al presente Convenio y al Proyecto de Urbanización, el URBANIZADOR deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de dichos contratos, a los efectos indicados.

m. Propiedad industrial e intelectual

La suscripción del Convenio no supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de i-DE, salvo autorización expresa y por escrito de esta. Cualquier uso, publicación o impresión por el URBANIZADOR de los nombres comerciales, marcas comerciales, emblemas, logotipos o cualquier otro signo distintivo de i-DE o sus filiales requerirá el previo consentimiento por escrito de i-DE.

TERCERA.- CESIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL URBANIZADOR

- 3.1. Una vez ejecutada por el URBANIZADOR la Infraestructura del URBANIZADOR, éste notificará dicha circunstancia a i-DE para que verifique su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las normas técnicas particulares de i-DE y lo establecido en el presente Convenio.
- 3.2. En el supuesto de que las instalaciones objeto de cesión no obtuvieran la conformidad de i-DE, ésta lo comunicará al URBANIZADOR con indicación de las deficiencias detectadas y el plazo fijado para su corrección. En este caso, i-DE no vendrá obligada a efectuar suministro alguno a través de las mismas, ni siquiera con carácter provisional.
- 3.3. De obtenerse la conformidad por i-DE, el URBANIZADOR e i-DE suscribirán un acta de recepción de la Infraestructura del URBANIZADOR y transmisión de su titularidad a i-DE, documento que formará parte de este Convenio y cuyo modelo se acompaña como **Anexo nº 6**.
- 3.4. La cesión de la titularidad de la Infraestructura del URBANIZADOR se realizará sin contraprestación económica y libre de cargas y gravámenes hasta la fecha en que

tenga lugar la recepción, y con los títulos suficientes para garantizar su permanencia y adecuado mantenimiento y explotación, según se regula en la Cláusula CUARTA.- Otorgamiento del título jurídico que garantice la permanencia de las instalaciones.

- 3.5. i-DE, no vendrá obligada a aceptar la cesión de instalación alguna salvo que la ocupación y permanencia de las mismas se encuentre garantizada con un título jurídico suficiente, sin limitación temporal de ningún tipo, ni cláusula de precario, expresa o tácita. Igualmente, tampoco estará obligada i-DE a aceptar la cesión de instalación alguna si no se encuentran abonados a las Administraciones, Organismos, personas jurídicas o físicas titulares de los terrenos los correspondientes cánones, tasas o precios que hayan de satisfacerse por la obtención u otorgamiento de los títulos jurídicos de permanencia.
- 3.6. Una vez energizadas y en tensión las instalaciones cedidas por el URBANIZADOR, se prohíbe expresamente el acceso a las mismas a personal ajeno a i-DE, por motivos de seguridad y de calidad del suministro.
- 3.7. La cesión de instalaciones objeto de la presente Cláusula está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, comprometiéndose las Partes a cumplir con las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto en la forma que se establezca en la normativa aplicable.

CUARTA.- OTORGAMIENTO DEL TÍTULO JURÍDICO QUE GARANTICE LA PERMANENCIA DE LAS INSTALACIONES

- 4.1. El URBANIZADOR obtendrá a su cargo (incluyendo el pago de cánones, tasas, precios, etc.), figurando como titular o beneficiario i-DE, los permisos, derechos y autorizaciones que garanticen la permanencia y la explotación y mantenimiento adecuados de la Infraestructura Eléctrica.
- 4.2. Dichos títulos de permanencia tendrán el alcance y limitaciones que para la servidumbre de paso de energía eléctrica se establecen en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Ley 24/2013) y su normativa reglamentaria de desarrollo, y deberán figurar e incorporarse en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente o la autorización de ocupación o cesión de uso de la Administración u Organismo correspondiente o, tratándose de particulares, en la escritura pública a través de la cual se otorgue el título de permanencia. Se acompaña modelo de escritura pública como **Anexo nº 7** del presente Convenio.
- 4.3. En el supuesto de que fuera necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa para la implantación de la alimentación exterior comprendida en la Infraestructura Eléctrica, el expediente será tramitado por i-DE como beneficiaria de la expropiación, siendo los costes de dicha tramitación de cuenta y cargo del URBANIZADOR. Para ello, el URBANIZADOR, una vez constatada la necesidad de acudir a la expropiación forzosa, lo comunicará a i-DE, suscribiéndose los acuerdos necesarios a tal fin, que contemplarán la obligación del URBANIZADOR de asumir la totalidad de los costes derivados del procedimiento expropiatorio (incluyendo el abono de los justiprecios que se determinen, en su caso, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme) y la constitución de las garantías suficientes para el cumplimiento de dicha obligación.
- 4.4. Hasta en tanto se formalicen los acuerdos necesarios para el inicio del procedimiento expropiatorio o, en su caso, se haya dictado resolución o sentencia firme sobre el mismo, i-DE quedará facultada para suspender la eficacia del presente Convenio, sin que le pueda ser exigida responsabilidad alguna por tal hecho.

QUINTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

5.1. Importe a abonar por la ejecución de la Infraestructura Eléctrica de i-DE

El URBANIZADOR abonará a i-DE en contraprestación por la ejecución de la Infraestructura Eléctrica de i-DE la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS más IVA (517.117,62 €+IVA) (en adelante el Precio) según el siguiente desglose:

- Repercusión Canalización 2T 200 mm Ø: 350.000 € + IVA.
- Ampliación S20 kV ST Montebello (2 Celdas): 164.478 € + IVA.
- Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas: 2.639,62 € + IVA.

Tal y como se indicó en la Propuesta Previa, el Precio se determinó con arreglo al último precio adjudicado por i-DE en su proceso de contratación de equipos y materiales a la fecha de la elaboración de la Propuesta Previa (el Precio Base). Dada la volatilidad de estos precios y con el fin de mantener el equilibrio del Contrato, el Precio será revisado, a la baja o al alza, si en el momento de obtener la autorización administrativa de la Infraestructura de i-DE, el Precio Base sufre una variación superior al dos por ciento (2%), con arreglo a los criterios de revisión contemplados en el **Anexo nº 10**.

Dicha circunstancia será puesta en conocimiento del PROMOTOR, procediéndose a la regularización del Precio en la factura correspondiente al último hito de pago.

5.2. Hitos de pago

El importe señalado en la Cláusula 5.1 será satisfecho por el URBANIZADOR según los siguientes hitos de pago:

HITO	%	CANTIDAD
1.- A la firma del presente Convenio	40%	DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE EUROS MÁS IVA (207.998,27-€+IVA)
2.- A la presentación del Proyecto ante la Administración competente	30%	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA EUROS MÁS IVA (155.998,70-€+IVA)
3.- A la obtención de Autorización Administrativa de construcción de la ampliación del Sistema 20 KV de la ST Montebello.	20%	CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE EUROS MÁS IVA (103.999,14-€+IVA)
4.- A la emisión del Certificado Final de Obra de la ampliación del Sistema 20 KV de la ST Montebello.	10%	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE EUROS MÁS IVA (51.999,57-€+IVA)

Las cantidades correspondientes al primer hito de pago han sido satisfechas por el URBANIZADOR mediante transferencia bancaria cuyo justificante se adjunta al presente Convenio como **Anexo nº 8**.

El pago de las cantidades correspondientes al resto de hitos se hará efectivo por parte del URBANIZADOR en la forma establecida en la Cláusula 5.5 siguiente, en un plazo máximo

de treinta (30) días naturales desde la comunicación por parte de i-DE del cumplimiento del hito correspondiente.

5.3. Otros pagos

Para el supuesto de que fuera preciso ejecutar trabajos adicionales a los previstos en el presente Convenio, i-DE remitirá al URBANIZADOR una justificación de dichos trabajos y su valoración económica.

El URBANIZADOR deberá satisfacer los importes relativos a estos nuevos trabajos en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de i-DE o, en su defecto, plantear, en idéntico plazo, las discrepancias que considere oportunas, mediante notificación a i-DE a la dirección y en la forma establecida en la Cláusula 12.1.

En el plazo de cinco (5) días naturales desde la recepción de la comunicación del URBANIZADOR, i-DE remitirá al URBANIZADOR la liquidación definitiva, confirmando o modificando la anterior, quedando obligado el URBANIZADOR a abonar dicha liquidación definitiva en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la comunicación y sin perjuicio de su derecho a plantear una discrepancia ante la Administración de Energía competente, de conformidad con la normativa aplicable. En el supuesto de que el URBANIZADOR incumpla su obligación de pago, i-DE tendrá derecho a paralizar los trabajos hasta que se haya realizado el pago.

De plantearse una discrepancia ante la Administración de Energía y ser la misma estimada, una vez adquiera firmeza la correspondiente resolución administrativa, i-DE vendrá obligada a devolver al URBANIZADOR las cantidades cuyo cobro sea declarado no conforme a derecho, incrementadas en el interés legal correspondiente.

5.4. Garantías de pago

EL URBANIZADOR aporta en este acto tres avales bancarios solidarios a primer requerimiento a favor de i-DE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el URBANIZADOR en virtud del presente Convenio (los **“Avales”**). Se adjuntan como **Anexo nº 9**, las copias de los Avaless.

Cada uno de los Avaless seguirá el modelo facilitado por i-DE y estará vigente desde la fecha del presente Convenio y hasta el momento de su cancelación, lo que se producirá, respecto a cada uno de los Avaless, en el momento en que el URBANIZADOR haya abonado a i-DE el hito cuyo pago estaba garantizado.

i-DE tendrá derecho a ejecutar el Aval correspondiente en caso de que transcurrido el plazo de treinta (30) días naturales desde la comunicación por parte de i-DE del cumplimiento de cada hito de pago establecido en la Cláusula 5.2, el URBANIZADOR no haya realizado el correspondiente pago.

El importe del Aval ejecutado por i-DE podrá ser destinado, a criterio de i-DE, al simple resarcimiento de los costes y gastos incurridos hasta el momento, con suspensión de los trabajos pendientes, o a dicho resarcimiento y a la finalización de los mismos.

i-DE podrá exigir garantías para el pago de los costes derivados del procedimiento expropiatorio, si fuera preciso llevarlo a efecto, garantías que quedarán detalladas en los acuerdos que a tal fin se suscriban de conformidad con lo convenido en la Cláusula 4.3.

5.5. Facturación y forma de pago

Los pagos que el URBANIZADOR deba realizar a i-DE con motivo del presente Convenio serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de i-DE que a continuación se detalla:

Entidad financiera: ES74 0182 4647 9400 1023 8186

IBAN: BBVA

i-DE emitirá una factura por cada pago que efectúe el URBANIZADOR en el plazo de cinco (5) días naturales desde la constancia de dicho pago, que será remitida al URBANIZADOR a la dirección y en la forma señalada en la Cláusula 12.1.

5.6. Retraso en el pago

En caso de retraso por parte del URBANIZADOR en el pago del precio, se aplicará un interés de demora correspondiente al tipo de interés establecido para ello en la legislación en vigor en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTA.- FUERZA MAYOR

6.1. A efectos de este Convenio, un evento o circunstancia de fuerza mayor constituye un acto que:

- a. imposibilite o demore a la Parte afectada a cumplir con sus obligaciones en términos del Convenio;
- b. esté más allá del control razonable de la Parte afectada;
- c. no se deba a su culpa o negligencia; y
- d. no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Necesariamente deben cumplirse las 4 condiciones antes mencionadas para que el hecho sea considerado como un evento de fuerza mayor. No constituyen un evento de fuerza mayor dificultades económicas de una de las Partes.

6.2. En todos los casos de fuerza mayor, la Parte afectada informará por escrito a la otra Parte en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde que ocurrió el evento de fuerza mayor, o desde que debiese haber tenido conocimiento del mismo.

6.3. Recibida la notificación antes mencionada, las Partes estarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio mientras la causa de fuerza mayor subsista. Tan pronto como sea posible, las Partes negociarán de buena fe cómo proceder para el cumplimiento del Convenio. En todo caso, la Parte afectada por la causa de fuerza mayor deberá utilizar todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicha causa para facilitar la ejecución continua del Convenio. Una vez terminado el evento de fuerza mayor, la Parte afectada deberá notificar la terminación de éste.

6.4. En caso de que la causa de fuerza mayor imposibilite el desarrollo del Convenio de forma permanente, i-DE podrá resolver anticipadamente el Convenio (sin responsabilidad frente al URBANIZADOR) con efectos inmediatos desde la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7. 2 c.

6.5. Si las Partes no llegan a un acuerdo en cuanto a la procedencia o no de un evento de fuerza mayor, lo resolverán en términos de la Cláusula DECIMOQUINTA.- Ley aplicable y jurisdicción.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

7. 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar por exigir a la otra parte el cumplimiento del mismo o por resolver el presente Convenio, con derecho a exigir, en ambos casos, las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

7. 2. i-DE tendrá derecho a suspender total o parcialmente la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento por parte del URBANIZADOR de cualquiera de sus obligaciones conforme al Convenio.

7. 3. En cualquier caso, i-DE podrá resolver total o parcialmente el presente Convenio, sin que el URBANIZADOR pueda reclamar indemnización, penalización o responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento por parte del URBANIZADOR de cualquiera de sus obligaciones conforme al Convenio.
- b. Caducidad o cancelación de los Permisos de Acceso y Conexión.
- c. Disolución, transformación, fusión, absorción o cualquier otra modificación estructural societaria, cambio de control, cambio esencial del objeto social, reducción de capital o fallecimiento del URBANIZADOR.
- d. Si el URBANIZADOR presentase solicitud de ser declarado en concurso, o, si, presentada por un tercero, es admitida por resolución judicial; asimismo, si el URBANIZADOR fuera sometido a administración judicial o fuera objeto de incautación o si reconociese su incapacidad para satisfacer de forma generalizada sus deudas a su vencimiento o se iniciara una renegociación de todas o de una parte sustancial de sus obligaciones de pago, o se realizase cualquier otra acción o actuación similar, judicial o privada, que produzca idénticos resultados.
- e. Cuando alguno de los Acales sea cancelado o deje de estar vigente antes de la fecha prevista de cancelación tras el pago del correspondiente hito de pago garantizado.
- f. La disposición de todo o parte de los activos y/o negocios del URBANIZADOR, así como el cese o amenaza de cese de su actividad.
- g. Si i-DE, actuando razonablemente, considera que cualquier conducta, acto u omisión del URBANIZADOR (o de su personal o subcontratistas) pueda ser perjudicial para los intereses y/o la reputación de i-DE, por afectar al cumplimiento del conjunto de principios éticos y de responsabilidad social que forman parte de las políticas de la i-DE en sus relaciones con terceros.
- h. Cuando lo ordene cualquier autoridad administrativa o judicial o lo requiera lícitamente un particular.

- i. En el supuesto de causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del presente Convenio de forma permanente.
 - j. En el supuesto de que sea necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa y no se alcance un acuerdo para la firma de la correspondiente adenda de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.3.
 - k. En el supuesto de rescisión al Urbanizador de la condición de urbanizador por parte de la Administración competente, sin que se produzca la subrogación del nuevo urbanizador en el presente Convenio, en las condiciones establecidas en la Cláusula 9.4.
7. 4. Cuando concurra alguna de las causas establecidas en la Cláusula 7. 3, i-DE podrá resolver anticipadamente el Convenio total o parcialmente, debiendo comunicárselo al URBANIZADOR de manera fehaciente, sin que dicha resolución anticipada de lugar a indemnización o penalidad alguna a favor del URBANIZADOR. En este caso, el URBANIZADOR deberá abonar a i-DE en el plazo de diez (10) días naturales desde que ésta se lo reclame, las cantidades que se hubieran devengado a favor de i-DE hasta este momento como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones.
7. 5. El URBANIZADOR, al recibo de la comunicación de resolución emitida por i-DE, paralizará toda actividad relacionada con el Convenio, y, a petición de i-DE, devolverá o entregará a ésta todos los documentos, información y cualquier otro material de que esté en posesión y que contenga Información Confidencial, viniendo obligado asimismo a abonar a i-DE los daños y perjuicios sufridos por ésta derivados del incumplimiento del URBANIZADOR y la resolución anticipada del Convenio.
7. 6. La resolución o terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los derechos adquiridos por las partes en la fecha de la resolución y, en particular, el derecho a la indemnización de los daños y perjuicios, por lo que tras la resolución se mantendrán en vigor aquellas previsiones que en el Convenio expresa o implícitamente tengan tal intención.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

- 8.1. Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada expresamente por las Partes y reflejarse en una Adenda al presente Convenio.
- 8.2. Si el URBANIZADOR quisiese modificar cualquier característica de la Infraestructura Eléctrica, según se describe en los Anexos nº 1 a 3 o de los Permisos de Acceso y Conexión, deberá solicitarlo a i-DE por escrito. i-DE podrá atender dicha solicitud siempre que sea técnicamente posible, mediante la firma de una Adenda al presente Convenio, en la que se recogerán las nuevas condiciones de la Infraestructura Eléctrica, y a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a. Nuevas Condiciones Técnicas y Económicas emitidas de conformidad con la normativa aplicable.
 - b. Aceptación de las nuevas Condiciones Técnicas y Económicas por el URBANIZADOR.
 - c. Certificación de la Administración local competente sobre la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización, según los cambios solicitados por el URBANIZADOR en materia de electrificación.

- d. Aportación de las nuevas garantías que sustituyan a las anteriores, si fuera preciso.

NOVENA.- CESIÓN

- 9.1. Las Partes no podrán ceder el presente Convenio a terceros salvo expreso consentimiento de la otra Parte manifestado por escrito, y siempre y cuando el cesionario quede subrogado en todos los derechos y obligaciones del mismo, aportando las garantías de pago de los importes pendientes.
- 9.2. En el caso de producirse subrogaciones en la condición de urbanizador, el URBANIZADOR que suscribe el presente Convenio se obliga a comunicar al nuevo urbanizador el contenido del presente Convenio.
- 9.3. Asimismo, este hecho deberá ser comunicado a i-DE, quien manifestará expresamente si autoriza o no la subrogación en el presente Convenio. En caso de no producirse subrogación, este Convenio quedará resuelto sin derecho del URBANIZADOR a indemnización alguna.
- 9.4. Por otra parte, en caso de rescisión de la condición de urbanizador por parte de la Administración competente, el presente Convenio podrá ser resuelto por i-DE de no subrogarse el nuevo urbanizador o, en su caso, la Administración competente, en todos los derechos y obligaciones del presente Convenio y, en especial, las relativas a las garantías de pago.

DÉCIMA.- DECLARACIONES

- 10.1 Las Partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento.
- 10.2 El URBANIZADOR reconoce haber sido debidamente informado de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación de la Actuación Urbanística y del importe económico a abonar a i-DE, así como disponer del asesoramiento técnico necesario para la suscripción del presente Convenio.
- 10.3 Asimismo, el URBANIZADOR manifiesta conocer el derecho que le asiste a solicitar de la Administración Pública competente en materia de energía la resolución de cualquier discrepancia respecto de las Condiciones Técnicas y Económicas informadas por i-DE, y que no ha ejercitado tal derecho por estar de acuerdo con las mismas.

DECIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 11.1. Toda la información que cada una de las Partes reciba de la otra (tanto verbalmente como por escrito y en cualquier formato) en el marco de este Convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como aquella información creada, elaborada o formulada a partir de aquella (la “**Información Confidencial**”), tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el Convenio, salvo acuerdo en contrario de las Partes.
- 11.2. No se considerará Información Confidencial aquella información que:
- a. sea en la fecha de su revelación o pase a ser posteriormente de dominio público sin incumplimiento de esta cláusula;

- b. fuese conocida o estuviese legalmente en poder de las Partes, sin ninguna restricción ni obligación de confidencialidad respecto de esta, con anterioridad a la fecha de su revelación;
 - c. sea obtenida lícitamente de un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad;
 - d. fuese desarrollada de forma independiente por alguna de las Partes sin usar la Información Confidencial.
- 11.3. Cada una de las Partes se compromete, en relación con la Información Confidencial, a custodiarla diligentemente y a no divulgarla a ningún tercero sin consentimiento de la otra Parte.
- 11.4. En caso de que por motivo del presente Convenio el URBANIZADOR o sus Representantes (tal y como se define abajo) tengan acceso a información comercialmente sensible que podría suponer una ventaja competitiva, en su caso, para sociedades dedicadas a la producción y la comercialización de electricidad y de gas en España, se prohíbe expresamente su divulgación a estas sociedades, tanto si están integradas en el Grupo Iberdrola como si no forman parte del mismo. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas, que figura publicado en la página web: https://www.iberdrolaespana.com/socesp/gc/prod/es_ES/contenidos/docs/codigo_separacion_actividades_esp.pdf.
- 11.5. En el supuesto de que el URBANIZADOR sea legalmente requerido a revelar cualquier Información Confidencial por alguna autoridad judicial o administrativa competente (incluyendo sin limitación, preguntas orales, interrogatorios, peticiones de Información Confidencial o de documentos, investigación civil, administrativa o penal o procesos similares), éste comunicará previamente, de manera inmediata y por escrito tal extremo a i-DE, de manera que puedan iniciar las acciones pertinentes dirigidas a prevenir, cuando sea legalmente posible, la revelación de dicha Información Confidencial. En caso de que por razones de urgencia no se pueda esperar a la adopción de las citadas medidas de protección, el URBANIZADOR deberá proporcionar a la autoridad de que se trate únicamente aquella parte de la Información Confidencial que, en opinión de sus asesores legales, esté obligado a revelar, y realizará sus mejores esfuerzos para que se le dé tratamiento confidencial a la Información Confidencial revelada, informando a i-DE exactamente de la parte de Información Confidencial revelada.
- 11.6. A falta de instrucción específica de la autoridad competente sobre la parte de la Información Confidencial que debe revelarse por imperativo legal, cualquier decisión sobre ello deberá adoptarse por el URBANIZADOR previa consulta con i-DE.
- 11.7. Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus Representantes siempre que: (i) sea necesario para cumplir con sus obligaciones conforme al Convenio; (ii) los Representantes estén vinculados por las mismas obligaciones de confidencialidad aquí señaladas; y (iii) la Parte que revele la Información Confidencial será en todo caso responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de sus Representantes.
- 11.8. El URBANIZADOR garantiza (i) que la Información Confidencial a la que ha tenido acceso (tanto él como sus Representantes) será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la Información Confidencial sea revelada a

terceros, sin carácter limitativo, de acuerdo con lo que se establece en el presente Convenio; y (ii) que tendrá y procurará que sus Representantes (tal y como este término se define más adelante) tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

- 11.9. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula permanecerán en vigor de forma indefinida.
- 11.10. El URBANIZADOR será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas por parte de cualquiera de sus accionistas, administradores, Personal, cesionarios, subcontratistas o asesores profesionales (en adelante, sus **“Representantes”**), que hayan tenido acceso a la Información Confidencial, reservándose i-DE el derecho a interponer las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de confidencialidad.
- 11.11. Por consiguiente, el URBANIZADOR indemnizará a i-DE de las pérdidas, daños y perjuicios, reclamaciones, gastos y costas que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento por su parte o por cualquiera de sus Representantes de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula o de la revelación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

DECIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES

- 12.1. Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Convenio:

(i) i-DE:

Domicilio: C/ Calderón de la Barca , 16, 03004 Alicante
A la atención de don Santiago Cambra Sancho
Teléfono: 965202133
Correo electrónico: scambra@iberdrola.es

(ii) EL URBANIZADOR:

Domicilio: Plaza de la Hispanidad, 4, 03503 Benidorm
A la atención de don Jose Antonio Soto
Teléfono: 666552424
Correo electrónico: josea.soto@grupoplaza.org

- 12.2. Todas las notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Convenio se formularán por escrito a través de conducto notarial, burofax con certificación de contenido o cualquier otro medio que permita tener constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 13.1. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio y los que se recaben con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento por cada una de las Partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el mismo.
- 13.2. Cada una de las Partes asume la plena responsabilidad de sus respectivos tratamientos y se comprometen a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- 13.3. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales derivadas del mismo.
- 13.4. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).
- 13.5. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, a solicitar la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas a continuación:
- 13.6. En el supuesto de comunicaciones a i-DE, enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@iberdrola.es.
- 13.7. En el supuesto de comunicaciones al URBANIZADOR, enviando un escrito a josea.soto@grupoplaza.org.
- 13.8. En el caso de que no fueran atendidos los derechos del titular de los datos personales puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA ÉTICA

TERRA VILLAGE LAND, S.L. declara y garantiza que:

- 1. conoce, acepta y se obliga a respetarlos principios éticos y de responsabilidad social que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Iberdrola, y (ii) se obliga a cumplir con la *Política contra la corrupción y el fraude* publicada en la página web corporativa de i-DE (www.i-de.es), que manifiesta haber leído y que se considera parte integrante de este contrato.
- 2. ni TERRA VILLAGE LAND, S.L. ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos administradores, empleados, funcionarios públicos (las "**Personas Vinculadas**") son en la actualidad objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("**EEUU**") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "**OFAC**"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "**Sanciones**");
- 3. si TERRA VILLAGE LAND, S.L. o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, este deberá informar inmediatamente a Iberdrola de este

hecho e (ii) Iberdrola tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

El incumplimiento por parte de TERRA VILLAGE LAND, S.L. de las obligaciones establecidas en los apartados precedentes o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas, se considerará un incumplimiento material o grave a efectos de lo previsto en el presente contrato. En ese caso, (i) TERRA VILLAGE LAND, S.L. deberá defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne a Iberdrola y a cualquier otra sociedad de su Grupo que resulte afectada, de todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de o relacionados con dicho incumplimiento o falta de veracidad e (ii) Iberdrola tendrá derecho a la terminación inmediata del presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

DECIMOQUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 15.1. El presente Convenio tiene naturaleza civil y se regirá por la legislación común española.
- 15.2. Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someten la resolución de cuantas discrepancias se susciten en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Alicante (capital).
- 15.3. Cuando una Parte considere que existe una disputa (la "Disputa"), dicha Parte dará aviso formal por escrito a la otra Parte de la existencia de la Disputa.
- 15.4. En primera instancia todas las Disputas serán remitidas por las Partes a sus respectivos representantes para la resolución.
- 15.5. Si cualquier Disputa no puede ser resuelta por los representantes de las Partes dentro de treinta (30) días hábiles después de la fecha de notificación bajo la Cláusula 15.4, la Disputa será definitivamente resuelta de acuerdo con la Cláusula 15.2.

Y en prueba de su conformidad las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	Por TERRA VILLAGE LAND, S.L.
---	-------------------------------------

Dña. ANA LAFUENTE GONZÁLEZ	D. ENRIQUE BALLESTER CHOFRE
----------------------------	-----------------------------

D. ANTONIO CORTES GARCÍA DE LOS HERREROS	D. MIGUEL CARRATALÁ FERNÁNDEZ
---	-------------------------------

Anexo nº 1

Elomar Ingenieros

- Oficina Técnica de Proyectos e Instalaciones
- Proyectos generales de Ingeniería: Electricidad, Gas, Fontanería, Climatización.
- Gestión Integral de Legalizaciones y Proyectos.
- Licencias Ambientales.
- Licencias de Apertura.
- Auditorías Energéticas según RD 56/2016
- Proyectos Instalaciones Fotovoltaicas



ELEMAR INGENIEROS
Oficina Técnica de Proyectos e Instalaciones

A la Atención de
IBERDROLA I-DE
Calle Calderón de la Barca, 16
(03004) Alicante.

ASUNTO: PETICIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
EXPEDIENTE I-DE: 9031530158

EXPONEMOS:

Que, esta nueva petición de suministro eléctrico tiene por objeto adecuar nuestra anterior petición de potencia a la superficie y edificabilidad prevista en las parcelas de uso industrial/terciario, incluidas en el ámbito del Programa de Actuación Integrada del sector PP 3/1 de Benidorm, eliminando la ampliación de potencia solicitada en la parcela T-2, en la medida que no se haya garantizado el pago de dicho sobre coste por su titular.

Que, resulta conveniente reseñar que las condiciones técnicas- económicas facilitadas por I-DE el pasado 24 de enero de 2022 deben ser objeto de adaptación a esta nueva petición, con la finalidad de su aceptación definitiva por esta entidad mercantil.

Que, para esta nueva petición de potencia se han considerado los límites, superficies y usos de las parcelas definidas en el correspondiente proyecto de reparcelación, tomándose estos parámetros como base para el cálculo de los coeficientes y potencias necesarios para su electrificación.

Que, igualmente, para ello se ha tenido en cuenta tanto la normativa vigente como cuantas resoluciones, dictámenes e informes se hayan generado durante la tramitación del Plan Parcial.

Que, la situación y emplazamiento, se refleja en el los planos adjuntos a este donde se detalla la distribución de las parcelas dentro de la zona a urbanizar.

Que, la potencia necesaria para la electrificación de las parcelas, viene definida por el RD 842/2002, en concreto por su ITC-BT-10 artículo 4.2, en el que para edificios destinados a concentración de industrias se preverá un grado de electrificación de 125 W/m². Por otro lado, en lo que respecta a las parcelas con uso terciario, se adoptará un grado de electrificación a razón de 100 W/m²

A continuación, indicamos la identificación de las parcelas y su grado de electrificación:

Elomar Ingenieros SLP
Calle Canalejas, 24 3º
CP: 03001 Alicante
Teléfono: 966044677 correo electrónico: info@elomaringenieros.com

Pedro J. Ortega Portas

ingeniero técnico industrial

Nº de Manzana	Nº de Parcela	Uso	Coordenadas UTM30 ETRS89	Superficie (m ²)	Coefficiente de edificabilidad	Grado de electrificación (W/m ²)	Potencia calculada (kW)
1	T-1	Terciario	x:749965,65 ; y: 4271393,79	41.226,72	0,786	100	3.240,42
2	T-2	Terciario	x:750131,99 ; y: 4271407,32	71.091,31	0,786	100	5.587,78
3	I-1	Industrial	x:750612,95 ; y: 4271795,64	36.244,40	0,786	125	3.561,01
	I-2	Industrial	x:750662,93 ; y: 4271875,65				
	I-3	Industrial	x:750709,04 ; y: 4271949,25				
	I-4	Industrial	x:750763,25 ; y: 4272022,05				
4	I-5	Industrial	x:750650,70 ; y: 4271884,48	23.924,66	0,786	125	2.350,60
	I-6	Industrial	x:750684,30 ; y: 4271939,22				
	I-7	Industrial	x:750750,97 ; y: 4272030,72				
5	I-12	Industrial	x:750829,19 ; y: 4272096,31	29.998,33	0,786	125	2.947,34
	I-13	Industrial	x:750889,31 ; y: 4272153,70				
	I-14	Industrial	x:750948,63 ; y: 4272202,93				
6	I-8	Industrial	x:750806,51 ; y: 4272094,30	32.784,29	0,786	125	3.221,06
	I-9	Industrial	x:750855,23 ; y: 4272142,92				
	I-10	Industrial	x:750924,11 ; y: 4272202,50				
	I-11	Industrial	x:750963,38 ; y: 4272233,96				
Alumbrado público							168,67
Restos de servicios de la urbanización							95,56
Total de potencia a solicitar:							21172,43kW

SOLICITAMOS

Sean tenida en cuenta, el desglose de potencias indicado en la tabla anterior, para la solicitud de las condiciones técnico-económicas, a fin de atender la demanda de energía eléctrica al Sector 3/1 de Benidorm.

POTENCIA DEMANDADA TOTAL: 21.172,43 kW

En Alicante, a 3 de marzo de 2022.

El Ingeniero Técnico Industrial
Nº de Colegiado: 4527
Nombre: Pedro J. Ortega Portas

Por el promotor: TERRA VILLAGE LAND, S.L.

Fdo: D. Miguel Carratalá Ferrández

Fdo: D. Enrique Ballester Chofre

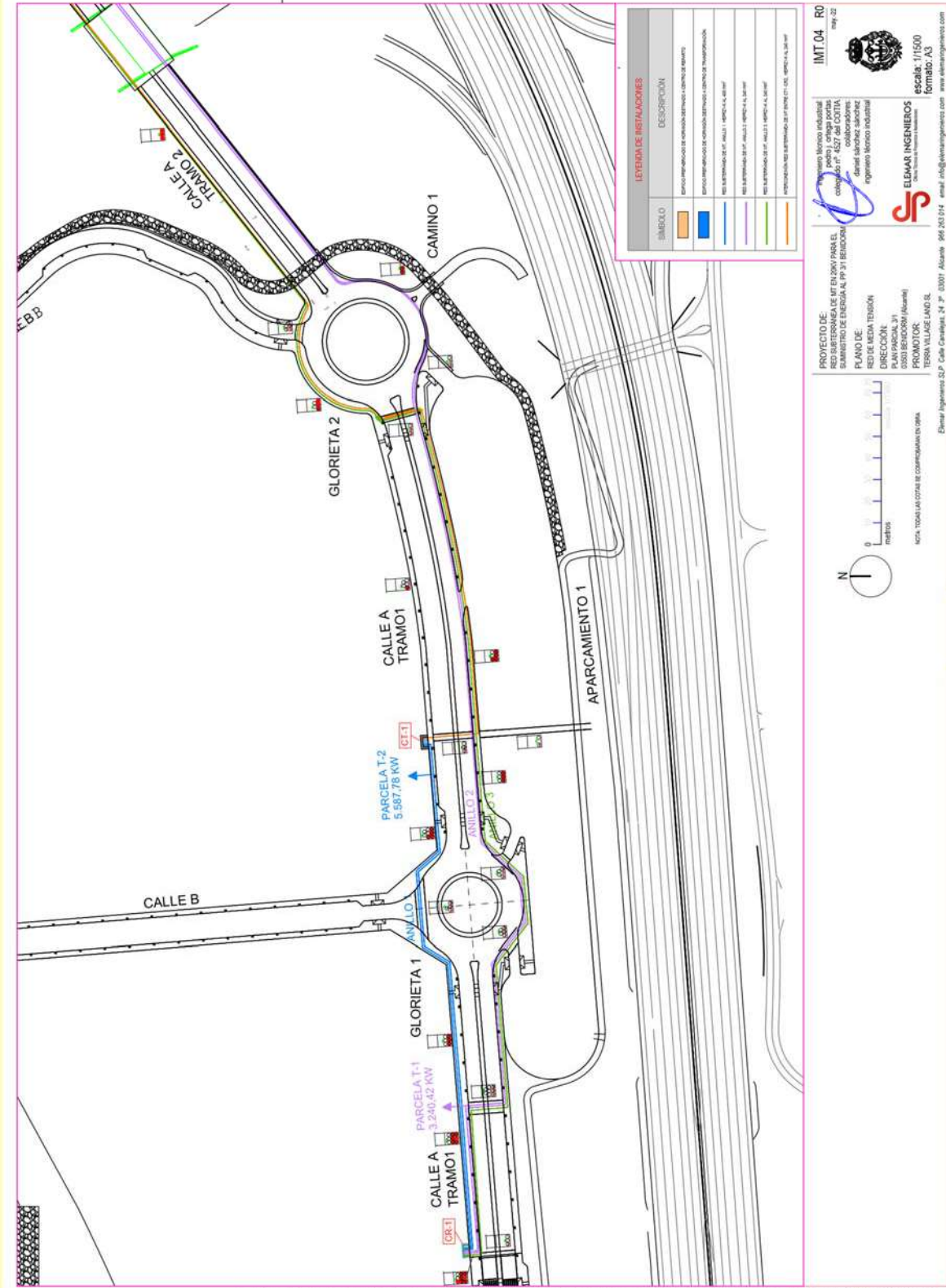
Elomar Ingenieros SLP
Calle Canalejas, 24 3º
CP: 03001 Alicante
Teléfono: 966044677 correo electrónico: info@elomaringenieros.com

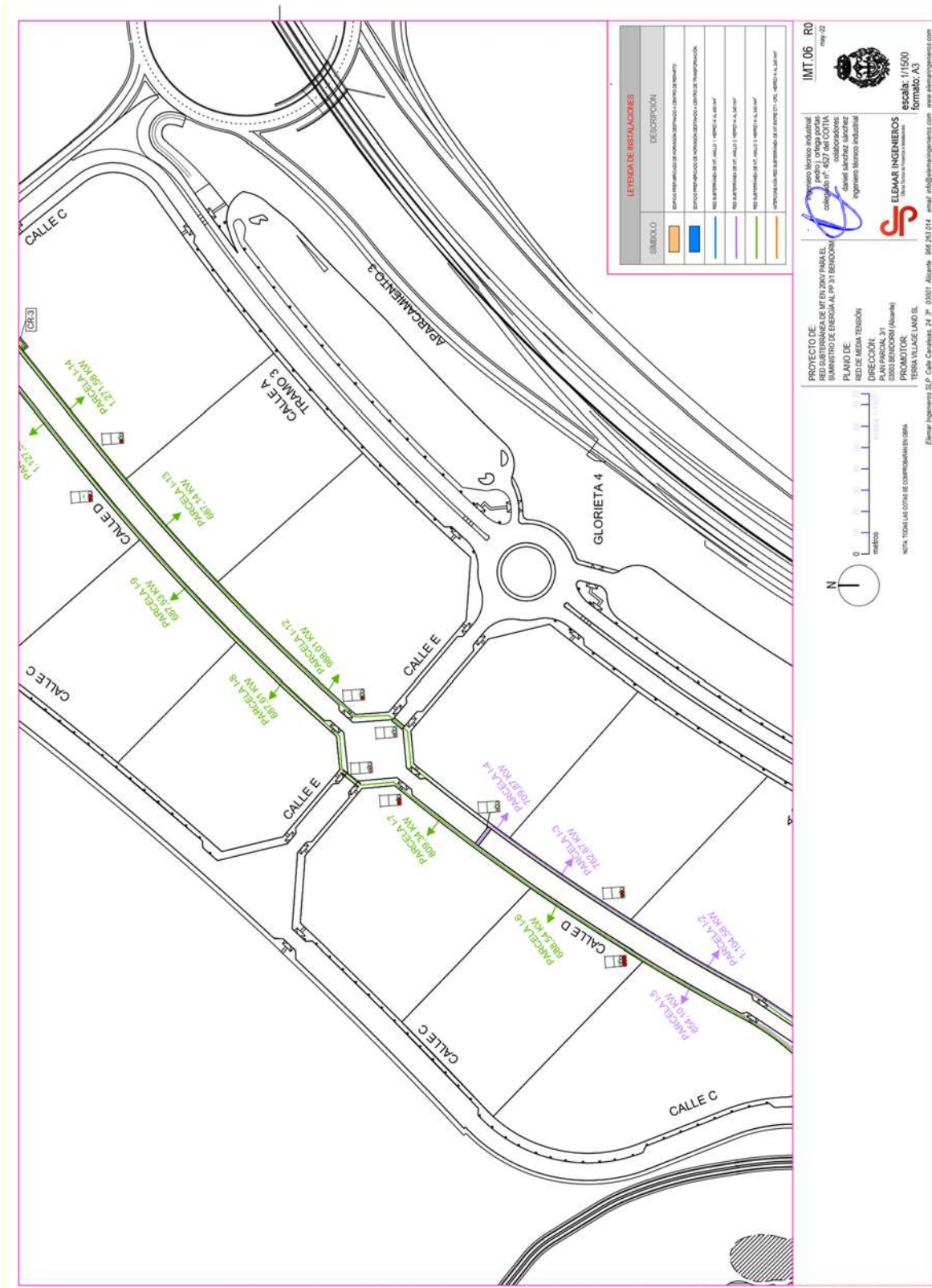
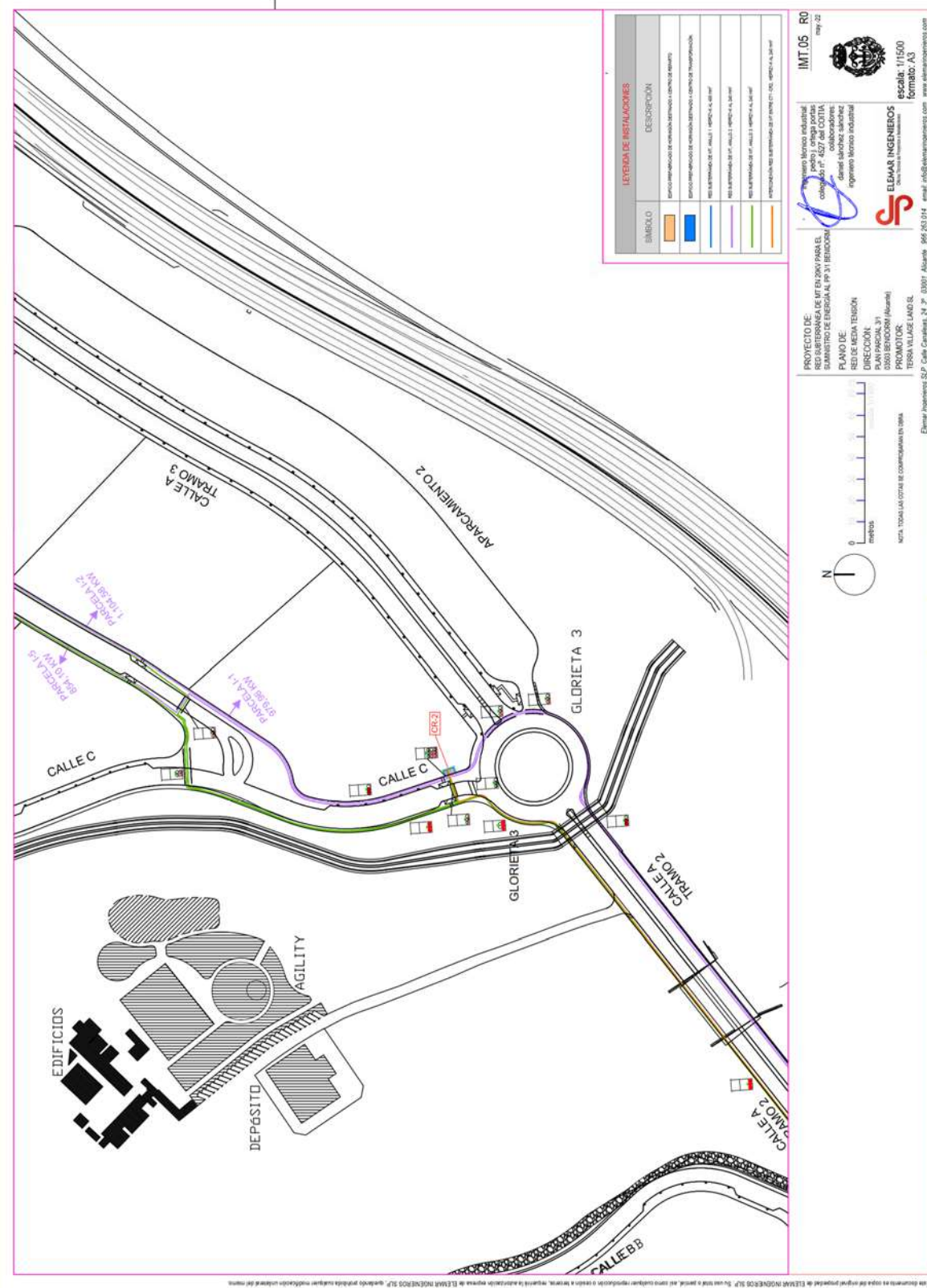
Anexo nº 2

Potencia calculada (kW) en BT.
Si algún suministro se requiriese finalmente en MT, la potencia reconocida se vería minorada aplicando los coeficientes del Manual Técnico 2.00.03

Nº de Manzana	Nº de Parcela	Uso	Coordenadas UTM30 ETRS89	Superficie (m²)	Coefficiente de edificabilidad	Grado de electrificación (W/m²)	Potencia calculada (kW)
1	T-1	Terciario	x:749965,65 ; y: 4271393,79	41.226,72	0,786	100	3.240,42
2	T-2	Terciario	x:750131,99 ; y: 4271407,32	71.091,31	0,786	100	5.587,78
3	I-1	Industrial	x:750612,95 ; y: 4271795,64	36.244,40	0,786	125	3.561,01
	I-2	Industrial	x:750662,93 ; y: 4271875,65				
	I-3	Industrial	x:750709,04 ; y: 4271949,25				
	I-4	Industrial	x:750763,25 ; y: 4272022,05				
4	I-5	Industrial	x:750650,70 ; y: 4271884,48	23.924,66	0,786	125	2.350,60
	I-6	Industrial	x:750684,30 ; y: 4271939,22				
	I-7	Industrial	x:750750,97 ; y: 4272030,72				
5	I-12	Industrial	x:750829,19 ; y: 4272096,31	29.998,33	0,786	125	2.947,34
	I-13	Industrial	x:750889,31 ; y: 4272153,70				
	I-14	Industrial	x:750948,63 ; y: 4272202,93				
6	I-8	Industrial	x:750806,51 ; y: 4272094,30	32.784,29	0,786	125	3.221,06
	I-9	Industrial	x:750855,23 ; y: 4272142,92				
	I-10	Industrial	x:750924,11 ; y: 4272202,50				
	I-11	Industrial	x:750963,38 ; y: 4272233,96				
Alumbrado público							168,67
Restos de servicios de la urbanización							95,56
Total de potencia a solicitar:							21172,43kW

Anexo nº 3





Anexo nº 4



Remite: C/ Calderón de la Barca, 16 03004 Alicante
9031530158611904203503
TERRA VILLAGE LAND, S.L.
Plza LA HISPANIDAD, 1-3
03503 BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: 9031530158
Asunto: Desarrollo de instalaciones para plan urbanístico
Potencia solicitada: 21172.440 kW
Localización: Fict PLAN PARCIAL 3/1 INDUSTRIAL - COMERCIAL BENIDORM - ALICANTE

Estimados clientes:
En relación con el asunto de referencia, les adjuntamos la siguiente documentación, en la que se indican las condiciones para la atención de su solicitud:

- Piiego de Condiciones Técnicas**, en el que se describen las instalaciones y trabajos a realizar para poder atender su solicitud de suministro. Al mismo se acompañan los siguientes documentos:
 - a) **Planos de la zona**, en los que se indica el punto de conexión y el trazado de la infraestructura eléctrica necesaria.
 - b) **Anexo de especificaciones técnico-administrativas**, en el que se detallan las condiciones para la realización de la infraestructura eléctrica.
 - c) **Guía de documentación** que deberá aportarse para la gestión del proyecto en cada una de sus fases (tramitación, obtención de permisos, ejecución, finalización y puesta en servicio)
 - d) **Anexo de Telegestión**, en el que se detalla los equipos de telegestión a instalar dentro de los centros de transformación.
- Presupuesto de las instalaciones y trabajos** descritos en el Piiego de Condiciones Técnicas. Este documento, junto con el documento para la aceptación de las condiciones informadas.

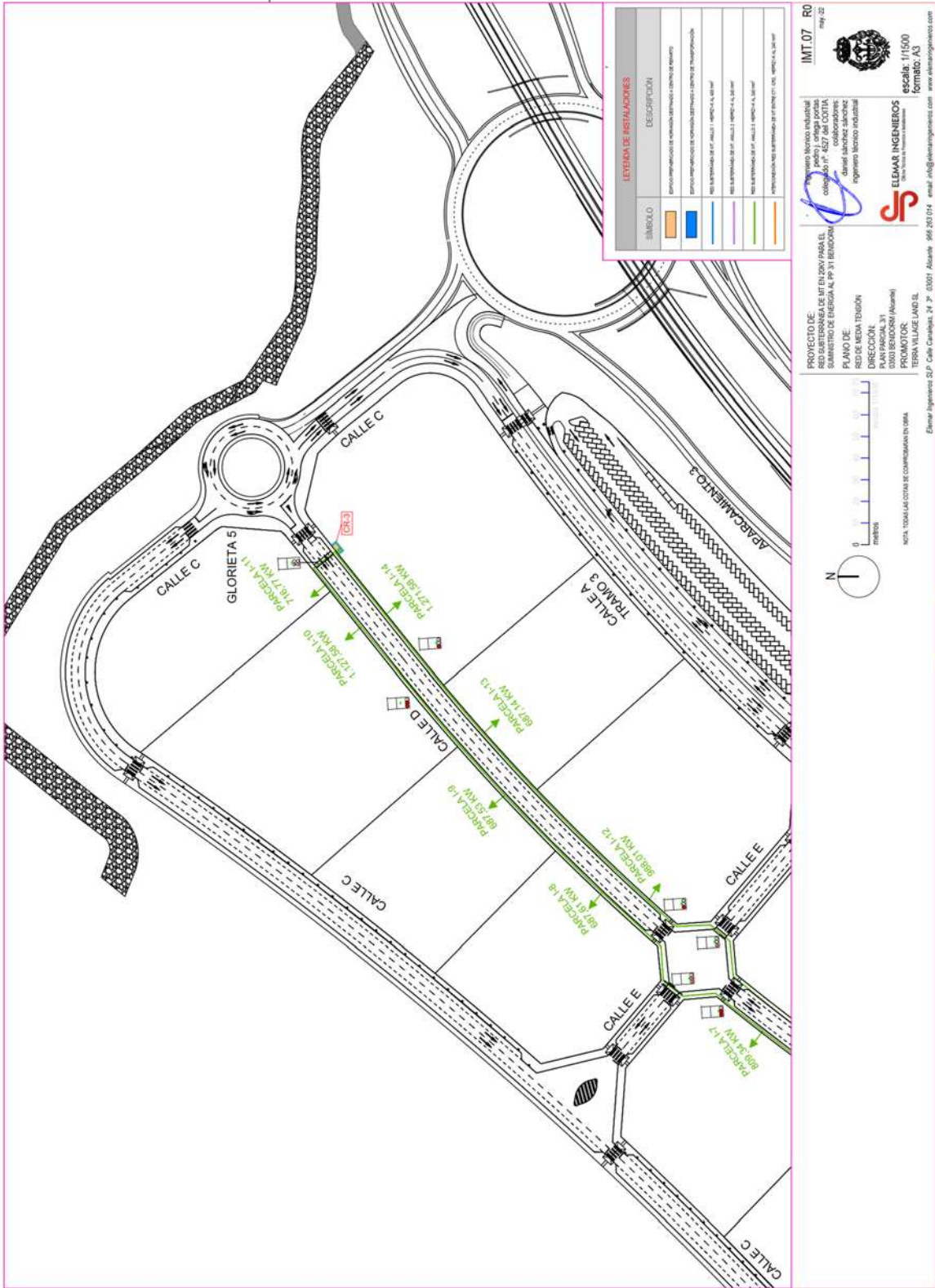
El plazo de validez de esta propuesta es de **6 meses**, a partir de la fecha indicada en este escrito. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido su conformidad, será necesario realizar una nueva solicitud.
Quedamos a su disposición y en caso de precisar más información, le recordamos que puede ponerse en contacto con nosotros a través del canal GEA usando el módulo de conversaciones o en nuestro teléfono gratuito 900171171.
En la confianza de dar adecuada respuesta a su solicitud, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

21470355Q ANA
TERESA LAFUENTE
(R. A95075578)

Firmado digitalmente por 21470355Q ANA
TERESA LAFUENTE
DN: cn=21470355Q ANA TERESA LAFUENTE,
o=IBERDROLA, ou=IBERDROLA, email=TERESA.LAFUENTE@iberdrola.es,
c=ES
Fecha: 2022.05.13 11:05:12 +02'00'

ANA TERESA LAFUENTE GONZALEZ
Directora Región Este

ANTONIO CORTÉS GARCÍA DE HERREROS
Dirección Control



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9031530158

Fecha: 11/05/2022

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 21172,440 kW.

Tensión: 20.000 V.

Código parcela	Descripción Parcela	Potencia
1	MANZANA 1 - PARCELA T-1	3.240,42 kW
2	MANZANA 2 - PARCELA T-2	5.587,78 kW
3	MANZ. 3 - PAR. I-1 A I-4	3.561,01 kW
4	MANZ. 4 - PAR. I-5 A I-7	2.350,60 kW
5	MANZ. 5 - PAR. I-12 A I-14	2.947,34 kW
6	MANZ. 6 - PAR. I-8 A I-11	3.221,06 kW
7	ALUMBRADO PUBLICO	168,67 kW
8	SERVICIOS	95,56 kW
TOTAL(kW)		21.172,44 kW

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 20.000 V., según lo señalado en el plano adjunto.

Intensidad de cortocircuito Trifásica: kA

Intensidad de cortocircuito Monofásica: kA

CRITERIOS GENERALES

Por su distinta naturaleza, los trabajos a realizar se han clasificado en dos partidas diferenciadas¹:

1. Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones. De acuerdo a la normativa vigente, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro, deben ser realizados obligatoriamente por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U..
2. Trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante. Estos trabajos serán ejecutados por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada contratada por usted.

DETALLE DE TRABAJOS A REALIZAR:

A continuación se concretan y detallan, según la clasificación indicada, los trabajos e instalaciones necesarias para atender su solicitud.

¹ Dicha clasificación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, 27 de diciembre.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9031530158

Fecha: 11/05/2022

1. Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución:

Trabajos de refuerzo, adecuación o reforma de instalaciones	
NUEVA LÍNEA MT	
NUEVA LÍNEA MT	
CT ENTRONQUE EN LÍNEA MT	
CT ENTRONQUE EN LÍNEA MT	
CT ENTRONQUE EN LÍNEA MT	
CT ENTRONQUE EN LÍNEA MT	
ST-REST ST MONTEBELLO	
ST-SIST ST MONTEBELLO	
IMT COMUNES OBRA	

EN ESTE APARTADO SOBRE TRABAJOS DE REFUERZO, ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES A EJECUTAR POR I-DE CON CARGO AL PROMOTOR, SE ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE DOS CELDAS M.T. EN LA ST MONTEBELLO CUYA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA ES DE 164.478 € IVA NO INCLUIDO. EL RESTO DE CONCEPTOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR NO APLICAN (VIENEN EN BLANCO SIN IMPORTE).

2. Trabajos necesarios para la nueva extensión de red:

La obra de extensión será ejecutada por una empresa instaladora legalmente autorizada, según se describe a continuación:

A) DOS LINEAS DE 20 KV, UTILIZANDO CONDUCTOR HEPRZ1-400 AL EN TRAMOS SUBTERRANEOS DESDE LAS CELDAS DEL ANTERIOR APARTADO HASTA EL INTERIOR DE LOS CR's 1 Y 2 DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SECTOR P.P. 3/1. EL URBANIZADOR ABONARÁ LA CANTIDAD DE 350.000€+IVA POR LA EJECUCIÓN DE LA CANALIZACIÓN COMPLETA A I-DE. EL URBANIZADOR EJECUTARÁ EL TENDIDO Y APOORTE DE MATERIALES DE LAS DOS LINEAS DE 20 KV INDICADAS.

B) AMPLIACIÓN DE LA OBRA CIVIL DEL CT SOL SALIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE CELDAS DE LINEA MT. I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. ASUMIRÁ LA LEGALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO, Y EL URBANIZADOR EJECUTARÁ EL MONTAJE Y APOORTE DE MATERIALES DE LAS 4 CELDAS DE LINEA NECESARIAS PARA EL SECCIONAMIENTO DE LAS DOS LINEAS, DEBIDO A SU ELEVADA LONGITUD (SE ESTIMA UN COSTE APROXIMADO ENTRE 20.000 Y 25.000 € PRECIO ACTUAL DE MERCADO PARA LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR EL PROMOTOR).

C) DOS CENTROS DE REPARTO (CR-1 y CR-2) TELEMANDADOS, SITUADOS EN LOS TERRENOS DE LA PROMOCIÓN, EN UBICACIONES CONVENIENTEMENTE SEPARADAS E INTERCONECTADOS ENTRE SÍ. LA CONFIGURACIÓN DE CADA CENTRO DE REPARTO SERÁ DE BARRA PARTIDA CON LAS SIGUIENTES SALIDAS, SEGÚN SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE PLANOS:

- EN UNA BARRA, UNA DE LAS DOS LINEAS DE 20 KV PROCEDENTES DE ST MONTEBELLO, INDICADAS EN EL ANTERIOR APARTADO A).
- EN LA OTRA BARRA, LA LINEA DE 20 KV DE INTERCONEXIÓN CON EL OTRO CENTRO DE REPARTO INDICADA EN EL PRIMER PARRAFO DEL PRESENTE APARTADO.
- LAS SALIDAS DE 20 KV HACIA LOS ANILLOS DE LA RED INTERNA, CONVENIENTEMENTE DISTRIBUIDAS ENTRE LAS DOS BARRAS.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9031530158

Fecha: 11/05/2022

Para los centros de transformación automatizados:

Como una instalación más dentro del proyecto de la urbanización/promoción que debe facilitarnos debe quedar recogida la referente a los equipos de Tele gestión y AUTOMATIZACIÓN.

Por la ubicación de la nueva urbanización y de acuerdo al esquema de la red de Media Tensión, el modelo inicial de los equipos de TG será la siguiente:

- ATG-I-BT -MT-GPRS + antena, para Centros de Transformación de una máquina

Al tener que integrarse estos nuevos equipos dentro del desarrollo estándar de la red de TELECOMUNICACIONES es preciso que los mismos se configuren específicamente desde su diseño y se fabriquen expreso por empresas homologadas

Queremos informarle/s que la constante evolución de estos equipos pueden llevar una modificación de algún componente de los mismos o incluso al cambio de su configuración completa, por lo que su validez constructiva debe ser acorde con la fecha de puesta en marcha prevista del nuevo o nuevos centros

Se ha adjuntado como anexo información general que debe tomar como base del diseño inicial del equipo de TG Y AUTOMATIZACIÓN donde se incluyen modelos, fabricantes e instaladores autorizados de los distintos equipos. Previamente a la redacción definitiva del proyecto rogamos se pongan en contacto con el gestor técnico del expediente para cerrar el diseño que inicialmente debe recoger el proyecto.

SE ENCUENTRA EN REDACCIÓN EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LOS HITOS DE PAGO PARA EL SOBREDIMENSIONAMIENTO POR LA CANALIZACIÓN DESDE LA ST MONTEBELLO HASTA EL SECTOR, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A LAS DOS CELDAS MT A INSTALAR EN LA PROPIA ST. ASÍ MISMO, PARA ESTE EXPEDIENTE, SE PROLONGA EL PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA HASTA 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN EL PRESENTE ESCRITO.

Los datos personales recogidos en su solicitud serán tratados por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con la finalidad de gestionar la misma, siendo las bases legales del tratamiento, el interés legítimo de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. en su tramitación, su obligación legal de atenderla y, en su caso, la relación contractual que se formalice como consecuencia de ella. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 51147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica atencionusuarios@i-de.es. En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos personales no serán comunicados a ningún tercero ajeno a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., salvo que los mismos le sean requeridos por imperativo legal y serán conservados durante la tramitación de su solicitud, la vigencia de la relación contractual que se formalice, en su caso, como consecuencia de la misma y el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales de custodia de la información. Asimismo, sus datos se podrán mantener debidamente bloqueados durante el tiempo que sea exigido por la normativa aplicable.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9031530158

Fecha: 11/05/2022

D) DESARROLLO DE LA RED DE MEDIA TENSION INTERIOR MEDIANTE LSMT Y CT's NECESARIOS PARA ALIMENTAR LAS CARGAS SOLICITADAS EN LA PETICIÓN. ESTAS LSMT FORMARÁN ANILLOS ENTRE LOS DOS CR INDICADOS EN EL APARTADO C) ANTERIOR.

LA RED DE 20 kV INTERIOR QUE INTERCONECTA LOS CR's SE EJECUTARÁ CON CONDUCTOR HEPRZ1 AL 1x240 mm² DIRECTAMENTE ENTERRADO. SE PROCURARÁ QUE EL TRAZADO DE LOS MISMOS DISCURRA POR ZANJAS DIFERENTES. EL DISEÑO DE ESTOS ANILLOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- CADA ANILLO ALIMENTARÁ LAS CARGAS QUE SE INDICAN EN EL ESQUEMA UNIFILAR MT QUE SE ADJUNTA. EL NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN A INSTALAR EN CADA PARCELA, ASÍ COMO LA POTENCIA UNITARIA DE CADA UNO DE ELLOS, DEBERÁ AJUSTARSE A LA DEMANDA PREVISTA. LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN A INSTALAR EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS SE ALIMENTARÁN DESDE UN SOLO EXTREMO SIN SOBRECARGAR EL OTRO EXTREMO.

- LOS CTS SE LIMITARÁN A LA POTENCIA DEMANDADA MÁXIMA, SEGÚN EL PLANO DE DEMANDA DE POTENCIA DEL SECTOR Y CONFORME AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

- LOS ANILLOS SE INTERCONECTARÁN EN LOS CENTROS DE REPARTO (CR1, CR2 Y CR3) Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT1 CON LA RED EXISTENTE DE I-DE (DESVÍOS) AFECTADA POR ESTA ACTUACIÓN URBANÍSTICA, SEGÚN SE REFLEJA EN EL ESQUEMA UNIFILAR MT QUE SE ADJUNTA.

E) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV O XZ1-95-150-240 AL.

F) LAS LAMT'S QUE DISCURREN POR LA EXTENSION DE LA PETICIÓN DEBERÁN SER SOTERRADAS A TRAVÉS DE VIALES PÚBLICOS E INTERCONECTADAS CON LA RED INTERNA A DESARROLLAR EN ALGUNO DE SUS CTs. EMPLEÁNDOSE CONDUCTOR LSMT 20 kV. TIPO HEPRZ1-400 mm² AL EN LOS TRAMOS DE LÍNEA GENERAL O 240 mm² EN EL RESTO DE CASOS. LAS LMT AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SON:

- LÍNEA PLAZA TOROS (SE TIENE QUE INTERCONECTAR EN EL CR 3).
- LÍNEA BARRANQUET (SE TIENE QUE INTERCONECTAR EN EL CT1).
- LÍNEA DEPURADORA (RECOMENDABLE).
- LÍNEA AGUA (RECOMENDABLE).
- LÍNEA LINARES (SE TIENE QUE INTERCONECTAR EN EL CR 1).

G) CONVERSION EN SUBTERRÁNEO CON CONDUCTOR TIPO RV O XZ1-240 AL DE TODAS LAS LÍNEAS DE BAJA TENSION QUE CRUZAN POR TERRENOS DE LA PETICIÓN.

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor deberán quedar en propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

OBSERVACIONES:

Para la realización de estos trabajos, deberán cumplirse las Condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas y los Manuales Técnicos de Distribución aprobados por la Administración competente.



terra village land

Su ref: 9031530158

Asunto: Ratificación petición suministro energía

Localización: Plan Parcial 3/1 INDUSTRIAL-COMERCIAL BENIDORM-ALICANTE

Don Enrique Ballester Chofre, con DNI nº 25122818X, en nombre y representación de TERRA CONSULTING LAND, S.L. y Don Miguel Carratalá Ferrández con DNI nº 21447126V, en nombre y representación de ORTIZ DESARROLLOS URBANISTICOS, S.L.U., mercantiles que intervienen a su vez, como Consejeros delegados mancomunados, de la mercantil **TERRA VILLAGE LAND, S.L.** con domicilio social en Benidorm, Plaza de la Hispanidad, nº4 (oficinas Grupo Plaza), con C.I.F. nº B-53634960, comparecen y

EXPONEN:

Primero.- Que con fecha 11 de mayo de 2022 se resolvió por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. (I-DE) nuestra petición de suministro eléctrico para el desarrollo de la Actuación Integrada del sector PP 3/1 del PGMO de Benidorm, trasladando al efecto el estudio informativo por el que se fijan las condiciones Técnico -Económicas, así como demás documentación técnica y administrativa para la ejecución de las obras que permitan la instalación y suministro eléctrico del referido sector.

Segundo.- La mercantil compareciente, en su calidad de agente público urbanizador de la referida Actuación urbanística, acepta las condiciones contenidas en su comunicación del pasado 11 de mayo de 2022, sin perjuicio de la previa y requerida presentación de los proyectos de electrificación solicitados en su propuesta técnica.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de nuestra conformidad y aceptación expresa de las condiciones técnico económicas, la presente aceptación se halla condicionada a la previa firma del convenio de colaboración, donde se concreten la participación económica del promotor de la Actuación del sector PP 3/1. Igualmente, esta aceptación se encuentra condicionada a la reanudación y efectiva realización de la obras de urbanización que actualmente se hallan paralizadas por orden del Ministerio de Fomento, no asumiendo, por ende, ninguna obligación económica ni técnica frente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. si finalmente las obras de urbanización no pudiesen realizarse ni concluirse, en lo términos y condiciones establecidos en el Programa.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, SOLICITA:



terra village land

Que tenga por presentado el presente escrito de aceptación expresa de las condiciones Técnico- Económicas del expediente de referencia en los términos contenidos en esta comunicación.

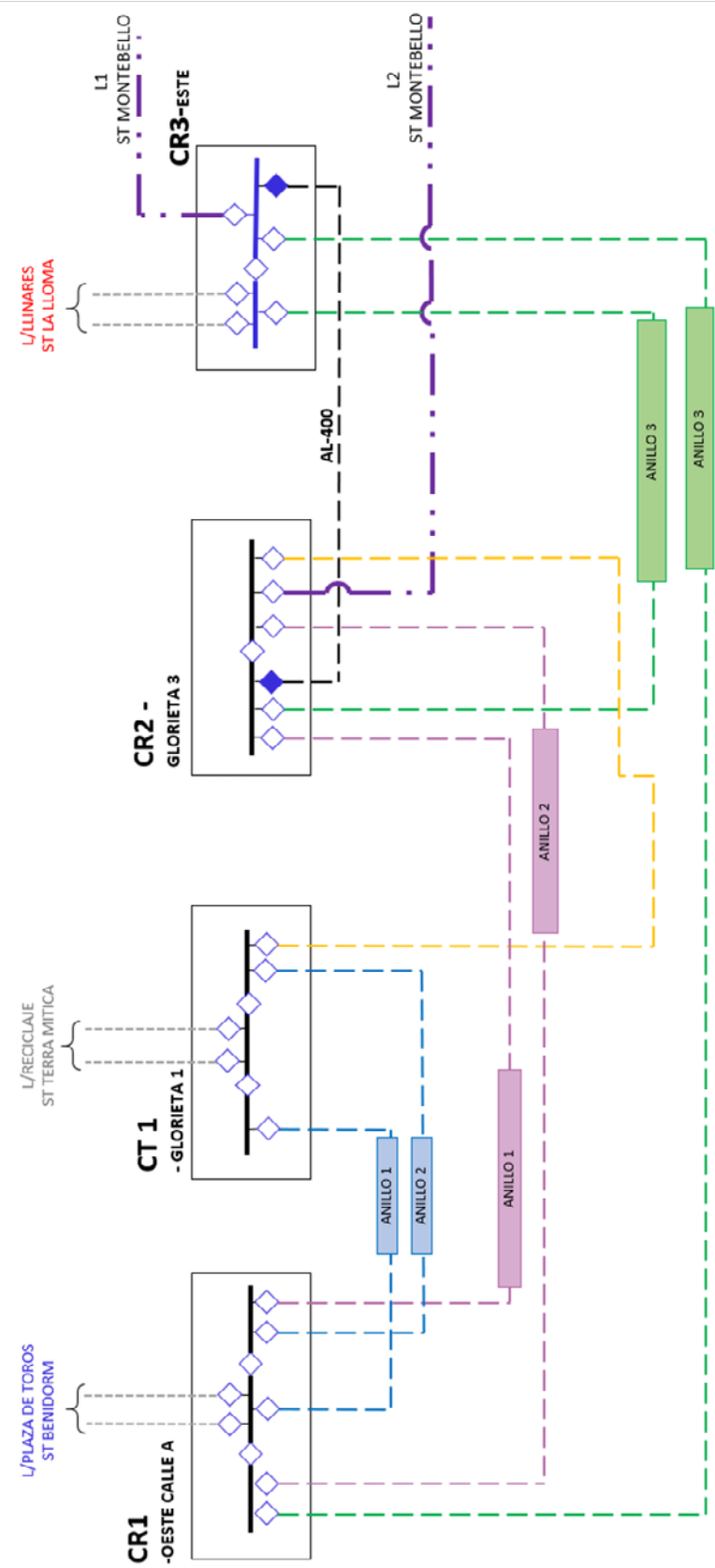
En Benidorm, a 21 de julio de 2022.

Don Miguel Carratalá Fernández

Don Enrique Ballester Chofre

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Anexo nº 4.1



Anexo nº 5





CÉDULA DE URBANIZACIÓN

DATOS DE REGISTRO

MUNICIPIO: **BENIDORM**
CEDULA DE URBANIZACIÓN Nº DE CLAVE: **1/2018**
UNIDAD DE EJECUCIÓN: **SECTOR PP 3/1-INDUSTRIAL**
ORDENACIÓN APROBADA: **28 DE ENERO DE 2002.**
MODIFICADA: **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL 3/1 "INDUSTRIAL". APROBADA PROVISIONALMENTE POR PLENO DE 29 DE ENERO DE 2018.**

DATOS DE EXPEDICION

SOLICITANTE: **TERRA VILLAGE LAND, S.L.**
INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL: **16 DE ENERO DE 2018.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: **29 DE ENERO DE 2018**

DATOS DE CARÁCTER TÉCNICO

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO EN QUE SE BASA LA SOLICITUD DE CÉDULA: **PLAN PARCIAL INTEGRANTE DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL P.A.I. y MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL.**
SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: **546.471 m² + 38.230 m² de Red Primaria Adscrita.**
USO CARCTERÍSTICO: **INDUSTRIAL y TERCARIO COMERCIAL, conforme a la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA P.G.M.O. (ART. 112 NNUU) (BOP Nº 227 / 25-11-2016)**
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD BRUTA: **0,338 m²/m²**



DATOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS SUMINISTRADORAS QUE PODRÍAN RESULTAR DIRECTAMENTE AFECTADAS POR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA:

1) GENERALITAT VALENCIANA:

- CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.
- CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL.
- CONSELLERIA DE INDUSTRIA.
- CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

2) ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- MINISTERIO FOMENTO: Unidad de Carreteras del Estado en Alicante.
- MINISTERIO MEDIO AMBIENTE: Confederación Hidrográfica del Júcar.

3) DIPUTACIÓN PROVINCIAL: NINGUNO.

4) ADMINISTRACIONES MUNICIPALES (municipios colindantes): NINGUNA.

5) OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES NO MUNICIPALES: Consorcio de Abastecimiento de Agua de la Marina Baixa. Comunidad de Regantes Canal Bajo del Algar.

6) EMPRESAS SUMINISTRADORAS: Certificado de disponibilidad de energía eléctrica; gas, telefonía, etc

A) ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN:

La Unidad de Ejecución coincide con el ámbito del Sector Plan Parcial 3/1 "Industrial" previsto en el P.G.M.O. de Benidorm. Para la correcta gestión del sector se adscriben al Área de Reparto los 38.230 m² correspondientes a los sistemas generales, a cargo de los excedentes de aprovechamiento.

La presente Cédula de Urbanización acredita que los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución de referencia son susceptibles de Programación autónoma para desarrollar una Actuación Integrada, siempre que la Programación cumpla las condiciones expresadas en esta Cédula y las generales establecidas por la legislación vigente.





B) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Se CERTIFICA que la propuesta de ordenación para la que se expide la presente Cédula concuerda con las determinaciones del Plan Parcial 3/1 "Industrial" aprobado por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 28 de enero de 2002, modificado por la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de 29 de enero de 2018, estando pendiente de aprobación definitiva por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

C) CONDICIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACIÓN DE LA ACTUACIÓN A LAS PRINCIPALES REDES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN.

PRIMERA. Delimitación de la Unidad de Ejecución.

La Unidad de Ejecución, para la gestión del sector es la totalidad del Plan Parcial 3/1 "Industrial", del PGMO vigente y sus Sistemas Generales adscritos, habiéndose gestionado dicho suelo junto a la red Primaria Adscrita en el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por Decreto de 3 de octubre de 2005.

SEGUNDA. Programación de la Red Primaria.

El Sector se encuentra ubicado entre importantes vías de comunicación de carácter supra sectorial, (AP-7 y la N-332), determinando las características de los accesos teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

Las actuaciones del Ministerio de Fomento en la N-332, tanto por el desdoblamiento para aumentar la capacidad de la vía, y el futuro enlace para el cambio de trazado de la Variante de Benidorm a Altea, así como las modificaciones propuestas por la Concesionaria en el peaje de la Autopista. La propuesta finalmente autorizada para el Enlace Norte (rotonda de gran diámetro), con el Proyecto de Construcción en el Pk 149.600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm aprobado (10 de Febrero de 2.017) por el Ministerio de Fomento (Exp A.3.16.0137.VSL).



Se redactó por el Ayuntamiento Proyecto de Urbanización para el desdoblamiento de la Avenida de la Comunidad Europea, habiendo sido ejecutado por el Agente Urbanizador en virtud del Convenio primitivo del PAI, (17/09/2.002), y SERÁ recepcionado basándose EN EL PROYECTO MODIFICADO APORTADO POR EL AGENTE URBANIZADOR, SEGÚN el Convenio modificativo (31/07/2.015), en el que se recogen además todas aquellas actuaciones necesarias para implantar las infraestructuras del Plan Parcial y sus conexiones con las citadas infraestructuras

TERCERA. Obras de infraestructura.

PLUVIALES

Se ha canalizado el barranco existente para un período de retorno de 500 años, conectando la zona este al Derramador, y la oeste al afluente natural que vierte en L'Aigüera., como se justifica en el informe de inundabilidad del Área de Ingeniería. No obstante se ejecutaran todas las obras complementarias incluidas en el Proyecto de Urbanización Modificado del PAI.

SANEAMIENTO

Se dimensionarán las de las redes de saneamiento para acometer al colector previsto en el desdoblamiento de la Av. / Europa. No obstante se ejecutaran todas las obras complementarias incluidas en el Proyecto de Urbanización Modificado del PAI.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

En cuanto al suministro de agua potable, se dimensionarán las redes de agua para servirse de uno o dos depósitos (aproximadamente de 2.125 M3), que garanticen una autonomía de 24 H, especialmente para dotar a las instalaciones de protección contra – incendios.

La ubicación de este depósito se prevé en el ámbito del sector PP 3/1, sin perjuicio de su posible y definitiva implantación fuera de dicho Sector a requerimiento municipal, garantizando la Actuación su participación económica en la construcción de un depósito regulador de agua potable de mayor capacidad y de promoción municipal en atención y proporción a las necesidades hídricas del sector definidas en el Proyecto de Urbanización Modificado del PAI, previa firma de convenio con el Ayuntamiento de Benidorm.





CUARTA. Actuaciones prioritarias.

Como actuaciones prioritarias se consideran:

1. Proyecto de Construcción del enlace en el Pk 149.600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana. (A ejecutar según Convenios Urbanísticos del PAI actualizados)
2. Desdoblamiento de la Av/de las Comunidades Europeas (Ejecutada con cargo al Sector).
3. El colector previsto en el desdoblamiento de la Av/de las Comunidades Europeas (Ejecutado con cargo al Sector)
4. El bombeo y depósitos de acumulación de agua potable (A ejecutar según Convenios Urbanísticos del PAI actualizados)

La actuación prioritaria descrita en el punto 1. se promueve y ejecuta por la Administración Municipal por ser una obra de interés público general, y el resto de actuaciones prioritarias con cargo a la Actuación en los términos establecidos en los convenios urbanísticos suscritos.

Estas actuaciones deberán estar concluidas para la puesta en funcionamiento de cualquier actividad en el Sector.

Y para que conste, a los oportunos efectos legales, se expide la presente Cédula de Urbanización, en Benidorm a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.



EL ALCALDE

Antonio Pérez Pérez

Anexo nº 6

Carta de Cesión de las Instalaciones

Promotor: _____
N.I.F.: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____
I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
A/A de _____

Muy Señores Nuestros,

D. _____ con D.N.I. _____
en calidad de _____ de la Sociedad _____
N.I.F. _____ con domicilio social en _____ de _____

CEDO a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. las siguientes instalaciones, relacionadas con su Expediente _____

Tipo de Instalación	Características	UFF	Legalizado según proyecto del Servicio Territorial /Delegación de Industria
☐ Línea Aérea MT	☐ LA-56 ☐ LA-100 ☐ LA-180	_____ m	_____
☐ Línea Subterránea MT	☐ AL-240 ☐ AL-400	_____ m	_____
☐ Centro de Reparto / Transformación / Seccionamiento	☐ En local ☐ M. Exterior ☐ Superficie ☐ Otro	_____ kVA _____ Celdas	_____
☐ Red Aérea BT	☐ RZ-25 ☐ RZ-50 ☐ RZ-95 ☐ RZ-150	_____ m	plano adjunto firmado de referencia _____
☐ Red Subterránea BT	☐ XZ1-50 ☐ XZ1-95 ☐ XZ1-150 ☐ XZ1-240	_____ m	plano adjunto firmado de referencia _____
☐ Otros	Especificar tipo instalación _____	_____ m	_____
☐ Celda de línea de la Subestación Transformadora	_____	Nº celdas: _____	_____

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE INSTALACIONES CEDIDAS (BASE IMPONIBLE) _____

Estas instalaciones han sido realizadas según Norma Técnica aplicable de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de acuerdo con las características establecidas en el informe/convenio suscrito para suministro de energía eléctrica a una _____ sito en _____ del municipio de _____.

La cesión se realiza garantizando su buen funcionamiento y reparación a nuestro cargo, durante un año para la obra vista y tres para la obra oculta, a partir de la fecha de energización de estas instalaciones.

La cesión se realiza, libre de cargas y gravámenes, sin pagos pendientes por ningún concepto y sin que I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., se subrogue en obligación personal alguna que, el cedente hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas. Igualmente, les informamos que se han obtenido todos los permisos de apoyo y/o vuelo de los propietarios afectados.

Se autoriza, en caso de avería o fuerza mayor, a que personal de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o sus contratistas pueda acceder y operar, si fuera necesario, el elemento frontera situado entre la propiedad particular y la instalación de distribución, considerándose dicho elemento frontera, en el momento de la operación, como un elemento más de la red de distribución a efectos de la legislación de prevención de riesgos laborales.

El promotor declara conocer que la presente cesión está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y se compromete a cumplir con todas las obligaciones fiscales dimanantes de este hecho.

Atentamente,

Firmado, _____

D.N.I.: _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Recibi I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

FIRMADO: _____

FIRMADO: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

[Modelo de factura \(006\).docx](#)

ANEXOS

- ☐ Plano de Instalaciones BT
☐ FACTURA CON IMPORTE IVA SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL COSTE DE LA OBRA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recogidos en su solicitud serán tratados por I-DE Redes Inteligentes, S.A.U. con la finalidad de gestionar la misma, siendo las bases legales del tratamiento, el interés legítimo de I-DE Redes Inteligentes en su tramitación, su obligación legal de atenderla y, en su caso, la relación contractual que se formalice como consecuencia de ella. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición e limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28000 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@benidorm.es. En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos personales no serán comunicados a ningún tercero ajeno a Benidorm Distribución, salvo que los mismos le sean requeridos por imperativo legal y serán conservados durante la tramitación de su solicitud, la vigencia de la relación contractual que se formalice, en su caso, como consecuencia de la misma y el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales de custodia de la información. Asimismo, sus datos se podrán mantener debidamente bloqueados durante el tiempo que sea exigido por la normativa aplicable.

Anexo nº 7

MODELO DE ESCRITO DE SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA

LÍNEA ELÉCTRICA:.....
PARCELA Nº - POLÍGONO Nº - APOYO Nº.....

D.con DNI y
domicilio en, en nombre propio, como
propietario de la finca sita enparcela nº,
polígono.....del término municipal.....,
provincia de

Por el presente documento:

Constituye en la finca mencionada, servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de telecomunicaciones en favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que la acepta, consistente en :

- a) El establecimiento de cables de conducción eléctrica y de telecomunicaciones en una zona en forma de franja-pasillo, con una longitud de.....metros y una anchura demetros, donde se instalarán los cables de conducción eléctrica, servicios auxiliares y de telecomunicaciones, según plano adjunto.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) Ocupación temporal de los terrenos u otros bienes necesarios para la construcción de la instalación eléctrica, servicios auxiliares y de telecomunicaciones, debiendo restituir estos terrenos o bienes a su estado primitivo.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica por este documento constituida, se registrará en todos sus aspectos (contenido, alcance, causa de extinción, modificación, mantenimiento, etc.) por las disposiciones contenidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa reglamentaria aplicable, así como por los preceptos del Código Civil en los aspectos no contemplados en la normativa citada.

Como contraprestación, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. abonará con anterioridad a la ocupación de los terrenos, en metálico, cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta designada por el titular de la finca gravada, la cantidad de.....euros(.....euros). Igualmente y previa su acreditación y evaluación, I-DE Redes Eléctricas

Inteligentes S.A.U., indemnizará al propietario por otros daños que se le originen como consecuencia de la obras para el establecimiento de la línea que no pueden ser estimados en el momento de la firma del presente documento.

En....., adede 200...

EL PROPIETARIO

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Anexo nº 8

Anexo nº 9

La entidad(en adelante, el “**Avalista**”), C.I.F., con domicilio en (calle o plaza), número, C.P., y en su nombre D..... y D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la/s Escritura/s de Poder número/s, otorgada/s por el Avalista ante el Notario de D....., el/los día/s

A V A L A

en forma incondicional, irrevocable, solidaria, a con domicilio social en, y CIF (en adelante el “**Avalado**”) ante (en adelante, el “**Beneficiario**”), C.I.F., hasta el límite de (.....) Euros, para responder del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones derivadas para el Avalado del contrato de suscrito con fecha (en adelante, el “**Contrato**”).

El Avalista garantiza con carácter irrevocable, incondicional y a primer requerimiento al Beneficiario, de forma solidaria, el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Avalado conforme al Contrato, de acuerdo a las condiciones pactadas en dicho Contrato.

El Avalista renuncia expresamente a los beneficios de división, excusión y orden,y a cualquier otro derecho que le pudiera corresponder que entre en colisión con la naturaleza solidaria y a primer requerimiento de este Aval.

El Avalista se obliga a indemnizar al Beneficiario de los costes y gastos (incluyendo honorarios de abogados) pagados por el mismo o en que haya incurrido al objeto de obtener el cumplimiento de las obligaciones del Avalado o cualquier parte de las mismas por cualquier incumplimiento del Contrato por parte del Avalado.

El Avalista se obliga bajo esta garantía a pagar al Beneficiario, a su primera demanda y sin posibilidad de demora contra simple petición por escrito del Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción de dicho requerimiento fehaciente del Beneficiario, manifestando que el Avalado ha incumplido sus obligaciones objeto de este Aval. A los efectos de dicho requerimiento, no será necesario haber efectuado reclamación previa al Avalado.

El Avalista no podrá oponer ninguna objeción al pago una vez recibido el escrito en los términos señalados en el párrafo anterior.

La responsabilidad del Avalista bajo este Aval será absoluta e incondicional y será válida no obstante:

- (i) la eventual falta de validez o de exigibilidad del Contrato;
- (ii) cualquier cambio, modificación, liberación o celebración de alguna otra garantía, respecto de todas o cualquiera de las obligaciones;
- (iii) cualquier reestructuración, insolvencia, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento similares que involucren al Avalado o al Avalista; o

Anexo nº 10 - Procedimiento de revisión de precios

- (iv) cualquier otra circunstancia que no se refiera al cumplimiento y extinción de las obligaciones reclamadas por el Beneficiario al amparo del Contrato.

El Beneficiario podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones de esta Garantía sin el consentimiento previo del Avalista.

Cualquier comunicación bajo este Aval deberá ser realizada por escrito, y será enviada por correo certificado con acuse de recibo u otra forma que certifique (i) la recepción por parte del Avalista y (ii) la fecha de recepción, a la siguiente dirección o a cualquier otra que el Beneficiario y el Avalista puedan notificar de acuerdo con este párrafo: ***.

No se admitirá ningún tipo de compensación entre las cantidades que hayan de pagarse bajo el presente Aval con las cantidades que el Beneficiario pueda deber al Avalista por razón de otros contratos o acuerdos cualesquiera.

Este Aval podrá ejecutarse de forma total o parcial y en una o varias veces. El Aval subsistirá y permanecerá en vigor en tanto no queden totalmente canceladas las obligaciones que garantiza y abonados todas las cantidades debidas por razón de este Aval, renovándose tácitamente respecto a cualesquiera importes avalados que por cualquier razón el Avalado tuviera que abonar al Beneficiario. No cabe la transmisión, traspaso o cesión de esta garantía, sin el consentimiento expreso y escrito del Beneficiario.

El Avalista consiente desde ahora, a todos los efectos, las moratorias o facilidades de pago que el Beneficiario conceda al Avalado. Asimismo, consiente las modificaciones de las condiciones del Contrato suscrito entre el Avalado y el Beneficiario, haciendo extensiva esta garantía a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas, que pudieran producirse en las obligaciones contenidas en ambos documentos hasta la total extinción de las mismas.

El Avalista subordina el ejercicio de sus derechos y acciones de recobro frente al Avalado por los importes satisfechos bajo este aval hasta la total satisfacción de cualesquiera cantidades todavía adeudadas por el Avalado al Beneficiario según el Contrato.

El presente Aval se somete a la legislación española, y el Avalista, con renuncia expresa y terminante a cualquier otro fuero que por Ley pudiera corresponderle, se somete, de forma irrevocable, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid respecto de cualesquiera controversias que pudieran surgir a propósito de la vigencia, cumplimiento, contenido, efectos y ejecución del presente Aval.

El Avalista renuncia, en el trámite de ejecución del aval, a utilizar o interponer cualquier tipo de excepción procesal en su propia jurisdicción que tenga por objeto retrasar, entorpecer o evitar el cumplimiento de sus obligaciones como avalista.

En, a de de

D.....D.....

El presente procedimiento de revisión de precios resulta de aplicación, si en el momento de obtener la autorización administrativa de la Infraestructura de i-DE, el Precio Base sufre una variación superior al dos por ciento (2%).

Definiciones:

- **Precio Base (P_b):** Precio reflejado en las condiciones económicas aceptadas por el Promotor o precio resultante del estudio/proyecto de ingeniería.
- **Fecha inicio periodo sujeto a revisión (F_o):** Fecha de la Propuesta Previa o fecha de estudio/proyecto de ingeniería.
- **Fecha final periodo sujeto a revisión (F_i):** Fecha obtención de la autorización administrativa de cada Instalación.
- **K_i** = Coeficiente teórico de revisión para F_i.

Fórmulas de revisión de precios:

Para la revisión de los precios se aplicarán las siguientes fórmulas-tipo generales vigentes o, en su ausencia, las últimas vigentes, para los contratos de obras de las Administraciones Públicas:

a. SUBESTACIONES/CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Fórmula de actualización precio de **subestaciones eléctricas** con equipamiento (Fórmula 261 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre).

$$K_t = 0,01 (A_t / A_o) + 0,02 (C_t / C_o) + 0,04 (E_t / E_o) + 0,01 (P_t / P_o) + 0,02 (R_t / R_o) + 0,07 (S_t / S_o) + 0,27 (T_t / T_o) + 0,31 (U_t / U_o) + 0,25$$

b. LINEAS

Fórmulas de actualización del precio de Líneas (*Fórmulas 25 y 26 del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre eliminado la actualización del precio de la mano de obra*):

b.1.) Líneas de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 45 kV:
$$K_t = 0,05 (C_t / C_o) + 0,38 (S_t / S_o) + 0,15 (A_{lt} / A_{lo}) + 0,42$$

b.2) Líneas de transporte de energía eléctrica de tensión hasta 45 kV:
$$K_t = 0,02 (C_t / C_o) + 0,23 (S_t / S_o) + 0,30 (C_{ut} / C_{uo}) + 0,45$$

Índices:

Los índices utilizados en las fórmulas de revisión serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes a los **Precios de Materiales generales (base diciembre 2011)**, para los meses de las fechas F_o y F_i.

Corresponden con los siguientes materiales:

A _o o Al _o	Aluminio en F _o
----------------------------------	----------------------------

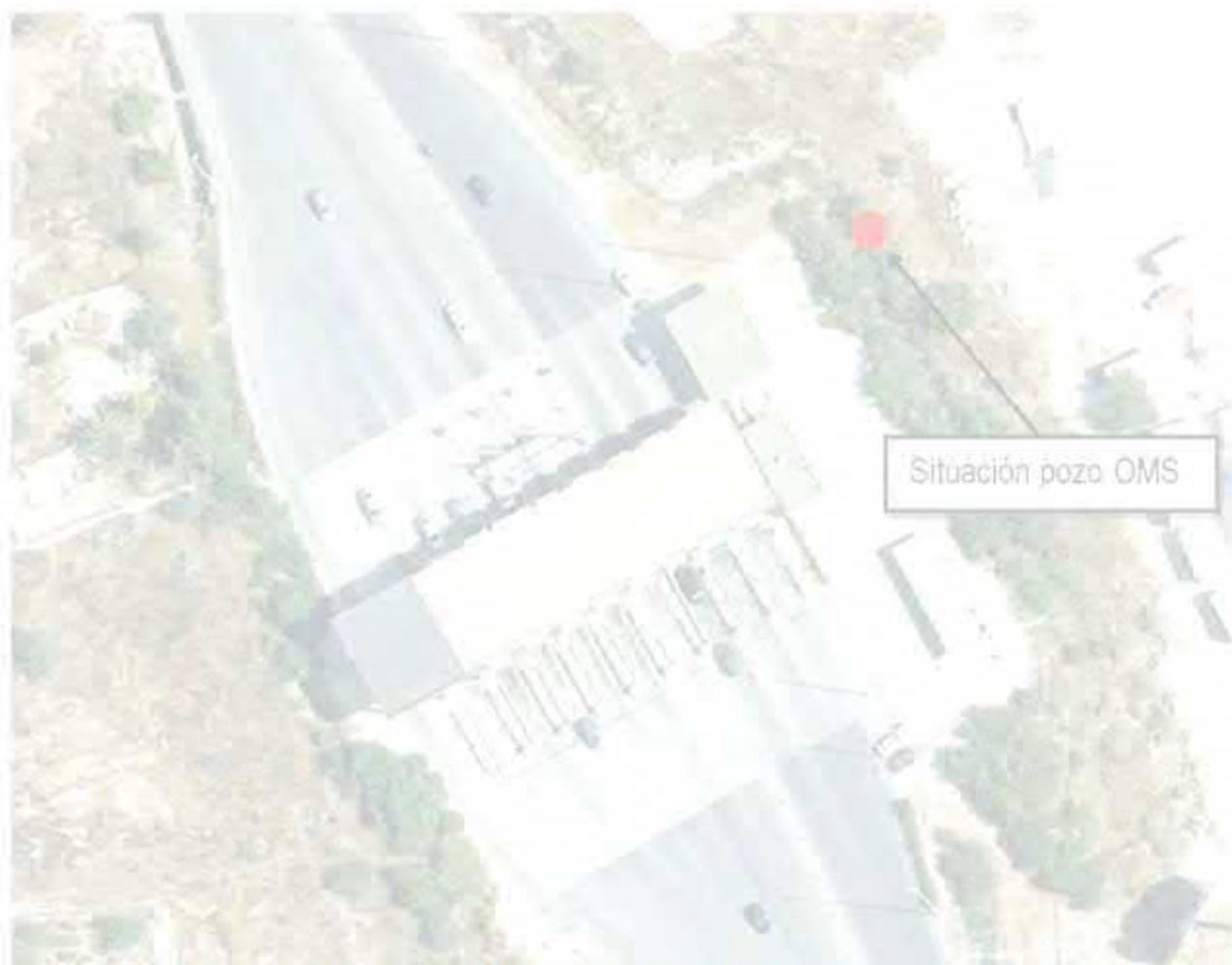
A ₀ o Al _t	Aluminio en F _t
C ₀	Cemento en F ₀
C _t	Cemento en F _t
E ₀	Energía en F ₀
E _t	Energía. en F _t
P ₀	Productos plásticos en F ₀ .
P _t	Productos plásticos en F _t .
R ₀	Áridos y rocas en F ₀ .
R _t	Áridos y rocas en F _t .
S ₀	Materiales siderúrgicos en F ₀ .
S _t	Materiales siderúrgicos en F _t .
T ₀	Materiales electrónicos en F ₀ .
T _t	Materiales electrónicos en F _t .
U ₀ o CU ₀	Cobre en F ₀ .
U _t o CU _t	Cobre en F _t .

Se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=8381>

En el caso de que al cumplimiento del último hito, no estuviesen publicados los índices correspondientes a la Fecha final periodo sujeto a revisión (F_t), se aplicaran los últimos índices disponibles en ese momento.

APÉNDICE 1.6.- AUMAR

APÉNDICE 1.6.1.- Proyecto conexión residuales AUMAR



Situación pozo OMS

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN para la conexión de aguas residuales en la Estación de peaje de Benidorm, sita en el P.K. 648+300 de la Autopista AP-7, en el t.m. de Benidorm (Alicante).



COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS.
COM. VALENCIANA

Expediente

Fecha

26399

VALENCIA
01/02/2013

VISADO

Octubre de 2012

Autor del Proyecto:
Miguel Vera García.
Ingeniero de Caminos

Promueve:



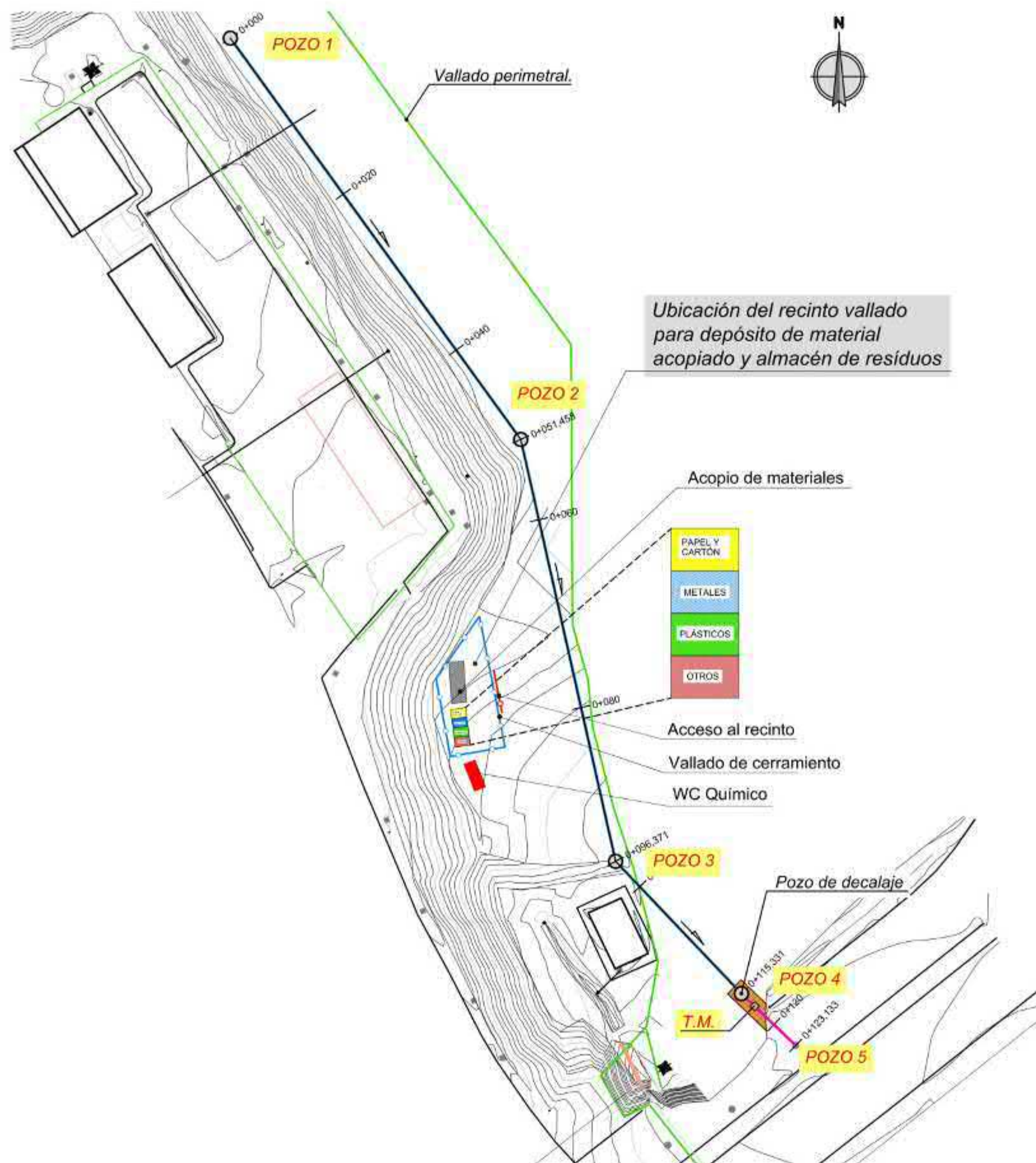
Autor del Proyecto:



PLANO- PLANTA DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECOGIDA.

ANEJO 10. UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS..

Esc. 1:500
Cotas en m.



	EL INGENIERO DE CAMINOS C. Y. P.: MIGUEL VERA GARCÍA	ESCALA: 1:500 Original en A-3	FECHA: Octubre 2012	TÍTULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN para la conexión de aguas residuales en la Estación de pesaje de Benidorm, s/n en el P.K. 648+300 de la Autopista AP-7, en el l.m. de BENDORM (ALICANTE). PROMUEVE: 	TÍTULO DEL PLANO: ANEJO Nº10 PLANTA DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS.	Nº PLANO: 01 HOJA: 1 de 1
--	---	-------------------------------------	------------------------	--	--	------------------------------------

Documento nº 2

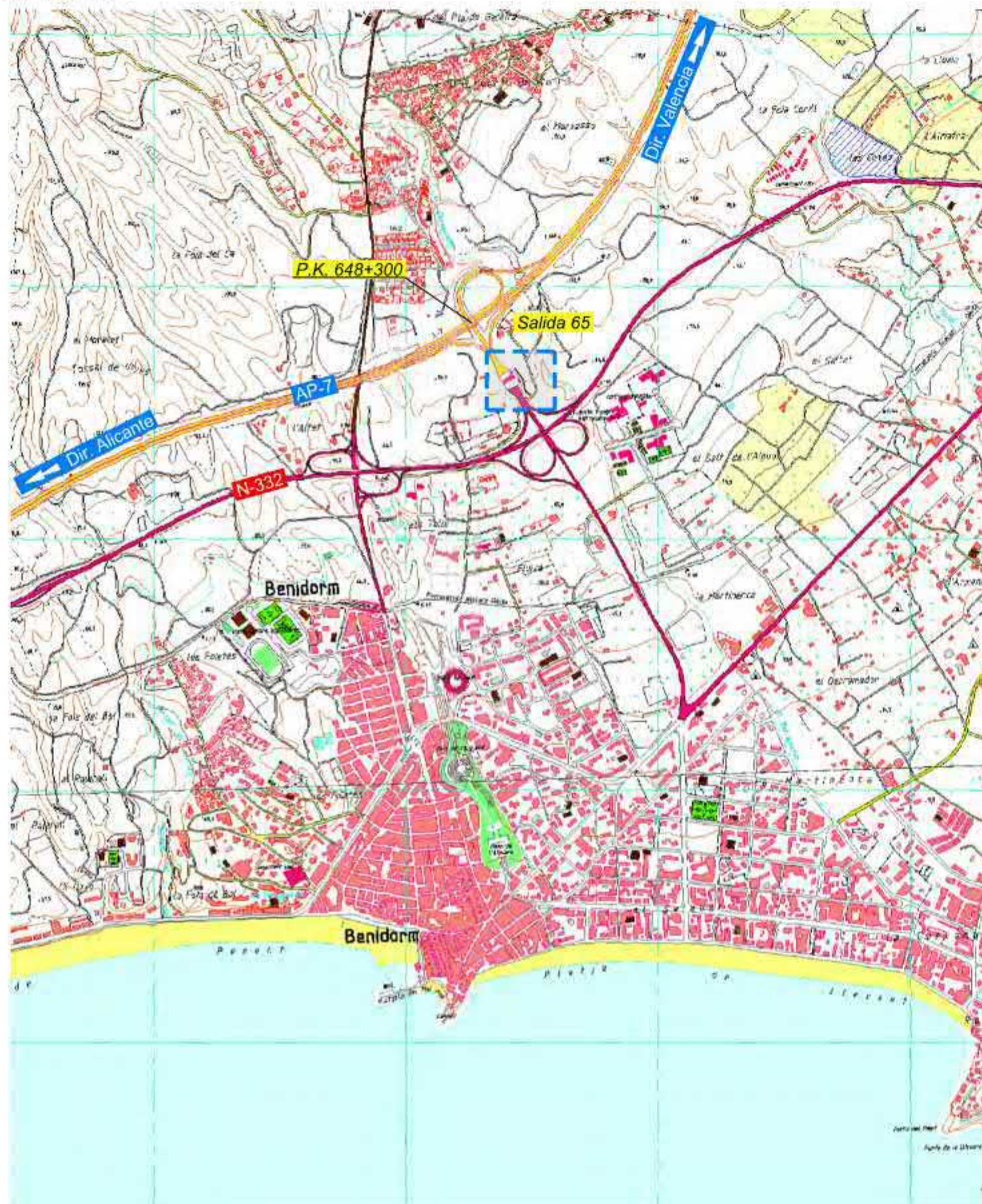
Planos

INDICE DE PLANOS.

- 2.01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. E.1:20.000 – E: 1:2000.
- 2.02.- PLANTA DE CONJUNTO sobre ortotofo E./1:5.00.
- 2.03.- PLANTA DE TOPOGRAFIA. E 1:500.
- 2.04.- TRAZADO Y REPLANTEO. E 1:500
- 2.05.- PERFIL LONGITUDINAL Y PLANTA .
- 2.06.- SECCIONES TIPO DE ZANJA.
- 2.07.- SECCION TIPO CONEXIÓN A POZO SANEAMIENTO MUNICIPAL.E 1:50.
- 2.08.- DETALLES DE ARQUETAS Y POZOS.
- 2.09.- LÍMITES DE EXPROPIACIÓN.

SITUACIÓN

Esc. 1:20,000



EMPLAZAMIENTO

Esc. 1:2,000



PLANTA DE CONJUNTO

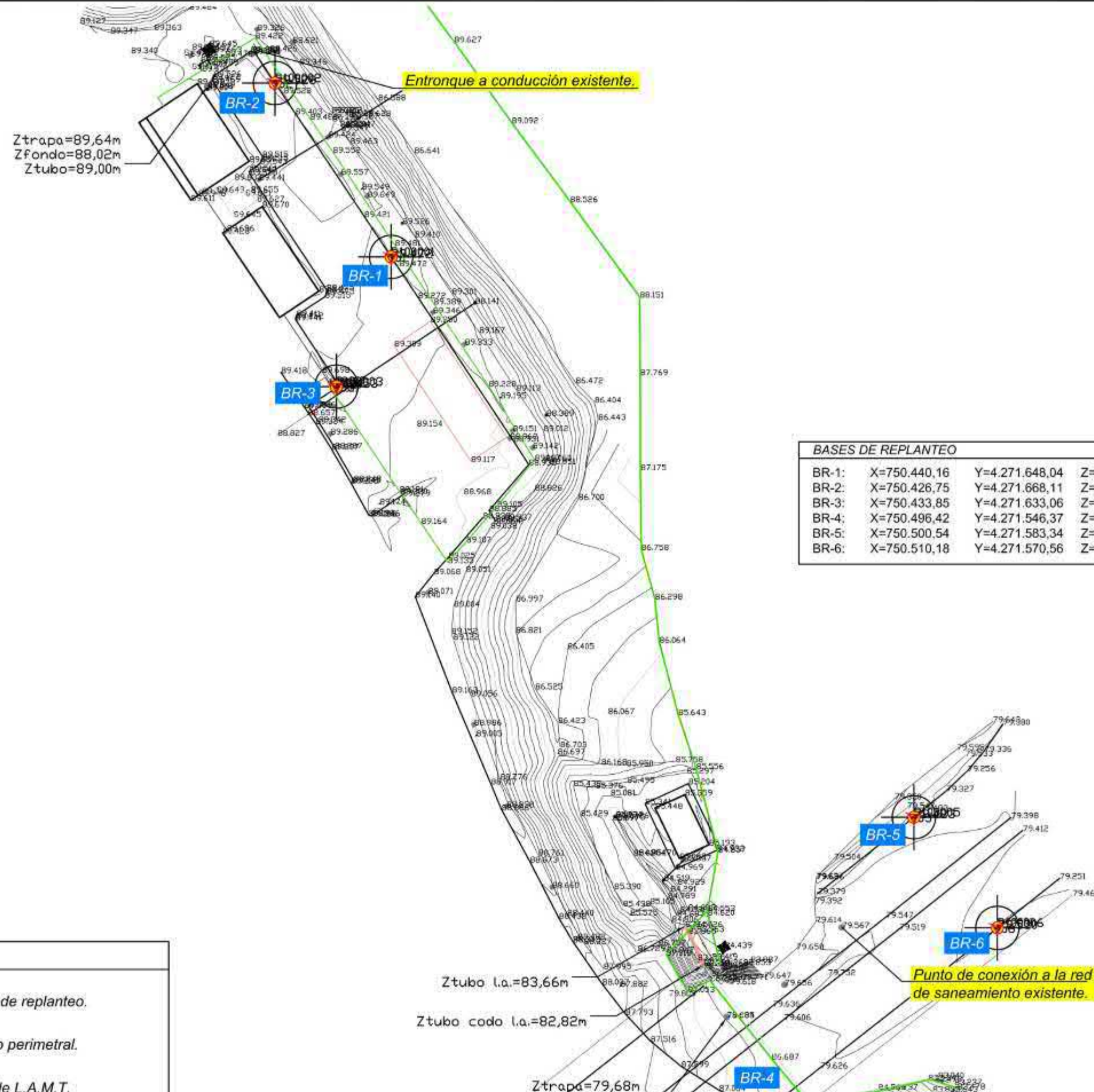
Esc. 1:500
Cotas en m.



	EL INGENIERO DE CAMINOS C. Y P.: MIGUEL VERA GARCÍA	ESCALA: 1:500 Original en A-3	FECHA: Octubre 2012	TÍTULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN para la conexión de aguas residuales en la Estación de peaje de Benidorm, s/n en el P.K. 648+300 de la Autopista AP-7, en el l.m. de BENIDORM (ALICANTE). PROMUEVE: 	TÍTULO DEL PLANO: PLANTA DE CONJUNTO	N.º PLANO: 2.02 HOJA: 1 DE 1
--	--	-------------------------------------	------------------------	--	---	---------------------------------------

PLANTA DE TOPOGRAFÍA

Esc. 1:500



Ztrapa=89,64m
Zfondo=88,02m
Ztubo=89,00m

Entronque a conducción existente.

BASES DE REPLANTEO			
BR-1:	X=750.440,16	Y=4.271.648,04	Z= 89,47
BR-2:	X=750.426,75	Y=4.271.668,11	Z= 89,53
BR-3:	X=750.433,85	Y=4.271.633,06	Z= 89,45
BR-4:	X=750.496,42	Y=4.271.546,37	Z= 86,47
BR-5:	X=750.500,54	Y=4.271.583,34	Z= 79,48
BR-6:	X=750.510,18	Y=4.271.570,56	Z= 79,53

LEYENDA.

	Bases de replanteo.
	Vallado perimetral.
	Torre de L.A.M.T.
	Pozo de red de saneamiento.

Ztubo l.a.=83,66m

Ztubo codo l.a.=82,82m

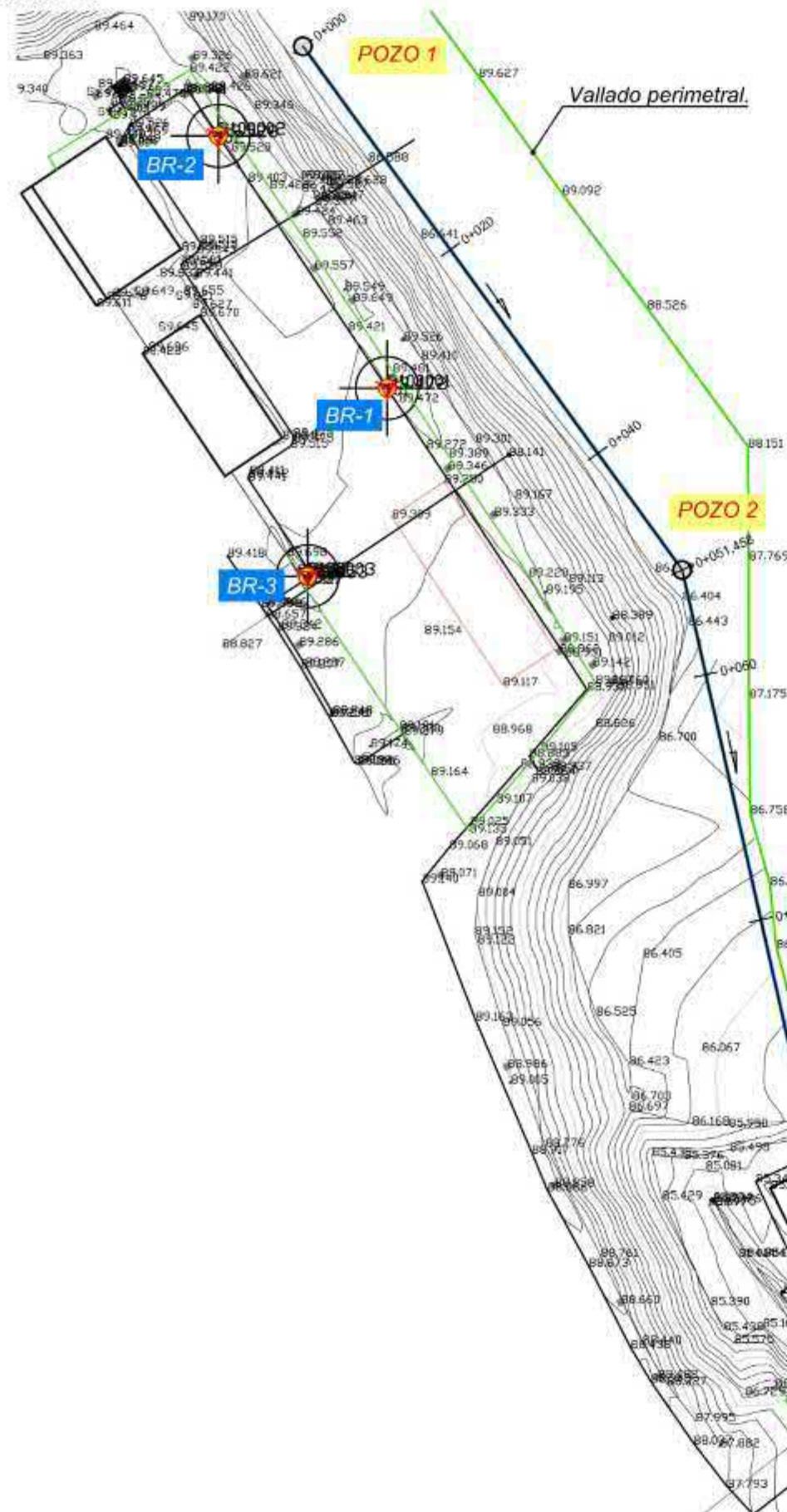
Ztrapa=79,68m

Punto de conexión a la red de saneamiento existente.

	EL INGENIERO DE CAMINOS C. Y P.: MIGUEL VERA GARCÍA	ESCALA 1:500 Original en A-3	FECHA Octubre 2012	TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN para la conexión de aguas residuales en la Estación de pesaje de Benidorm, s/n en el P.K. 648+300 de la Autopista AP-7, en el l.m. de BENDORM (ALICANTE). PROMUEVE 	TÍTULO DEL PLANO: PLANTA DE TOPOGRAFÍA	N.º PLANO 2.03
						HOJA 1 de 1

TRAZADO Y REPLANTEO.

Esc. 1:500
Cotas en m.



BASES DE REPLANTEO			
BR-1:	X=750.440,16	Y=4.271.648,04	Z= 89,47
BR-2:	X=750.426,75	Y=4.271.668,11	Z= 89,53
BR-3:	X=750.433,85	Y=4.271.633,06	Z= 89,45
BR-4:	X=750.496,42	Y=4.271.546,37	Z= 86,47
BR-5:	X=750.500,54	Y=4.271.583,34	Z= 79,48
BR-6:	X=750.510,18	Y=4.271.570,56	Z= 79,53

POZO	Descripción	X	Y	Distancias	PK	Z (terreno)	Z (generatriz inferior)	h(m)	Ah(m)	pendiente
1	Entronque salida OMS	750.433,47	4.271.675,25	0,00	0,00	87,29	86,31	0,98		
2	Pozo Pie talud	750.463,65	4.271.633,57	51,46	51,46	86,76	85,78	0,98	0,53	1,03%
3	Pozo Decalaje Arriba	750.473,50	4.271.589,75	44,91	96,37	85,68	84,70	0,98	1,08	2,40%
3	Pozo Decalaje ABajo	750.473,50	4.271.589,75	0,00	96,37	85,68	84,20	1,48	0,50	Resalto
4	Pozo Decalaje Arriba	750.486,57	4.271.576,02	18,96	115,33	83,89	82,89	1,00	1,31	6,91%
4	Pozo Decalaje ABajo	750.486,57	4.271.576,02	0,00	115,33	83,89	78,65	5,24	4,24	Resalto
T.M	Arqueta Toma muestras	750.487,94	4.271.574,71	1,20	116,53	79,70	78,35	0,30	0,30	Toma muestras
5	Pozo en Vial Polígono	750.492,21	4.271.570,63	6,60	123,13	79,56	78,22	1,34	0,13	2,00%

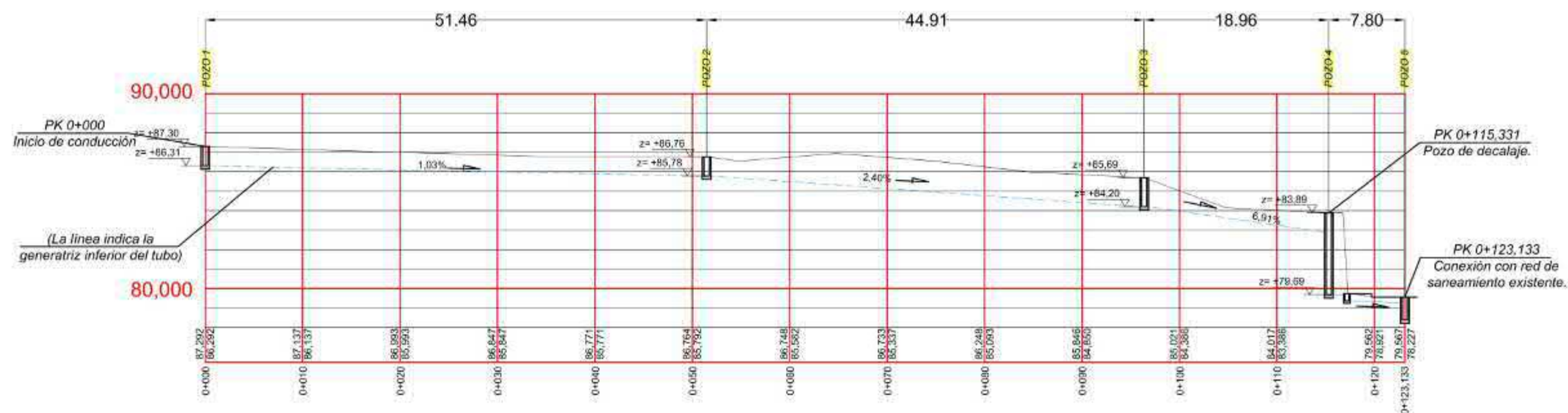
LEYENDA	
	Arqueta de toma de muestras.
	Pozo de saneamiento existente.
	Pozo de saneamiento de nueva ejecución.
	Base de replanteo.
	Conducción de vertido de aguas residuales de nueva ejecución, PVC Ø250mm.
	Conducción de vertido de aguas residuales de nueva ejecución, PVC Ø315mm.

PERFIL LONGITUDINAL

Esc. H = 1:500

Esc. V = 1:250

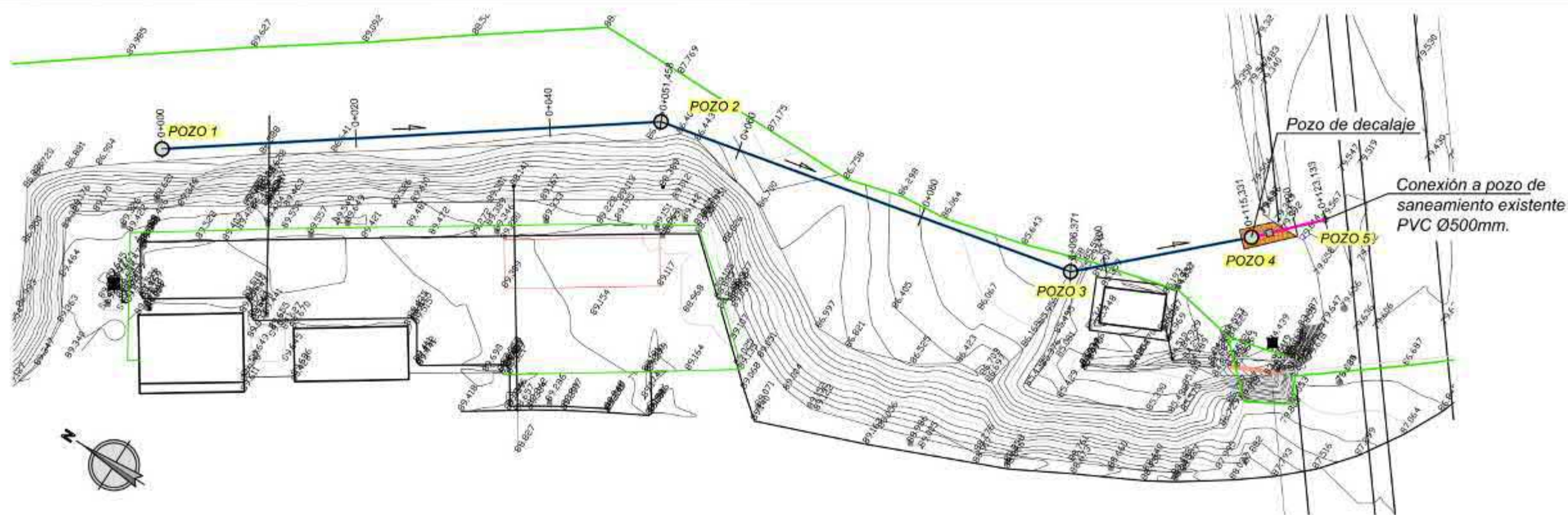
Cotas en m.



TRAZADO EN PLANTA.

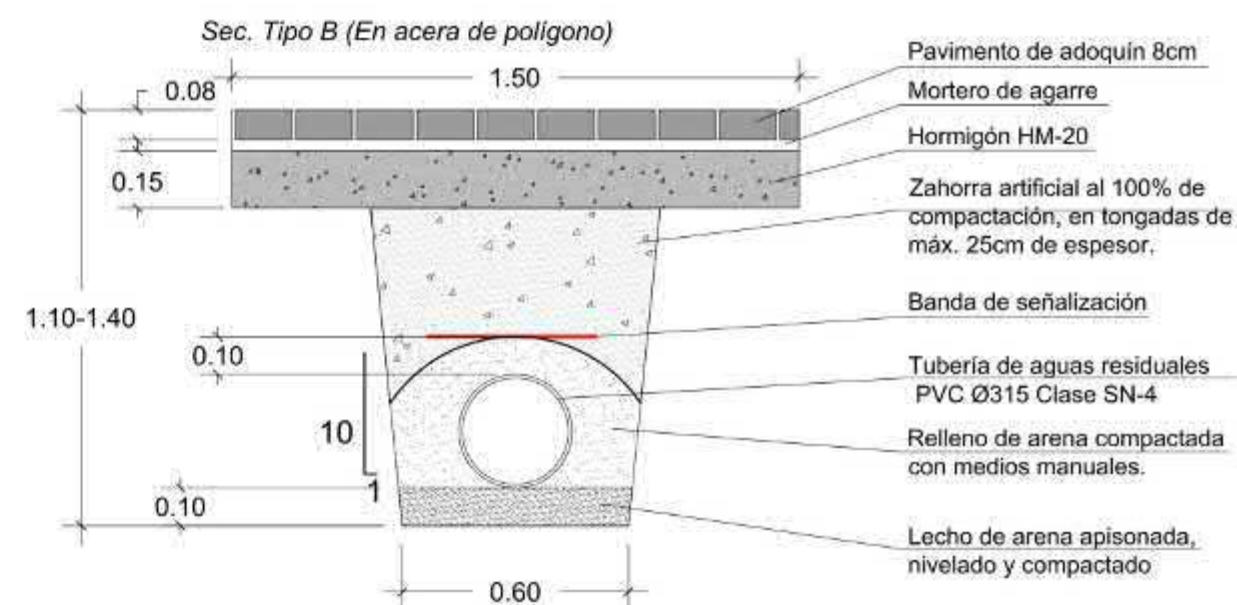
Esc. 1:500

Cotas en m.

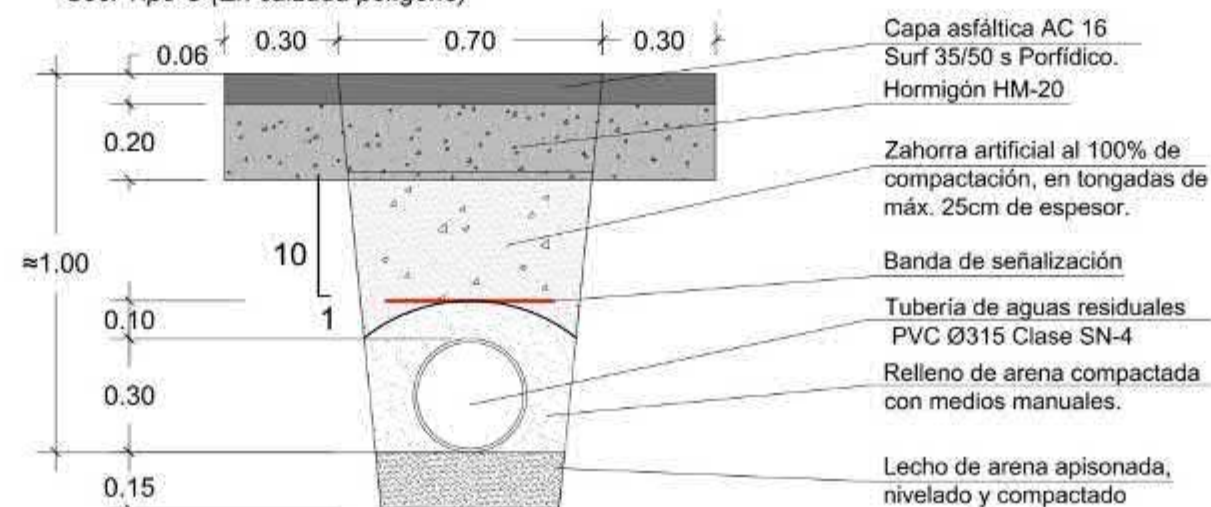


Cotas en m.

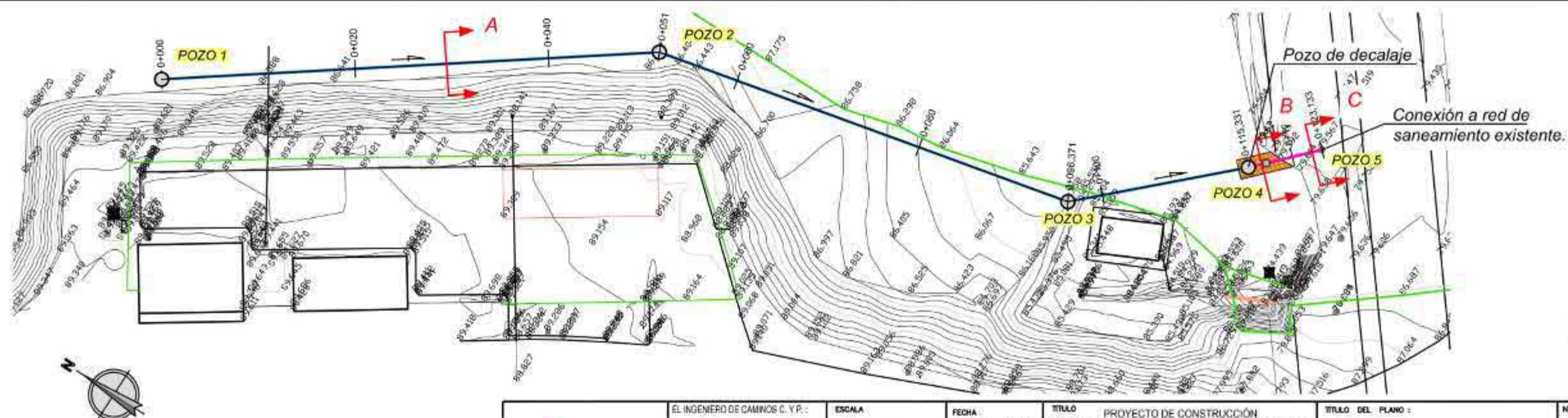
Sec. Tipo A (En tierras)



Sec. Tipo C (En calzada poligono)



Cotas en m.



Esc. 1:50
Cotas en m.



Sección longitudinal

PVC Ø250mm SN 4

Losa de hormigón HM-20, e= 20cm.

Manto de escollera 500 Kg mín. (50-70cm)

1.00

1.00

(4,44m²)

(4,33m²)

1.00

1.00

Relleno con material procedente de la excavación

Acera a ejecutar

Vial existente (Calle A PP 3/1 Industrial)

Mediana

Arqueta de toma de muestras (a ejecutar)

Espacio para redes de servicios en acera

Pozo de red de saneamiento existente.

Conexión a red de saneamiento existente.

2%

Lecho y recubrimiento de hormigón HM-20

PVC Ø315mm SN 4

PVC Ø315mm SN 4

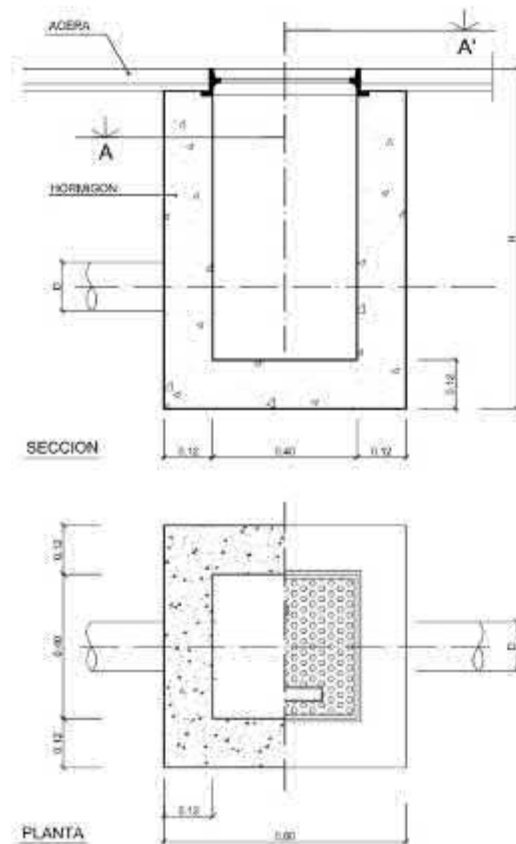
PVC Ø500mm

(*) : Medida a confirmar in-situ

Diagrama de la ejecución de la obra de saneamiento. El diagrama muestra una sección transversal de la obra. A la izquierda, se indica la "Losa de hormigón HM-20, e= 20cm." y el "Pozo de decalaje". En el centro, se muestra la "Arqueta de toma de muestras". A la derecha, se indica la "Acera de nueva ejecución." y el "Pozo de red de saneamiento existente". Se especifica una "Franja de reposición de pavimento. Asfalto con mezcla tipo AC 16 surf B35/50S acabado con Slurry." y se marca el "Fin de la actuación."

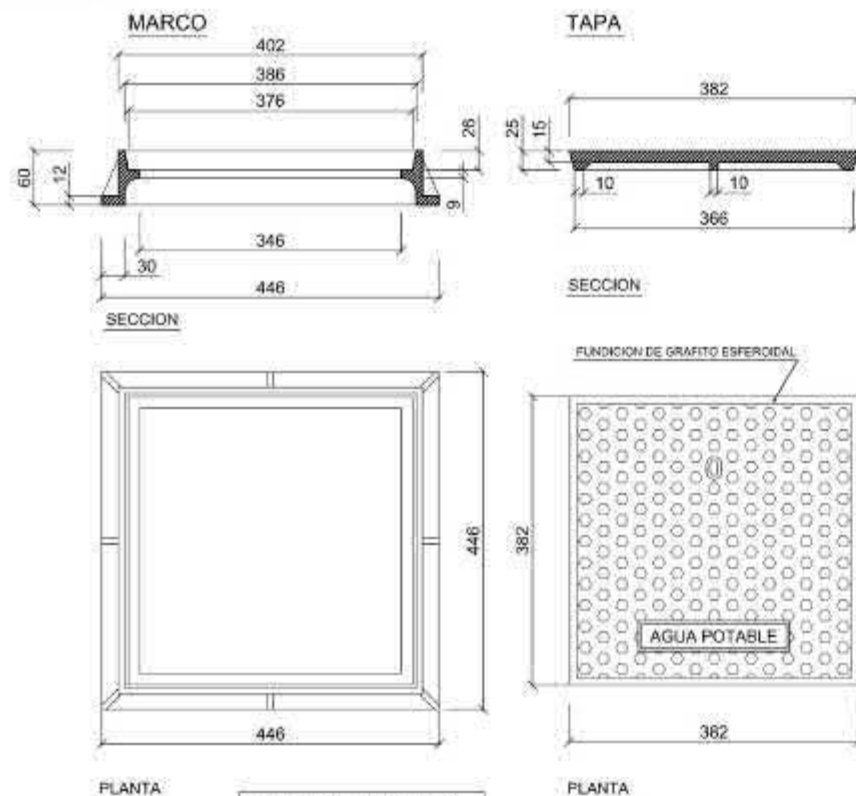
ARQUETA TOMA DE MUESTRAS

Esc. 1:20
Cotas en m



TAPA Y MARCO PARA ARQUETA

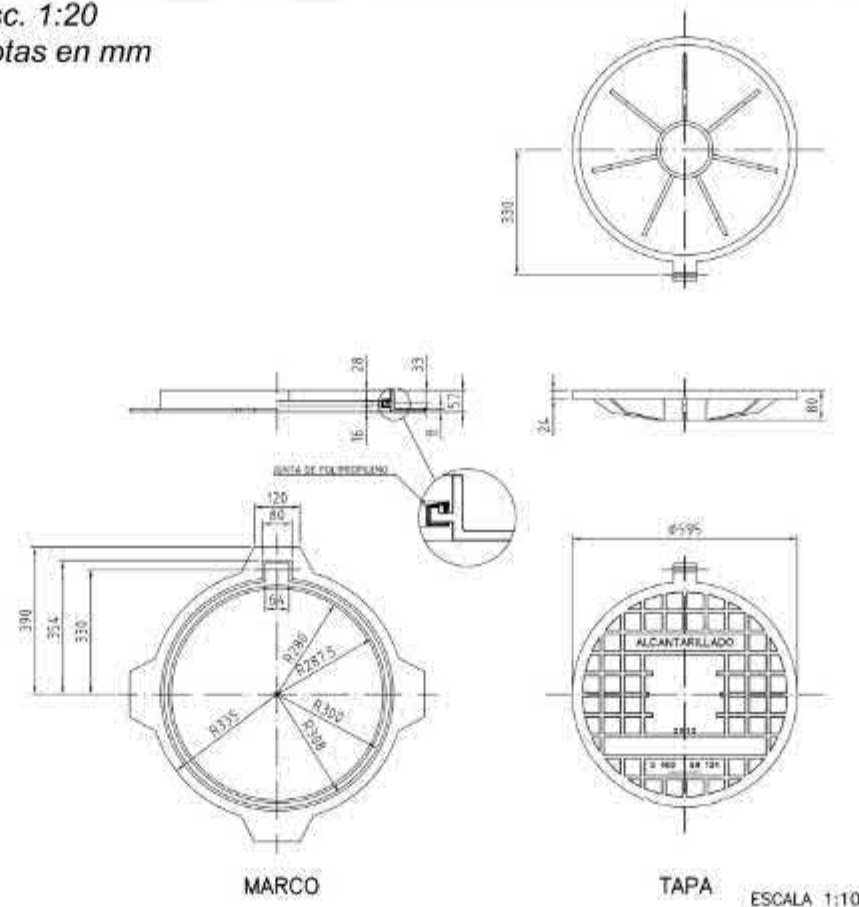
Esc. 1:10
Cotas en mm



FUNDICION DE GRAFITO ESFEROIDAL
NORMAS UNE 41300-07
UNE 41301-73
EN 124
(CARGA DE ROTURA > 12.5 T)

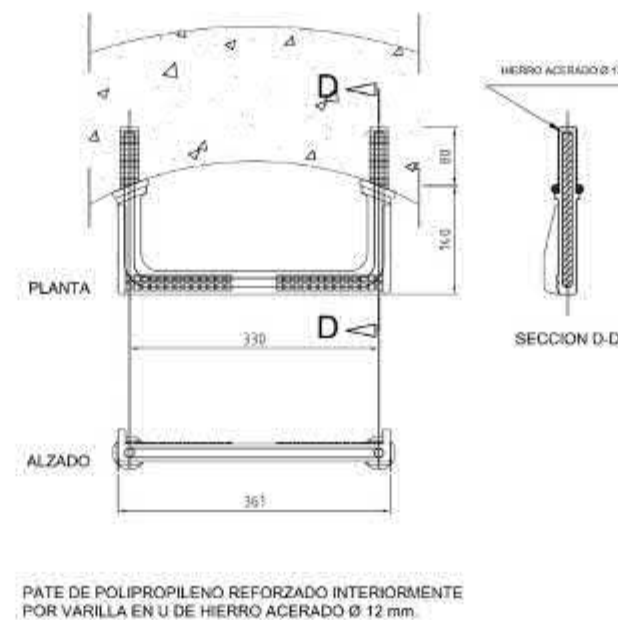
TAPA Y MARCO PARA REGISTRO

Esc. 1:20
Cotas en mm



PATES DE POLIPROPILENO

Esc. 1:10
Cotas en mm

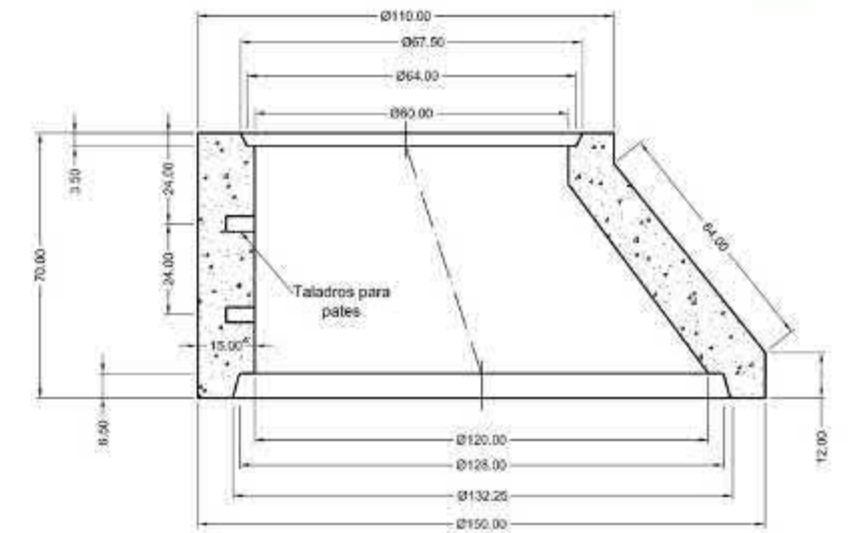


PATE DE POLIPROPILENO REFORZADO INTERIORMENTE
POR VARILLA EN U DE HIERRO ACERADO Ø 12 mm.

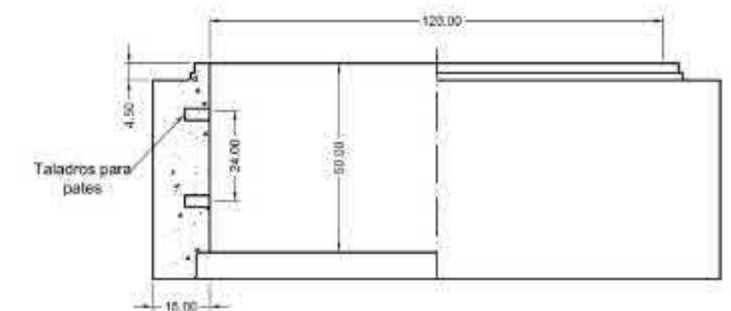
PIEZAS PREFABRICADAS POZO

Esc. 1:20
Cotas en cm

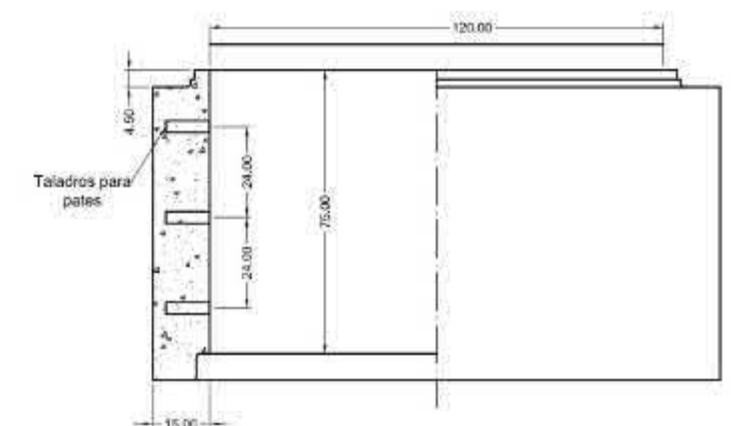
Cono superior:



Anillo intermedio 50 cm:

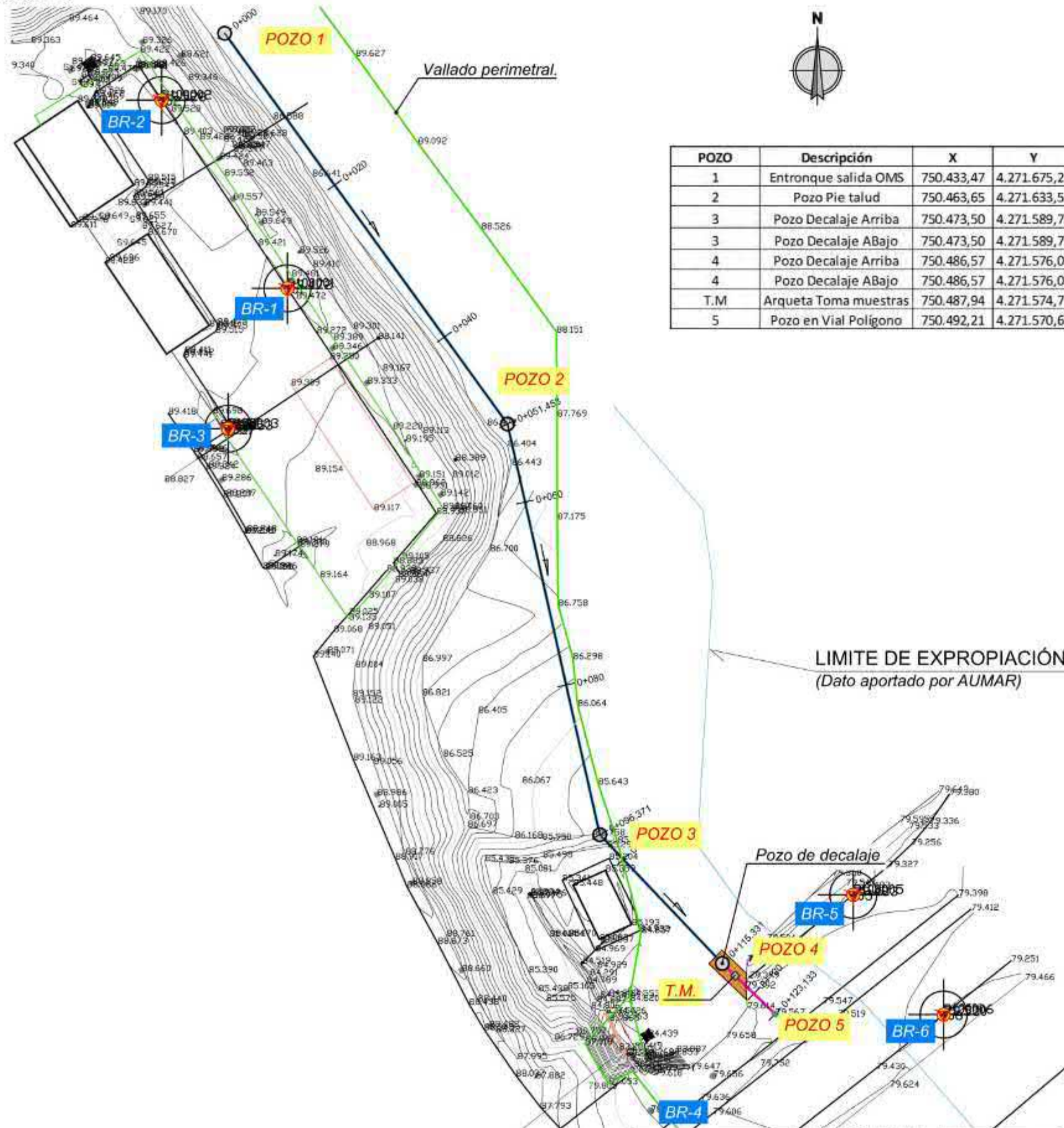


Anillo intermedio 75 cm:



LÍMITES DE EXPROPIACIÓN.

Esc. 1:500
Cotas en m.



POZO	Descripción	X	Y	Distancias	PK	Z (terreno)	Z (generatriz inferior)	h(m)	Ah(m)	pendiente
1	Entronque salida OMS	750.433,47	4.271.675,25	0,00	0,00	87,29	86,31	0,98		
2	Pozo Pie talud	750.463,65	4.271.633,57	51,46	51,46	86,76	85,78	0,98	0,53	1,03%
3	Pozo Decalaje Arriba	750.473,50	4.271.589,75	44,91	96,37	85,68	84,70	0,98	1,08	2,40%
3	Pozo Decalaje ABajo	750.473,50	4.271.589,75	0,00	96,37	85,68	84,20	1,48	0,50	Resalto
4	Pozo Decalaje Arriba	750.486,57	4.271.576,02	18,96	115,33	83,89	82,89	1,00	1,31	6,91%
4	Pozo Decalaje ABajo	750.486,57	4.271.576,02	0,00	115,33	83,89	78,65	5,24	4,24	Resalto
T.M	Arqueta Toma muestras	750.487,94	4.271.574,71	1,20	116,53	79,70	78,35	0,30	0,30	Toma muestras
5	Pozo en Vial Polígono	750.492,21	4.271.570,63	6,60	123,13	79,56	78,22	1,34	0,13	2,00%

LEYENDA	
	Arqueta de toma de muestras.
	Pozo de saneamiento existente.
	Pozo de saneamiento de nueva ejecución.
	Base de replanteo.
	Conducción de vertido de aguas residuales de nueva ejecución, PVC Ø250mm.
	Conducción de vertido de aguas residuales de nueva ejecución, PVC Ø315mm.

APÉNDICE 1.6.2.- Informe TYPSA residuales AUMAR

TERRA VILLAGE LAND, S.L.

C. El Puente, nº 2, Edificio Las Tejas, entreplanta nº 25
03503 Benidorm (Alicante)

A/a D. Santiago Bernáldez Gazapo

Referencia: 3030

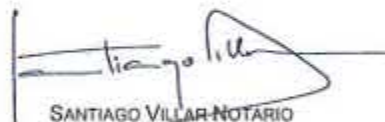
Asunto: Urbanización de Sector PP3/1 de Benidorm.

Fecha: 28 de febrero de 2013

Muy Sr. nuestro:

De acuerdo con su solicitud, adjunto a la presente INFORME SOBRE LA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PP 3/1 DEL COLECTOR DE RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EN P.K. 648+300 DE LA AUTOPISTA AP-7 DE BENIDORM (ALICANTE).

Atentamente,


SANTIAGO VILLAR NOTARIO
DIRECTOR DE LAS OBRAS



**INFORME SOBRE LA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO
DEL SECTOR PP 3/1 DEL COLECTOR DE RESIDUALES DE LA
ESTACIÓN DE PEAJE EN P.K. 648+300 DE LA AUTOPISTA AP-7 DE
BENIDORM (ALICANTE)**

■ INFORME
28 DE FEBRERO DE 2013

■ DESTINATARIO TERRA VILLAGE LAND, S.L.



c/ Botiguers, 5 – Edificio Manuel Borso, 5º,
Parque Empresarial Tàctica
46980 Paterna (Valencia)

Tel: (34) 963 379 220 - Fax: (34) 963 371 429
e-mail: valencia@typsa.com
www.typsa.com

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	5
2. OBJETO DEL INFORME.....	5
3. SITUACIÓN ACTUAL.....	5
4. CONCLUSIÓN.....	8
ANEXO I PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL PEAJE.....	9
ANEXO II RED DE SANEAMIENTO DEL SECTOR PP 3/1	10

INDICE DE FIGURAS

Foto 1. Conexión de la red de saneamiento en el encauzamiento. Al fondo obra de paso bajo la N-332.....	6
Foto 2. Pozo de conexión con la red existente	6
Foto 3. Red de alcantarillado del peaje, previo a la conexión con el saneamiento del Sector PP3/1	7
Foto 4. Conexión de la red de saneamiento del Sector PP3/1 con la red existente.....	7

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de agosto de 2012, la mercantil Abertis Autopistas, solicita al Ayuntamiento de Benidorm, licencia de obra para la ejecución de la red de saneamiento que dará servicio a las instalaciones que se encuentran ubicadas en el peaje del P.K. 648+300 de la autopista AP-7 de Benidorm.

La red proyectada prevé la conexión al pozo de registro P-123 de la red de saneamiento de la urbanización del Sector PP 3/1.

La solicitud señalada, es informada desfavorablemente por los Servicios Técnicos Municipales de Benidorm, entre otros motivos por:

"La documentación presentada no tiene en cuenta las afecciones a las infraestructuras que se encuentran en la vía pública, que se producirán por la realización de las obras. Dado que la conexión se va a realizar en la Calle A del PP 3/1 Industrial y esa parte de urbanización de polígono no está recibida por este Ayuntamiento, deberá presentar la autorización de la conexión por parte de la mercantil promotora de las obras".

2. OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe es analizar la situación actual de la red de saneamiento para que la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., como promotora de las obras de urbanización, autorice, si procede, la conexión de acuerdo con el contenido del informe del Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Benidorm.

3. SITUACIÓN ACTUAL.

Las obras de urbanización correspondiente al Sector PP 3/1 de Benidorm, contemplan la construcción de la red de saneamiento correspondiente.

La organización de la red de saneamiento es la división de la misma en tres subredes, para recoger las aguas de la zona oeste, la zona centro y la zona este del ámbito.

La conexión planteada por Abertis Autopistas, afecta a la subred de la zona centro de la urbanización y concretamente al ramal que discurre por la calle A, de 400 mm de diámetro hasta alcanzar la glorieta 3, a partir de la cual, conecta con un pozo situado en la obra de encauzamiento del barranco del Derramador, Foto 1, por el que discurre hasta superar la obra de fábrica que atraviesa la carretera N-332, protegida con hormigón, a partir de este punto discurre con un trazado paralelo al eje del barranco hasta llegar al punto de conexión.



Foto 1. Conexión de la red de saneamiento en el encauzamiento. Al fondo obra de paso bajo la N-332
El entronque a la red existente se produce en un pozo de registro próximo a la calle "Partida Salt de l'Aigua", Foto 2.



Foto 2. Pozo de conexión con la red existente

Examinada la situación actual de las obras, se ha comprobado que la conexión de la red de alcantarillado del peaje, está preparada para su conexión, foto 3. Y que la red de saneamiento de la urbanización del PP 3/1 está conectada con la red existente, foto 4, por cuanto está garantizado que el vertido que se pueda realizar en el pozo P-123 de la calle A, llegará a través de la red construida a la red de saneamiento de Benidorm.



Foto 3. Red de alcantarillado del peaje, previo a la conexión con el saneamiento del Sector PP3/1



Foto 4. Conexión de la red de saneamiento del Sector PP3/1 con la red existente

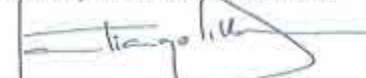
El informe técnico municipal indica en el apartado 4 que una vez terminada la obra se deberá pasar por toda la infraestructura una inspección con cámara de TV. A juicio de quien suscribe esta inspección debe incluir también la red de saneamiento correspondiente al Sector PP 3/1, para garantizar que la instalación se pone en servicio estando en perfectas condiciones de uso.

Como Anexo I se incluye el plano de planta general del colector proyectado por Abertis Autopistas y como Anexo II la red de saneamiento del Sector PP3/1 afectada por la solicitud de conexión.

4. CONCLUSIÓN.

A la vista de la situación actual de la red de saneamiento del Sector PP3/1, no hay inconveniente de carácter técnico que impida la autorización de la conexión solicitada.

Benidor, 28 de febrero de 2013



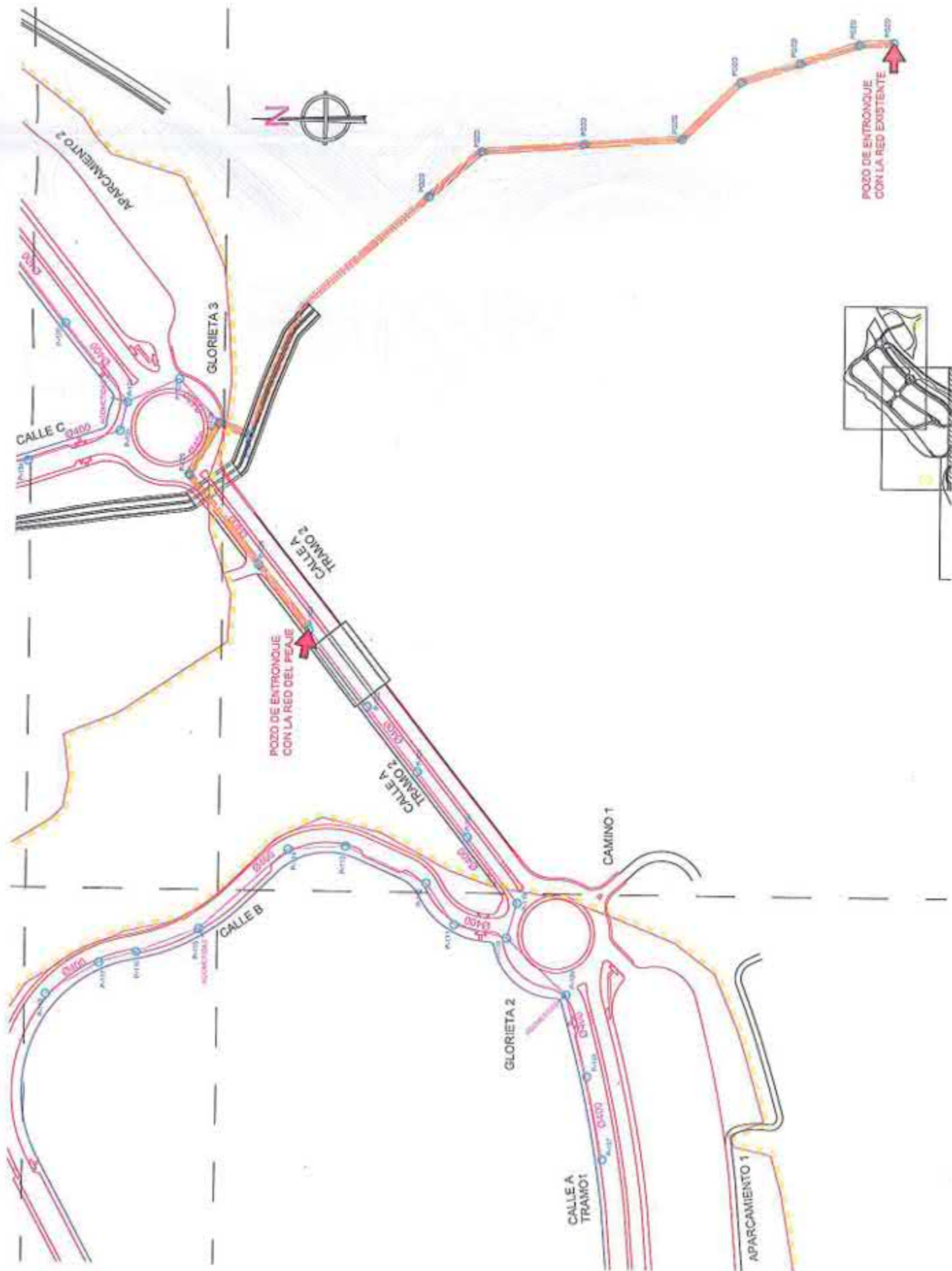
Fdo.: Santiago Villar Notario
DIRECTOR DE LAS OBRAS

ANEXO I PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL PEAJE

PLANTA DE CONJUNTO

[illegible]

ANEXO II RED DE SANEAMIENTO DEL SECTOR PP 3/1



APÉNDICE 1.6.3.- Autorización residuales AUMAR



terra village land

D. Enrique Ballester Chofre, con D.N.I nº 25122818X, en nombre y representación de TERRA CONSULTING LAND, S.L. y Don Miguel Carratalá Ferrández con D.N.I nº 21447126V, en nombre y representación de ORTIZ DESARROLLOS URBANISTICOS, S.L.U., mercantiles que intervienen a su vez, como Consejeros delegados mancomunados, de la mercantil **TERRA VILLAGE LAND, S.L.** con domicilio social en Benidorm, C/ El puente nº 2 "Edificio Las Tejas" entreplanta nº 25, con C.I.F. nº B- 53634960.

ANTECEDENTES

Primero.- Que con fecha 6 de febrero de 2013 la mercantil Autopistas Aumar, S.A.C.E. recibimos escrito solicitando autorización para la conexión de la red de saneamiento de la Estación de Peaje de la AP-7 de Benidorm a la red de saneamiento del PP3/1 de Benidorm "zona Industrial" de Benidorm, del que la mercantil compareciente es agente urbanizador.

Segundo.- Que una vez consultado con la dirección facultativa de las obras de Urbanización del Polígono y previa emisión de informe por parte de esta, del que se adjunta copia al presente documento,

ACUERDAN

Acceder a la petición formulada por la mercantil Autopistas Aumar, S.A.C.E. y autorizar, como agente urbanizador, la conexión del mencionado colector de saneamiento al pozo P123 del PP3/1.

Dicha autorización queda supeditada a que la citada mercantil acepte los siguientes condicionantes:

1. Cualquier actuación dentro del PP3/1 deberá contar con la supervisión y el visto bueno de la dirección facultativa, así como del Coordinador de Seguridad Polígono. Queda totalmente prohibido el inicio de cualquier obra dentro del ámbito de polígono sin dicha supervisión.
2. El desarrollo de dichas obras deberá atenerse a lo contenido en el informe de la Dirección facultativa del polígono, adjunto al presente y muy especialmente a lo relativo a la inspección con Cámara de TV dentro del Sector, debiendo aportar copia de dicha filmación a la dirección facultativa para su supervisión con anterioridad a la puesta en servicio del colector.
3. La presente autorización carecerá de validez hasta el reconocimiento, expreso y por escrito de las anteriores condiciones.

Y para que conste, se firma el presente documento en Benidorm a 21 de marzo de 2013.

Fdo. Enrique Ballester Chofre

Fdo. Miguel Carratalá Ferrández

APÉNDICE 1.6.4.- Aceptación condiciones residuales AUMAR

D. Enrique Ballester Chofre, con D.N.I. nº25122818X, en nombre y representación de TERRA CONSULTING LAND, S.L. y Don Miguel Carratalá Ferrández con D.N.I. nº 21447126V, en nombre y representación de ORTIZ DESSARROLLOS URBANISTICOS, S.L.U., mercantiles que intervienen a su vez, como Consejeros delegados mancomunados, de la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L. con domicilio social en Benidorm, C/El puente nº2 "Edificio Las Tejas" entreplanta nº25, con C.I.F. nº B-53634960 y por otra parte D. Andrés Alcolea Navarro, con D.N.I. 25389807S, en nombre y representación de AUTOPISTAS AUMAR, S.A.C.E., con domicilio social en Paseo de la Alameda,36, con C.I.F. A28670396.

ANTECEDENTES

Primero: Que con fecha 6 de febrero de 2013 esta Concesionaria, remite escrito solicitando autorización para la conexión de la red de saneamiento de la Estación de Peaje de la AP-7 de Benidorm, a la red de saneamiento de la Calle A del PP 3/1 Industrial, de Benidorm (Alicante).

Segundo: Que con fecha 21 de marzo, recibimos escrito de la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L. acompañado de informe redactado por la dirección facultativa de las obras de Urbanización del Polígono.

ACUERDAN

Autorizar la conexión de la red de saneamiento de la Estación de Peaje de Benidorm a la red de saneamiento en el pozo P123 del PP3/1 de Benidorm "zona Industrial" de Benidorm, acordando:

- 1) Que esta Concesionaria previo a los inicios de los trabajos se pondrá en contacto con el Coordinador de Seguridad, concretamente con la persona de contacto que se ha proporcionado, para la coordinación de los trabajos:
TYPISA INGENIEROS,CONSULTORES Y ARQUITECTOS(Santiago Villar 605914543)
- 2) Que esta Concesionaria atendiendo al Informe redactado por la dirección facultativa de las obras de urbanización, realizará los trabajos de inspección con cámara TV en la red indicada en los planos, esto es, desde el pozo de entronque de la red del peaje al pozo de entronque con la red existente. Se adjunta como **Anexo I** y para mayor claridad trazado marcado en el plano.
- 3) Que esta Concesionaria queda exenta de toda responsabilidad por las posibles deficiencias que se pudieran encontrar así como de la subsanación de éstas.
- 4) Que esta Concesionaria hará entrega de la copia de la mencionada filmación.
- 5) TERRA VILLAGE LAND, S.L. se compromete a autorizar expresamente a esta Concesionaria la conexión a la red de saneamiento del PP 3/1 Industrial de Benidorm, una vez cumplido con lo expuesto en el presente acuerdo.

Y para que conste, se firma el presente documento en Valencia a 25 de abril de 2013

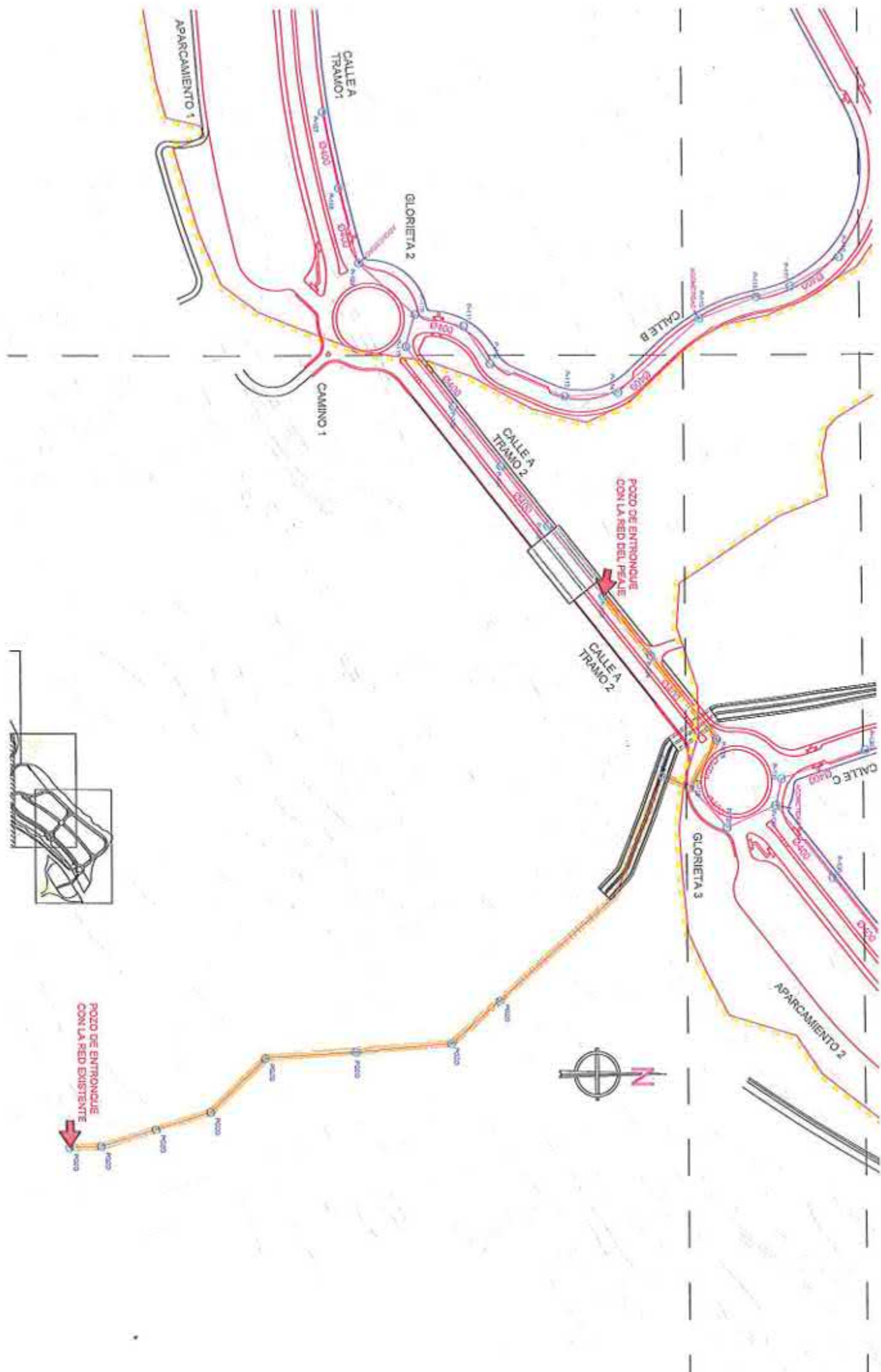
Fdo. Enrique Ballester Fdo. Miguel Carratalá



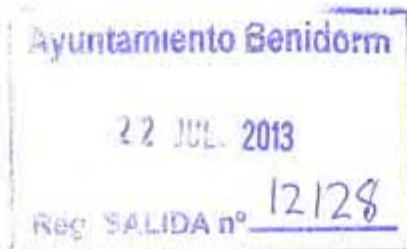
Fdo. Andrés Alcolea

Anexo I

Plano en planta del trazado de la red de saneamiento



APÉNDICE 1.6.5.- Solicitud licencia conexión residuales AUMAR



"TERRA VILLAGE LAND S.L."

Calle El Puente nº 2, entreplanta nº 25

03500 BENIDORM

Servicio:	URBANISMO VJIO/rag
Expediente:	692/12
Asunto	Audiencia previa
Fecha	10 de julio de 2.013

Mediante la presente, en su calidad de Agente Urbanizador del Sector de Suelo Urbanizable, Plan Parcial 3/1 "Industrial", actualmente en fase de ejecución de las obras de urbanización, pongo en su conocimiento que la mercantil AUMAR, S.A., actual concesionaria de la Autopista A-7, ha solicitado licencia de obras conexión de aguas residuales a la red municipal desde la estación de paje de Benidorm de la Autopista A-7 (Alicante-Valencia), lo que se le comunica a los efectos previstos en el artículo 163.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en concordancia con el art. 375 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo.

A tal fin, se otorga plazo de audiencia de diez días, desde la notificación de la presente, para que manifieste lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual, se entenderá que presta su conformidad a las obras solicitadas en el citado ámbito de actuación.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Vicente Juan Ivorra Orts

APÉNDICE 1.7.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, REFERENTE AL PROYECTO MODIFICADO N°1 DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL 3/1.

10/11/22

CORREO CERTIFICADO



ajuntament  benidorm
Concejalía de Urbanismo

«TERRA VILLAGE LAND, S.L.»
EN REP. D. ENRIQUE BALLESTER CHOFRE y
D. MIGUEL CARRATALÁ FERNÁNDEZ
Plaza de la Hispanidad nº 4, Oficinas del "Grupo Plaza"
03501 - BENIDORM

Servicio	URBANISMO. AJ/MYS
Expte.	GE-3/2022
Asunto	P.MOD Nº 1 URBANIZACION PP 3/1

En relación al expediente GE-3/2022 sobre **Proyecto Modificado Nº 1 de Urbanización del Sector Plan Parcial 3/1 "Industrial"** del que es agente urbanizador, mediante la presente pongo en su conocimiento, en relación a la documentación presentada en cumplimiento del informe de la Ingeniería Municipal de 08-07-22 requeridas en oficio de 11-07-22/REGING-7196, lo siguiente:

PRIMERO: Que se adjunta copia autenticada del informe emitido por la Jefatura de Ingeniería Municipal de 14 de octubre de 2022 por el que se informa favorablemente el Proyecto Modificado Nº 1 de las obras de urbanización del sector PP 3/1 "Industrial" únicamente a efectos de dejar constancia de la obra de urbanización ejecutada por un importe de 14.184.624,92-€ IVA no incluido, en base a las certificaciones validadas por la Dirección Facultativa de las obras y el equipo redactor del proyecto.

La solicitud formulada de revisión de precios de las obras de urbanización ejecutadas está encartada en el expediente GE-7/2022 para su informe municipal con carácter previo a su tramitación reglamentaria.

SEGUNDO: En cumplimiento del informe de la Jefatura de Ingeniería de 08-07-22 y del adjunto, deberá presentar en el plazo de UN MES, desde la notificación, un nuevo PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE TERMINACIÓN, para su tramitación reglamentaria, con la memoria de retasación de cargas presupuestadas en el programa, en su caso, conforme a la regulación contenida en el artículo 147 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASELLES DOMENECH MARIA LOURDES - CONCEJALA DELEGADA	26-10-2022 09:50:47



INFORME TÉCNICO

Nº Expediente: PAI P.P. 3/1 Industrial

Reg. Entrada nº N: 202299900028736 / Exp: 2022/REGING-14000 de fecha 16 de septiembre de 2022

SOLICITANTE: D. Enrique Ballester Chofre y D. Miguel Carratalá Fernández, en representación de la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 3/1 INDUSTRIAL DE BENIDORM

1.- ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de junio de 2001, adoptó acuerdo sobre la aprobación y adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada del Sector PP 3/1 "Industrial" del P.G.M.O.a favor de la mercantil BENIPOLI, S.A.

En sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2002, se procedió a la aprobación y adjudicación definitiva de dicho programa a favor de la mercantil BENIPOLI, S.A. La Proposición Jurídico-Económica seleccionada por el Ayuntamiento presentada por BENIPOLI, S.A. determina la cargas de urbanización en 4.407.349.376 pesetas (26.488.703,23 €) más el IVA correspondiente.

En sesión plenaria de fecha 15 de abril de 2002 se aprobó la cesión de la condición de Agente Urbanizador a favor de la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L.

El 17 de septiembre de 2002 se suscribió el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., regulador de los compromisos que asumen las partes para el desarrollo de la actuación integrada.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2003 se aprueba el Proyecto de Urbanización del sector.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2005, se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa, y se subsana mediante resoluciones de 18 de septiembre de 2006 y 30 de mayo de 2007, y se inscribe en el Registro de la Propiedad de Benidorm, en septiembre de 2007.

El Acta de Comprobación del Replanteo se firma el 21 de Septiembre de 2007, iniciándose las obras de urbanización.

Con fecha de 6 de Junio de 2008, cuando se lleva solo ejecutado el movimiento de tierras se paraliza la obra por la no aprobación de la autorización por el Ministerio de Fomento para continuar con las mismas.

Con fecha 7 de Mayo de 2009 se obtiene la autorización de Ministerio de Fomento para proseguir con las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 31 de agosto de 2010 se paralizan las obras de urbanización del sector, al igual que por Resolución de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2010, quien ordena la

paralización total de las obras en el sector. En ese momento las obras se encuentran ejecutadas aproximadamente en un 65% respecto a la finalización completa de la urbanización del sector.

El día 16 de diciembre de 2010, el promotor de las obras presentó a instancias municipales (R.G.E. 49.510) un proyecto refundido donde se recogían las modificaciones introducidas en las obras hasta dicha fecha, informándolo favorablemente el 24-1-2011 y el 16 de marzo de 2011 (informe de ampliación requerido) únicamente en lo que se refiere a soluciones técnicas sin entrar a valorar los aspectos económicos recogidos en el mismo de precios nuevos, mediciones que pudieran entenderse como una "supuesta aprobación de retasación de cargas".

Este proyecto modificado no continuó su tramitación, quedando obsoleto ante las nuevas condiciones adicionales establecidas por las administraciones supramunicipales.

Con fecha 25 de julio de 2014 la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L. como promotora de las obras de urbanización del Sector P.P. 3/1 Industrial, presenta en el Ayuntamiento de Benidorm una copia del Proyecto Modificado Nº1 de Urbanización del Sector 3/1 Industrial de Benidorm, al objeto de su revisión y aprobación. Este proyecto es informado desfavorablemente por el Área de Ingeniería municipal el 15 de abril de 2015.

El 30 de noviembre de 2021 se publica en el BOP Nº 228 la aprobación definitiva de la *MODIFICACIÓN Nº1 del PP31 por la Comisión Territorial de Urbanismo, por acuerdo de 20 de julio de 2021.*

Con fecha 5 de mayo de 2022 (REGING-7196) la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L. presenta en el Ayuntamiento de Benidorm Proyecto modificado de compleción y terminación de las obras de urbanización del sector PP 3/1 del PGOU de Benidorm, al objeto de su revisión y aprobación. Este documento es informado desfavorablemente por el Área de Ingeniería municipal el 8 de julio de 2022, requiriendo al agente urbanizador la presentación de los siguientes documentos:

1. Proyecto modificado de las obras de urbanización que describa con claridad las obras ejecutadas hasta la paralización de las mismas en septiembre de 2010, incorporando los precios contradictorios que sean de aplicación.
2. Proyecto de obras complementarias o de terminación, en el que se detallarán las obras necesarias para la finalización de las obras de urbanización del sector, incorporando todas las actuaciones requeridas en los distintos informes sectoriales derivados de la aprobación de la Modificación Puntual Nº1 del Plan Parcial Sector PP 3/1 "Industrial".

Con fecha 16 de septiembre de 2022 (REGING-14000) la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L. presenta un nuevo proyecto modificado Nº1 del P.P. 3/1 Industrial, en cumplimiento de lo indicado en el punto 1 del informe del Área de Ingeniería municipal del 8 de julio de 2022, al objeto de su revisión y aprobación.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto de urbanización presentado contempla las modificaciones surgidas durante la ejecución del mismo tanto por cambios en la normativa vigente (abastecimiento de agua, seguridad en el trabajo, accesibilidad, energía eléctrica), como por las imposiciones de los diferentes organismos afectados, principalmente el Ministerio de Fomento y otros organismos supramunicipales (Confederación Hidrográfica del Júcar, Consellería de Infraestructuras, Consorcio de Aguas de la Marina Baja) y empresas externas de servicios (principalmente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.), así como otras varias, siendo las mismas necesarias para la ejecución de las obras de urbanización.

En el proyecto modificado presentado se han contemplado las obras de urbanización ejecutadas en fecha de paralización de las obras de septiembre 2010, con aquellos precios contradictorios de aplicación para la ejecución de las obras y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del informe del Área de Ingeniería municipal los servicios técnicos del año 2015.

Habiendo transcurrido cinco años desde la fecha de redacción del proyecto inicial de urbanización hasta el inicio de las obras, posteriormente han aparecido un conjunto de circunstancias sobrevenidas de interés general, imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las bases de programación o por cambios legislativos, que determinan la necesidad de introducir ciertas modificaciones a las soluciones proyectadas con la justificación y repercusión económica que se detalla en el presupuesto, a fin de conseguir el buen fin de las mismas.

En la elaboración de este informe se considera que el Ayuntamiento de Benidorm se acoge al principio general de la buena fe para la realización de las obras de urbanización, estando cualquier modificación que se pretenda introducir debidamente justificada y motivada, sin atender a criterios de mera oportunidad o cambio de proceder.

A continuación, se detallan de forma más exhaustiva los aspectos fundamentales que se han modificado en cada capítulo, las causas de los mismos y su idoneidad como solución adoptada.

2.1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES

Para la redacción del proyecto inicial, en el reconocimiento de terreno previo a la redacción del proyecto se reconocieron visualmente zonas de vertido de tierras, zonas rurales y zonas de vertido de escombros. Se realizaron una serie de catas para poder determinar las cotas de los longitudinales de los viales de manera que la sub-base de capa de firme fuese el terreno natural y obteniendo con estos datos las correspondientes mediciones de movimiento de tierras que figuran en el proyecto.

Una vez comenzada la obra, en las zonas de escombros se excava hasta las cotas previstas, y en algunos puntos no aparece el terreno natural como se había previsto en el proyecto, realizando nuevas catas en esas zonas y comprobando que el terreno natural ha sido sustituido por escombros hasta cotas muy profundas. Además, en otras zonas de existencia de tierra vegetal, una vez

realizado el desbroce y las primeras excavaciones, aparecen nuevas zonas de vertido de escombros. Ante el volumen de escombros existente, se considera necesaria tomar una solución para conseguir una base estable para el firme con el menor coste posible.

En el año 2008 el urbanizador solicitó al Departamento de Ingeniería de la Construcción de la Universidad de Alicante la realización de un estudio de firmes, de forma que se evite tener que vaciar todos los escombros y que a su vez la explanada proyectada pueda soportar las cargas procedentes del tráfico previsto. Mediante este estudio se llega a tres conclusiones:

1. Por un lado, se sustituye el paquete de firme del proyecto por un nuevo paquete de firme con suelo-cemento en lugar de zahorras artificiales.
2. Por otro lado, se realiza una sobre excavación a modo de saneo de unos determinados espesores en función de la contaminación del suelo, y sustituyéndolo por suelo seleccionado procedente de las excavaciones de la obra.
3. Por último, se eleva la rasante de los algunos viales en aquellas zonas afectadas por las capas de escombros de mayor potencia para mitigar al máximo la sobre excavación que debe realizarse.

Todos estos cambios, se consideran justificados por las condiciones de la obra, principalmente por la situación y potencia de los escombros, sin entrar en el análisis de si podían o no haberse previsto en la fase de redacción del proyecto y, por tanto, pudieran incluirse o no en una eventual futura retasación.

2.2.- FIRMES Y PAVIMENTOS

En cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad (concretamente el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, de condiciones básicas de accesibilidad y utilización de los espacios públicos urbanizados) vigente en el momento de la ejecución de las correspondientes unidades de obra, el Ayuntamiento de Benidorm solicitó el cambio de los anchos de algunas aceras así como la tipología de los pasos de peatones. Además, por indicación municipal, los enlaces de rotondas partidas de las calles B y E con la calle A, se modificaron por rotondas completas para mejorar la circulación interior del polígono. Por lo tanto, todos estos cambios se consideran justificados, no poniendo objeciones a los mismos.

2.3.- RED DE AGUA POTABLE

2.3.1. Red de distribución de agua potable

Debido al transcurso del tiempo desde la redacción del proyecto inicial y el comienzo de las obras ha provocado que el desarrollo urbanístico de la zona genere nuevas necesidades a la red de abastecimiento diseñada.

Se realiza un nuevo cálculo de la red generando unos cambios en la misma con un importante ahorro en metros de tubería a instalar y las correspondientes piezas especiales. A su vez, este

nuevo cálculo conlleva la aparición de nuevos diámetros de tubería no previstos en el proyecto, así como hidrantes con las nuevas especificaciones municipales adaptadas a las nuevas necesidades urbanísticas de Benidorm y a la Normativa actual vigente.

Estas modificaciones de la red de distribución se consideran adecuadas y convenientes, no poniendo objeciones a las mismas.

2.3.2. Impulsión entre depósitos

La nueva solución de desdoblamiento de la carretera nacional N-332 del Ministerio de Fomento, no prevista en el momento de la redacción del proyecto original y que se encontraba en construcción en la fase de ejecución del polígono, ha motivado la modificación del trazado de la tubería de impulsión que comunica el depósito de la E.T.A.P. del Ayuntamiento de Benidorm, con el nuevo depósito de abastecimiento del polígono.

El nuevo trazado implica la aparición de nuevas unidades de obra para permitir el cruce de la tubería por debajo de diferentes tramos de la carretera N-332, uno de ellos aprovechando la existencia de una galería de hormigón prefabricado de cruce del tronco principal de la N-332 y que se utiliza actualmente por diferentes tuberías de otros servicios, y otro de ellos realizando una hinca para cruzar uno de los ramales de acceso a la N-332.

Además, en el momento de ejecución del polígono, se encontraban también en ejecución las obras de remodelación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de titularidad municipal. Este hecho conlleva que la solución prevista en el proyecto original debe ser adaptada a las nuevas instalaciones que se están ejecutando con modificaciones tanto en piezas a instalar, depósito al que se conecta, caseta de bombeo, bombas a utilizar, etc.

Todos los trabajos que se deben realizar en el interior de la ETAP deben de ser ejecutados en su mayor parte a mano, debido a la existencia en su interior de numerosas instalaciones enterradas y que deben ser debidamente localizadas e identificadas.

Respecto a la tubería de impulsión, inicialmente prevista en fundición $\varnothing 250$, se ha incrementado a $\varnothing 300$ hasta la entrada al sector, en previsión de futuras conexiones con depósitos de almacenamiento previstos en zonas colindantes al Plan Parcial.

Por lo tanto, se concluye que estas modificaciones de la impulsión y la conducción de abastecimiento del depósito se consideran necesarias para el buen funcionamiento de la red su abastecimiento y el futuro mantenimiento del sector.

2.3.3. Depósito de agua potable

Nuevas Normativas de Seguridad de obligado cumplimiento, posteriores a la aprobación del proyecto inicial (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano), así como nuevas necesidades municipales en este tipo de instalaciones, motivan la aparición de nuevas unidades de obra e instalaciones para integrar el depósito en el telemando municipal, mejorando el funcionamiento de la red y el servicio al ciudadano, todas ellas imprevisibles en el momento de la redacción del proyecto inicial.

Si bien las indicaciones municipales requieren un depósito de una capacidad mínima de 2.125 m³/día, el proyecto presentado mantiene la previsión inicial de construir un depósito de 3.000 m³, pero considerándose un cambio en su ubicación, como consecuencia de la ocupación actual, en su ubicación inicial, de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Benidorm.

Actualmente el depósito previsto no se encuentra ejecutado.

2.4.- RED DE AGUAS RESIDUALES

En el momento de la redacción del proyecto de urbanización original, la tubería utilizada en las instalaciones de saneamiento y pluviales era una tubería de PVC estructurada de pared alveolar de la marca WAVIHOL, que además cumple las exigencias municipales para este tipo de instalaciones.

En el momento de ejecución de las obras, el fabricante comunica que ya no fabrica ese tipo de tuberías. De las diferentes alternativas planteadas, la tubería de PVC compacta es la elegida por el Ayuntamiento de Benidorm al considerar que ofrece las suficientes garantías para cumplir con las exigencias requeridas en estas instalaciones, por lo que no se ponen inconvenientes a estos cambios.

2.5.- RED DE AGUAS PLUVIALES

La red de pluviales del proyecto tiene un punto de salida en su zona norte (donde se encontraba la glorieta 5 en el proyecto inicial) y a través del paso inferior de la N-332 proyectado, con un colector que vierte sus aguas a los barrancos existentes aguas abajo hasta que se conecte con la futura actuación prevista. De manera temporal y hasta que se ejecute el acceso norte al sector, se precisa una solución a esta zona al quedarse como punto bajo y por tanto inundable, consistente en la conexión de este punto bajo con un colector de capacidad suficiente hasta el barranco más cercano sin necesidad de cruzar la N-332.

2.6.- ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DEL DERRAMADOR

2.6.1. Nuevo trazado del encauzamiento del Barranco del Derramador

Cuando se redacta el proyecto de urbanización original, la solución adoptada es informada por la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), exigiendo ésta que en el momento del inicio de las obras se solicite autorización con el fin de revisar que no haya habido modificaciones en el transcurso del tiempo.

Realizadas las pertinentes solicitudes de autorización previas al comienzo de las obras, la CHJ modifica la solución inicial en su trazado y características de la estructura prefabricada, reduciendo la longitud prevista y aumentando su capacidad por motivos de facilidad de mantenimiento. Esto además conlleva una modificación del trazado del barranco, aumentando su longitud y mejorando la parte final del mismo antes de la estructura de cruce de la N-332, eliminando unas curvas de radio reducido.

Se incluye en el proyecto un anejo justificativo de la estabilidad de los taludes realmente ejecutados.

2.6.2. Muro de contención de la calle C y el Barranco del Derramador

Debido al cambio de ancho de la acera de la Calle C de 1 metro a 2 metros para cumplir la nueva Normativa de Accesibilidad y habiéndose modificado la rasante de la calle en esa zona por ser una zona afectada por los escombros existentes, el terraplén de este vial invade el cauce del Barranco, por lo que se hace imprescindible la ejecución de un muro de contención de la calle que sustituya al terraplén, considerándose justificada esta modificación.

2.7.- RED DE RIEGO (VIARIO, PARQUE Y BARRANCO)

Los puntos de red de riego por goteo del sector se han visto reducidos drásticamente, debido fundamentalmente a la eliminación del Parque Urbano original, lo que implica una reducción proporcional en el resto de partidas.

2.8.- JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Por cambios Normativos y de mantenimiento, se realiza un reajuste de la jardinería del polígono tanto en los viales como en la zona de protección. En concreto en zona de viales existen aceras donde se han debido suprimir líneas de alcorques en aplicación de la nueva normativa de accesibilidad.

2.9.- PARQUE URBANO Y SITUACIÓN ACTUAL DEL ALBERGUE DE ANIMALES MUNICIPAL

En el interior del parque urbano previsto en el proyecto original se encuentran las instalaciones del Albergue de Animales municipal. Concretamente, según el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial, el albergue se sitúa entre las parcelas SJL-1 y ZPC-2. En la parcela SJL-1 estaba prevista inicialmente la ejecución de una zona verde con características de Parque Urbano, y en la ZPC-2 una zona verde no computable de protección de carreteras.

Este albergue municipal, según certificado fechado el 10 de enero de 1986 y firmado por D. José María Delgado Viyao, Secretario del Ayuntamiento de Benidorm, se encontraba regentada por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Benidorm, con fines totalmente altruistas. Esta situación se mantiene a día de hoy.

El proyecto original contemplaba la demolición de las instalaciones del albergue sin reubicarlas en ningún otro punto.

Es importante señalar que la según Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, los Ayuntamientos deberán hacerse cargo de los animales abandonados o errantes y retenerlos hasta que sean recuperados, cedidos, o si generaran un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificados. Para este fin los Ayuntamientos dispondrán de personal preparado y de instalaciones adecuadas. Se podrá concertar dicho servicio con la Consellería competente o con las Asociaciones de protección y defensa de los animales, siendo este último caso el de Benidorm, debiendo el Ayuntamiento facilitar los medios necesarios para llevarlo a término.

Por otro lado, el Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 4/1994, indica en su artículo 2 que la declaración administrativa de Núcleo Zoológico es requisito previo indispensable para el funcionamiento de perreras y centros de acogida

de animales, de titularidad pública y privada. Este procedimiento se tramita actualmente ante la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, siendo necesaria la obtención de una licencia municipal de actividad o funcionamiento.

Durante los últimos años el Ayuntamiento de Benidorm ha intentado llegar a acuerdos con otras administraciones y entidades privadas para posibilitar el traslado del albergue de animales, sin obtener resultado alguno hasta el momento, dada la dificultad de obtener tanto la parcela necesaria como las autorizaciones administrativas para legalizar este tipo de instalaciones.

El agente urbanizador, ante la imposibilidad de trasladar el albergue a corto plazo a una nueva ubicación y con el fin de viabilizar el desarrollo del sector, plantea la reubicación de los depósitos de agua potable (ya descrita en el apartado 2.3.3.) y la eliminación del gran parque urbano previsto inicialmente. En su lugar se plantea la construcción de una Pista Agility y de unas zonas de esparcimiento para perros junto al actual albergue como instalaciones complementarias del mismo.

Cabe hacer mención a que en el apartado VIII.4. del Proyecto de Reparcelación aprobado en el año 2007 se fija una indemnización a favor del Ayuntamiento de Benidorm de 99.714,98 €, en concepto de indemnizaciones por plantaciones, edificaciones o instalaciones incompatibles con la actuación, referida a la Finca Inicial 27 (Perrera Municipal).

El saldo de la cuenta de liquidación provisional correspondiente al Ayuntamiento de Benidorm, según el apartado VIII.8 del Proyecto de Reparcelación, asciende a la cantidad de 1.332.094,43 €, incluyendo cantidad asignada a la Finca Inicial 27. Esta cantidad se refleja en la carta de pago expedida a TERRA VILLAGE LAND S.L. de fecha 10 de junio de 2009, con número de liquidación 209012054 a favor del Ayuntamiento de Benidorm. La finca resultante del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector, la red primaria adscrita y de la finca inicial 27 es la parcela municipal I-9, con el referido saldo de liquidación provisional de 1.332.094,43 € a favor del Ayuntamiento de Benidorm.

2.10.- RED DE TELEFONÍA

Se ha considerado una demanda de 225 pares en la zona oeste del polígono y 200 pares en la zona este, en base a la información proporcionada por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. al urbanizador a través del Convenio de colaboración suscrito en febrero del año 2008.

Con el fin de prever el despliegue de otros operadores de telecomunicaciones, se ha ejecutado una canalización adicional de telecomunicaciones a gestionar por el Ayuntamiento.

Queda pendiente por ejecutar la propia acometida al sector que, según está previsto, consistiría en un cruce subterráneo junto a la actual glorieta norte del enlace de la N-332 con la CV-70.

2.11.- PUENTES (NUEVA SOLUCIÓN DE TIPOLOGÍA DE ESTRUCTURA PARA EL PUENTE DE LA AP-7 Y SUS DESVÍOS)

Para realizar el paso de la calle A bajo la entrada y salida del peaje de la autopista AP-7, se hace necesaria la realización de un puente. Previamente a la redacción del proyecto original, se consulta al Ministerio de Fomento la solución de estructura planteada por el proyectista, así como los desvíos de tráfico previstos para la ejecución de la misma. Esta solución es aceptada como válida con la condición de solicitar autorización previa al comienzo de las obras.

Solicitada la autorización al Ministerio de Fomento y a AUMAR para poder comenzar las obras de la estructura de cruce, se recibe dicha autorización con unos condicionantes de plazo de ejecución (máximo dos meses) que hacen inviable la solución adoptada en el proyecto, tanto a nivel de tipología estructural, como de desvíos de tráfico previstos y condicionantes imprevisibles.

Estudiados los nuevos condicionantes, se opta por una solución de estructura prefabricada que permita una rápida colocación y puesta en servicio, así como una solución diferente de desvíos de tráfico que permita en un solo movimiento mantener el tráfico en ambos sentidos y la colocación de toda la estructura, para devolver el estado del tráfico a su posición inicial en la siguiente fase.

Hay que hacer mención que en este capítulo únicamente se ha incluido la variación económica del cambio de tipología de la estructura contando con dos carriles (los reflejados en el proyecto original), no incluyéndose la de los 4 carriles puesto que en el proyecto original existía un fallo de redacción al grafarse y presupuestarse únicamente dos de los 4 carriles del paso inferior.

2.12.- SEÑALIZACIÓN

Por petición municipal, se deja sin ejecutar la última capa de mezcla asfáltica de rodadura hasta que el polígono no tenga un grado más alto desarrollo o estén finalizadas completamente las obras de urbanización pendientes, con el fin de salvaguardar esta última capa del tránsito de la maquinaria de obra para la construcción de las naves de las distintas parcelas.

Sin embargo, y debido que las calles del polígono quedarán abiertas para su uso público en el momento de la recepción parcial realizada de las obras, y que debe de mantenerse el acceso al albergue de animales municipal, se deberá de aplicar la señalización horizontal con pintura amarilla, hasta el extendido de la última capa de asfalto y la aplicación de la señalización con pintura blanca definitiva.

2.13.- DEMOLICIONES Y REPOSICIONES

Las obras de urbanización del polígono han coincidido con la obra del desdoblamiento de la N-332 del Ministerio de Fomento, así como con las obras de ejecución de una tubería de agua reutilizada del Consorcio de Aguas de la Marina Baja. En la zona Sur de las obras existe una valla cinegética de la N-332 retranqueada por las obras del desdoblamiento de la N-332, hasta el límite del polígono y que en momentos puntuales se ha retirado para el paso de vehículos de las tres obras.

El Ministerio de Fomento ha solicitado la reposición de esa valla una vez terminados los trabajos de las obras de urbanización en la zona afectada por las mismas.

2.14.- SEGURIDAD Y SALUD

La ejecución de todas las nuevas unidades de obra obliga a incrementar las medidas de Seguridad y Salud, incrementándose esta partida en base el nuevo Estudio de Seguridad y Salud presentado en el Proyecto Modificado.

2.15.- REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIORES DEL SECTOR

Tras la entrada en vigor de nuevas disposiciones normativas sectoriales aplicables a redes de distribución eléctrica (principalmente el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, que motiva la revisión global de las Normas Particulares de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en la Comunidad Valenciana), en el año 2009 se realiza un nuevo estudio de toda la red eléctrica del polígono, que implica la modificación de las instalaciones previstas inicialmente.

2.16.- REDES DE CONEXIÓN A LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE MONTEBELLO

La potencia inicial considerada en el dimensionamiento de las infraestructuras eléctricas previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado en el año 2003 era de 27.381,2 kW. El punto de entronque se localizaba en 5 líneas aéreas de media tensión que volaban sobre el propio sector, estando previsto el soterramiento de las mismas en el ámbito del polígono y su integración en los circuitos interiores. La configuración de la red se basaba en diversos centros de reparto desde los que se ramificarían varias líneas subterráneas de media tensión que alimentarían cada una de las parcelas a 20.000 V, siendo necesaria la ejecución de centros de transformación de abonado en las obras de edificación.

Posteriormente al inicio de las obras, el 21 de enero de 2008 TERRA VILLAGE LAND S.L. realiza una nueva petición de potencia a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. solicitando un incremento de potencia de 6.891 kW para la manzana 2 del polígono, quedando finalmente la potencia total solicitada establecida en 37.272,2 kW. Esta petición no es contestada expresamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Sin embargo, con fecha de 25 de Marzo de 2008, la empresa distribuidora de energía remite un informe de suministro para la solicitud de demanda inicial del polígono de 27.381,2 kW, en el que establece unas nuevas condiciones totalmente diferentes a las del proyecto inicial. Básicamente, el punto de entronque se localiza en la Subestación Transformadora de La Lloma, fuera del ámbito del sector, siendo necesaria la traída de un doble circuito desde la subestación hasta los terrenos de la actuación urbanística.

En el mes de diciembre de 2009 y tras la entrada en vigor de nuevas disposiciones normativas de carácter técnico, se mantienen diversas reuniones con por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., y se rediseña la red de distribución, siguiendo las indicaciones de los técnicos de la empresa distribuidora de energía. Concretamente se requiere una cuatritubo para comunicaciones, una distribución anillada de la red, nuevos centros de transformación con celdas motorizadas y nuevas secciones de las zanjas.

En noviembre de 2013, TERRA VILLAGE LAND S.L. realiza de nuevo una nueva petición de suministro a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., ajustando la potencia solicitada a los parámetros mínimos marcados en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y ajustada estrictamente a la edificabilidad de las parcelas. Esta potencia asciende a la

cantidad de 21.146 kW, a la que hay que sumar una potencia extra de 4.412,22 kW solicitada para la manzana 2. Por lo tanto la potencia final solicitada es de 25.558,22 kW.

La mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. emite informe de fecha 5 de mayo de 2014, en el que especifica que el punto de conexión exterior del sector se localiza en la Subestación Transformadora de Montebello, situada en el término municipal de La Nucía a aproximadamente siete kilómetros de distancia del polígono. A día de hoy, IBERDROLA se encuentra ejecutando las instalaciones de extensión de la red de distribución que permitirán conectar el municipio de Benidorm con la ST de Montebello, habiendo obtenido la mayoría de los permisos necesarios. Por lo tanto, ya es posible determinar la repercusión del incremento de estas instalaciones en los costes de urbanización del PP31.

2.17.- ALUMBRADO PÚBLICO

En la redacción del proyecto original, para el cálculo de la instalación de la red de alumbrado, se siguieron unos criterios básicos que hacían referencia al trazado geométrico de las calles y a la buena práctica en instalaciones de alumbrado público. Además, se tuvieron en cuenta las instalaciones tipo que montaba el Ayuntamiento de Benidorm en sus calles para la elección de columnas, luminarias y diferentes equipos a utilizar en la instalación, favoreciendo de esta forma el futuro mantenimiento de esta.

La entrada en vigor del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, obliga a realizar un nuevo estudio de toda la instalación de alumbrado público del sector, actualmente parcialmente ejecutado.

2.18.- DESVIOS DE LÍNEAS AÉREAS

No está ejecutado ninguno de los desvíos y soterramientos de líneas aéreas necesarios para la energización del sector.

2.19.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

No está ejecutado ninguno de los centros de transformación necesarios para la energización del sector.

2.20.- NUEVO ACCESO DESDE LA CALLE "A" A LA CV-70

Previo a la redacción del proyecto se aprueba por parte de las administraciones afectadas (Ministerio de Fomento y Consellería de Infraestructuras) la solución de enlace de la Calle A del polígono con la carretera CV-70, con la condición de solicitar nueva autorización previa al comienzo de las obras.

Solicitada dicha autorización, se deniega la solución del proyecto motivado por las nuevas necesidades aparecidas con el transcurso del tiempo, teniendo un aumento de la intensidad de tráfico y un mayor uso peatonal y de ciclistas debido al desarrollo urbanístico de la zona.

Con estos condicionantes se rediseña todo el enlace siguiendo las instrucciones de ambas administraciones, autorizándose la solución de enlace. En los anejos se adjunta el informe de autorización para la ejecución del proyecto de mejora del acceso sur al Sector PP 3/1 de Benidorm desde la CV-70.

2.21.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

En el proyecto modificado se contempla una red de distribución de gas natural formada por tuberías de PE D:90 mm, no prevista inicialmente, ya que la autorización administrativa a GAS NATURAL CEGAS S.A.U. por parte de la Dirección General de la Energía para la explotar la red de distribución de Gas Natural en el municipio de Benidorm fue concedida con posterioridad a la aprobación del proyecto de urbanización del PP31.

2.22.- ENLACE NORTE CON LA CARRETERA N-332

Una vez solicitada la autorización para la ejecución de las obras, el Ministerio de Fomento informó desfavorablemente a la solución del acceso norte desde la N-332 inicialmente prevista y presupuestada en el proyecto aprobado. El motivo fundamental era la afección a las obras de construcción de la variante de Altea, ya que la actuación propuesta podría condicionar esta conexión.

Tras diversos años de estudios y trámites, la solución finalmente propuesta para el enlace norte ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Fomento durante la tramitación de la Modificación Puntual nº 1 del PP31, habiéndose iniciado ya los trámites para su licitación por parte del Ayuntamiento de Benidorm. La solución consiste en un enlace tipo diamante, con una glorieta única a distinto nivel, bajo la N-332, desde donde se accede a la urbanización.

Para facilitar este nuevo acceso desde la carretera N-332, sin afectar al tráfico propio del sector, se ha previsto la ampliación de dos a cuatro carriles de la calle C en el tramo comprendido entre las calles A y D, para lo que se ha proyectado, tanto este tramo como la nueva glorieta 5 previendo esta ampliación.

2.23.- EXCAVACIÓN EN ROCA

En el transcurso de las obras ejecutadas hasta el momento, se ha tendido que considerar una unidad nueva correspondiente a "excavación en roca" a aplicar para aquellas zonas de la obra donde los terrenos encontrados tienen una naturaleza más competente y por tanto no podían excavar por los medios previstos en las unidades del proyecto original.

2.24.- CAMBIOS DEMANDADOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS MARINA BAJA

Inicialmente estaban previstas en el proyecto original obras correspondientes a la reposición del servicio del Consorcio de la Marina Baja. Sin embargo, las obras que realmente han sido necesarias para reponer este servicio han superado a las previstas, todo ello como consecuencia de las necesidades del propio Consorcio de la Marina Baja en el momento de la ejecución de las obras.

2.25.- DOCUMENTOS DE LOS QUE CONSTA EL PROYECTO

El proyecto presentado consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las características de las obras: El documento N°1 "Memoria" y el documento N°2 "Anejos" del Proyecto de Urbanización describen las características de las obras de urbanización, detallando los diferentes servicios, las características de los materiales y su ejecución.
- b) Planos de información, de situación en relación con el conjunto urbano, de proyecto y de detalle: el documento N°3 "Planos" del Proyecto de Urbanización contiene los planos de situación y de definición técnica de las diferentes obras a realizar, así como de los detalles constructivos de las diferentes unidades de obras.
- c) Pliego de condiciones técnicas: en el documento N°4 "Pliego de Condiciones" del Proyecto de Urbanización, se especifican las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra.
- d) Mediciones: dentro del documento N°5 "Presupuesto" del Proyecto de Urbanización, existe un capítulo de "mediciones" donde se detallan las distintas cantidades de cada unidad de obra y que sirven como base para calcular el presupuesto de las obras.
- e) Plan de etapas o fases de la obra de urbanización, estableciendo las condiciones necesarias para, cuando sea posible, recibir parcialmente cada fase. Dentro del documento N°2 "Anejos" del Proyecto de Urbanización, en el Anejo N°15, se establece un plan de obra donde se especifican las diferentes fases de la obra y su ejecución en el tiempo.
- f) Informes ambientales y contramedidas propuestas sobre la incidencia ambiental, en su entorno de las actuaciones propiamente dichas y de las que se tengan que tomar durante el período de obras: en el proyecto se contemplan las medidas a aplicar para el tratamiento de los residuos de las obras de construcción, su manipulación y transporte para valorización o a vertedero para evitar incidencias ambientales y contaminación del medio.
- g) Cuadros de precios descompuestos: el proyecto incluye la relación (cuadro) tanto de precios unitarios, auxiliares como de precios descompuestos de la obra en el correspondiente anejo de justificación de precios.
- h) Presupuesto de ejecución material con detalle de las unidades de obra: dentro del documento nº 5 "Presupuesto" del Proyecto de Urbanización, se incluyen tanto las mediciones donde se detallan las distintas cantidades de cada unidad de obra, como los cuadros de precios que sirven como base para calcular el presupuesto de las obras. Del mismo modo se incluyen los presupuestos parciales detallados de ejecución material de cada unidad de obra, así como el resumen del Presupuesto de Ejecución Material. el Presupuesto Base de Licitación y el Presupuesto Total de las mismas (I.V.A. incluido).

2.25.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto incluye:

- Un capítulo de "mediciones" donde se detallan las distintas cantidades de cada unidad de obra.
- Cuadros de precios Nº1 y Nº2 del proyecto original y de precios nuevos.
- Presupuesto detallado comparativo respecto al proyecto original, con especificaciones de las variaciones de las mediciones y de los nuevos precios unitarios considerados.

El presupuesto del proyecto de referencia se ha confeccionado teniendo como base el del proyecto original, incluyéndose precios diferentes en las nuevas unidades de obra precios que, tomando como base los precios del proyecto, se ajustan a la realidad de mercado en el momento de la ejecución de las obras. En cumplimiento del informe del Área de Ingeniería municipal el 8 de julio de 2022, se describen con claridad las mediciones de las obras de urbanización ejecutadas hasta la paralización de las mismas en septiembre de 2010, incorporando los precios contradictorios que sean de aplicación

A continuación, se va a realizar un análisis económico por capítulos del proyecto presentado, en el que se van a comparar las variaciones presupuestarias del proyecto original y la obra realmente ejecutada:

<i>Capítulo</i>	<i>Proyecto original</i>	<i>Obra ejecutada</i>
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES	3.209.728,16 €	4.444.545,93 €
2 FIRMES Y PAVIMENTOS	3.179.273,48 €	2.288.976,08 €
3 RED AGUA POTABLE	1.118.342,47 €	693.144,92 €
3.1 RED DISTRIBUCION AGUA POTABLE	490.648,03 €	403.333,11 €
3.2 IMPULSIÓN ENTRE DEPOSITOS	203.452,80 €	74.553,65 €
3.3 DEPOSITO	369.053,29 €	601,70 €
3.4 REPOSICIÓN SERVICIO CONSORCIO MARINA BAJA	55.188,35 €	214.656,46 €
4 RED DE SANEAMIENTO.AGUAS RESIDUALES	343.539,16 €	303.636,74 €
5 RED DE SANEAMIENTO.AGUAS PLUVIALES	587.264,75 €	668.513,25 €
6 ENCAUZAMIENTO BARRANCO	592.347,73 €	389.799,93 €
6.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	119.167,77 €	63.186,70 €
6.2 OBRAS DE FÁBRICA	306.933,11 €	326.613,23 €
6.3 JARDINERIA	123.420,52 €	0,00 €
6.4 RED DE RIEGO	42.826,33 €	0,00 €
7 RED DE RIEGO (VIARIO, PARQUE Y BARRANCO)	213.841,90 €	75.301,45 €
8 JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO (VIARIO Y BARRANCO)	685.699,67 €	0,00 €
9 PARQUE	892.790,41 €	13.689,94 €
9.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES	347.492,26 €	13.689,94 €
9.2 FIRMES Y PAVIMENTOS	297.591,50 €	0,00 €
9.3 JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO	199.278,62 €	0,00 €
9.4 RED DE RIEGO	48.428,03 €	0,00 €
9.5 PARQUE AGILITY	0,00 €	0,00 €

10 RED DE TELEFONÍA	95.618,54 €	79.870,54 €
11 PUENTES	1.081.243,28 €	978.904,52 €
11.1 PUENTE DE PASO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE LA AUTOPISTA A-7	606.919,29 €	841.450,86 €
11.2 PUENTE DE PASO PARA LA NACIONAL N-332	307.465,24 €	0,00 €
11.3 DESVÍOS PUENTE DE PASO ENTRADA Y SALIDA AUTOPISTA A-7	121.412,24 €	137.453,66 €
11.4 DESVÍO PUENTE DE PASO NACIONAL N-332	45.446,51 €	0,00 €
12 SEÑALIZACION	82.108,77 €	17.450,87 €
13 DEMOLICIONES Y REPOSICIONES	121.936,16 €	121.710,20 €
14 SEGURIDAD Y SALUD	248.479,17 €	222.635,47 €
15 MEDIA TENSIÓN	479.164,69 €	703.831,84 €
16 BAJA TENSIÓN	68.757,49 €	50.642,94 €
17 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	927.185,90 €	471.810,55 €
18 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	100.599,30 €	0,00 €
19 DESVÍOS DE LINEAS AÉREAS Y RED EXTERIOR	0,00 €	0,00 €
20 NUEVO ACCESO A LA CV-70	0,00 €	357.268,81 €
21 CALLE C DESDOBLAMIENTO ENTRADA SECTOR	0,00 €	0,00 €
22 CANALIZACIÓN GAS	0,00 €	38.118,90 €
TOTAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (Presupuesto Ejecución Material)	14.027.921,03 €	11.919.852,88 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA (PEM+19%) IVA no incluido	16.693.226,02 €	14.184.624,92 €

Tal se puede comprobar en la tabla anterior, el importe de las obras ejecutadas corresponde cuantitativamente al 85% del presupuesto del proyecto original aprobado en el año 2003. No obstante, como ya se ha indicado anteriormente, debe tenerse en cuenta que en el momento de la paralización total de las obras de urbanización en el año 2010, las obras se encontraban ejecutadas en aproximadamente un 65% respecto a su finalización final, teniendo en cuenta todos los condicionantes motivados por causas imprevisibles en el momento de la redacción del proyecto original. Estas variaciones del proyecto inicial deben considerarse como necesidades públicas en aras del interés general.

Como ya se ha comentado anteriormente el proyecto de urbanización modificado contempla las variaciones surgidas durante la ejecución del mismo tanto por cambios en la normativa vigente como por las imposiciones de los diferentes organismos afectados y

empresas distribuidoras de servicios públicos, siendo necesarias para la ejecución de las obras de urbanización, y que no pudieron ser previstas en la redacción del proyecto original.

Todas estas modificaciones contempladas son imprescindibles para el desarrollo del polígono y de obligatoria ejecución para viabilizar la urbanización del sector, sin cuya ejecución no puede realizarse, por lo que se considera que estas variaciones representan necesidades públicas en aras del interés general.

3.- CONCLUSIONES

Una vez examinada la documentación aportada, se considera que el proyecto presentado es conforme a lo indicado en el artículo 183 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se define la documentación necesaria de los proyectos de urbanización. Por lo tanto, el proyecto modificado N°1 de las obras de urbanización del sector PP31 "Industrial" cumple con lo requerido en el informe del Área de Ingeniería de fecha 8 de julio de 2022, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DEJAR CONSTANCIA DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EJECUTADA POR UN IMPORTE DE 14.184.624,92 € IVA NO INCLUIDO**, en base a las certificaciones validadas por la Dirección Facultativa de las obras y el equipo redactor del proyecto. Por lo tanto se propone a la corporación municipal la realización de los trámites administrativos necesarios para la aprobación del documento únicamente **en lo que respecta a la obra ejecutada**.

La aprobación del proyecto no debe suponer ninguna aprobación de una hipotética retasación de cargas, la cual deberá tramitarse (si la hubiera) de modo independiente de acuerdo a lo especificado en la legislación actual vigente.

Si bien al examinar el proyecto no se han detectado a priori valoraciones incorrectas por los técnicos que suscriben, se considera que las mediciones y el ajuste a mercado de los precios de las nuevas unidades descritas en el DOCUMENTO N° 5: PRESUPUESTO, son responsabilidad del autor del Proyecto, debiendo haber realizado el equipo redactor del mismo las correspondientes gestiones técnicas y comerciales con los distintos proveedores y empresas especializadas del sector.

El resto de las obras necesarias para la finalización del sector deberán ser definidas en un nuevo **PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE TERMINACIÓN**, en el que se detallarán las obras necesarias para la finalización de las obras de urbanización del sector, incorporando todas las actuaciones requeridas en los distintos informes sectoriales derivados de la tramitación y aprobación de la Modificación Puntual N°1 del Plan Parcial Sector PP 3/1 "Industrial", en base a lo indicado en el informe del Área de Ingeniería de fecha 8 de julio de 2022.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, a fecha de la firma electrónica

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

MANUEL

Firmado digitalmente por

FRANCISCO|

MANUEL FRANCISCO|

CLIMENT|POVEDA

CLIMENT|POVEDA

Fecha: 2022.10.14

08:06:29 +02'00'

Fdo.: Manuel Francisco Climent Poveda

LA JEFATURA DE INGENIERÍA

Digitally signed

by: VICENTE

MAYOR CANO -

DNI 25130315D

Date: 2022.10.14

00:07:24 +02'00'

Fdo.: Vicente Mayor Cano

JUAN

CARLOS|

SANCHEZ|

GALIANO

Firmado

digitalmente por

JUAN CARLOS|

SANCHEZ|GALIANO

Fecha: 2022.10.14

09:41:47 +02'00'

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Galiano

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	1

APÉNDICES

APÉNDICE 1 – REPORTAJE FOTOGRÁFICO

1. INTRODUCCIÓN

Para la redacción del presente proyecto se ha realizado una visita de campo para determinar el estado actual de la urbanización. En la visita se ha podido ver el estado exterior de la urbanización, no entrando en la situación de las canalizaciones y servicios ejecutados.

A continuación, se muestra un reportaje fotográfico que muestra la situación actual de la urbanización.

En el apéndice 1 se ha realizado un montaje fotográfico sobre la planta de la urbanización, sobre la que se puede ver la ubicación de las fotografías.

2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO



FOTO 1

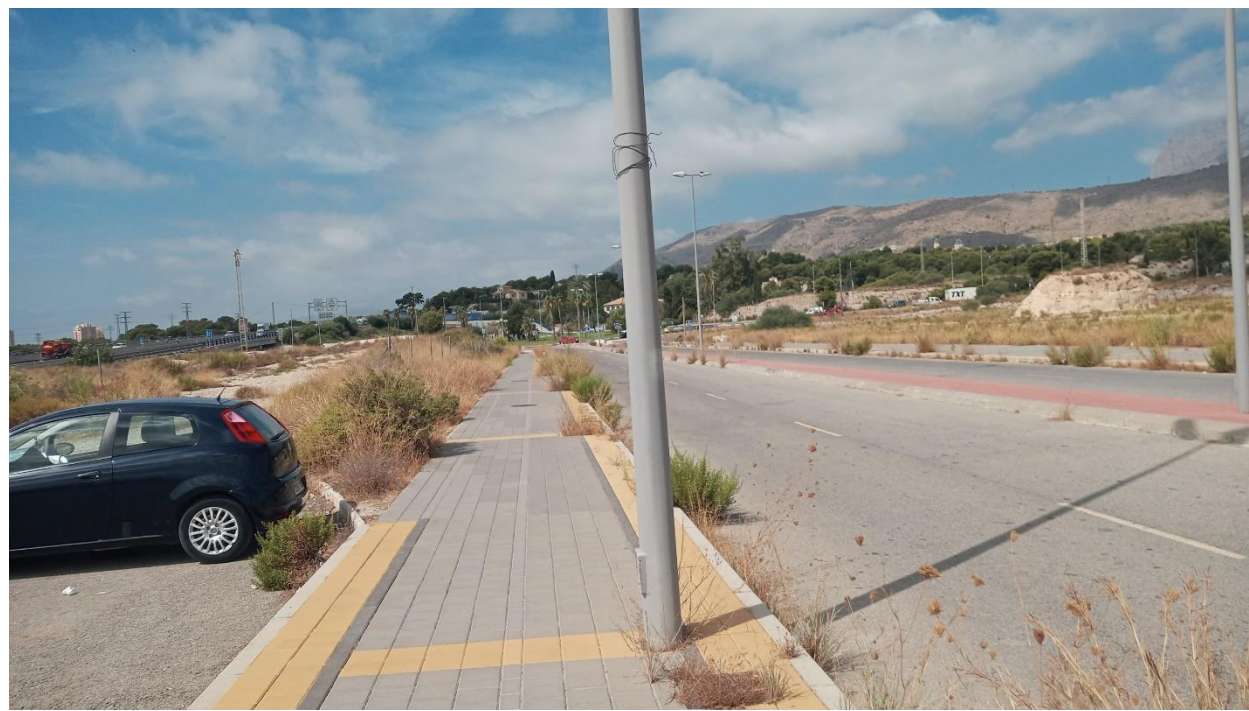


FOTO 2

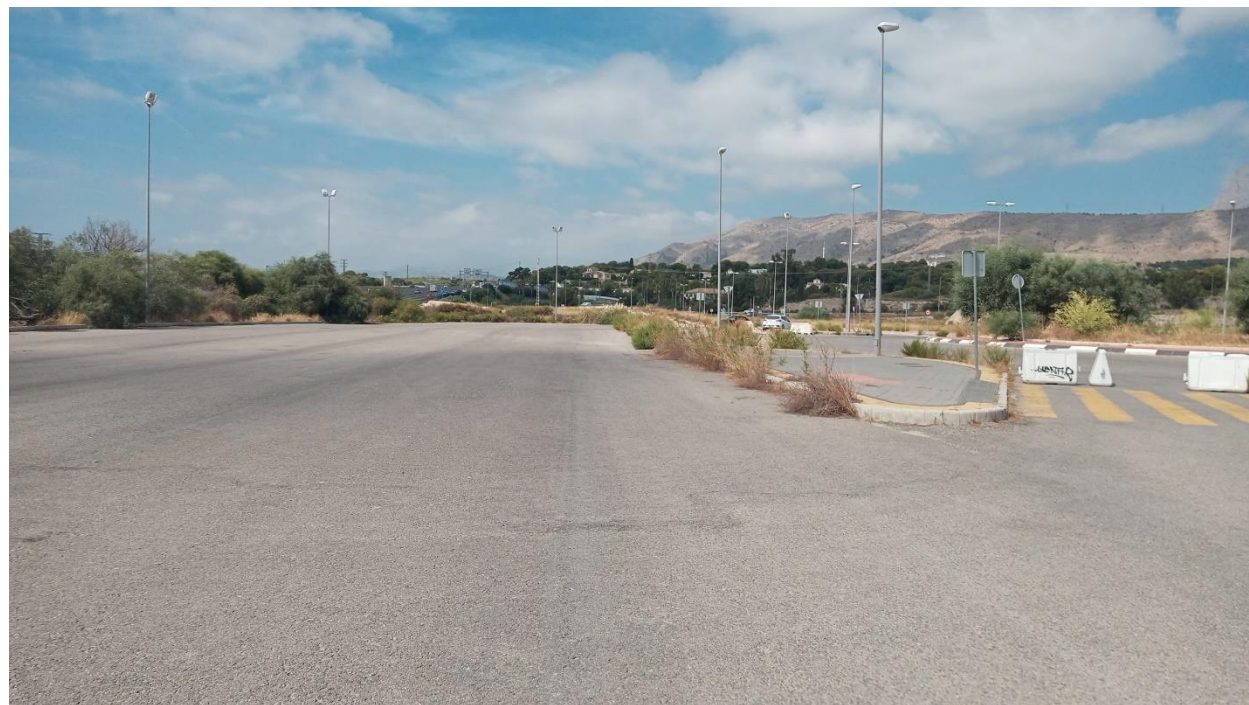


FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8

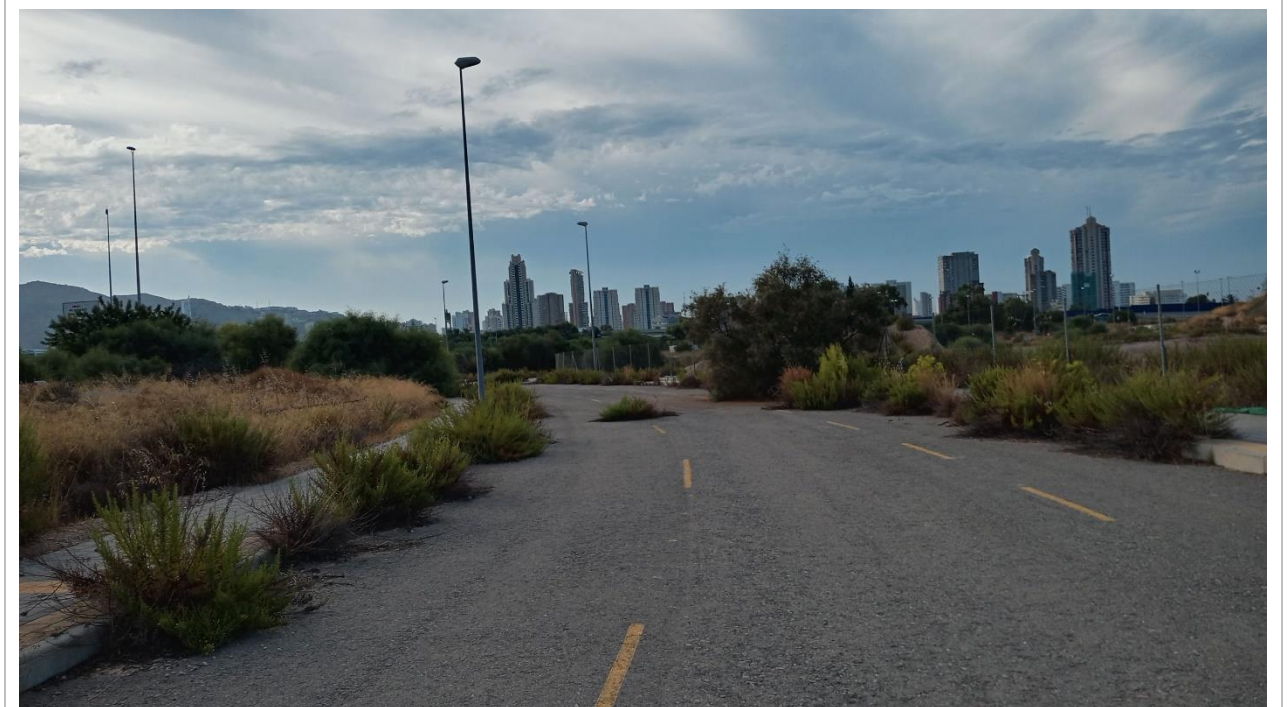


FOTO 9

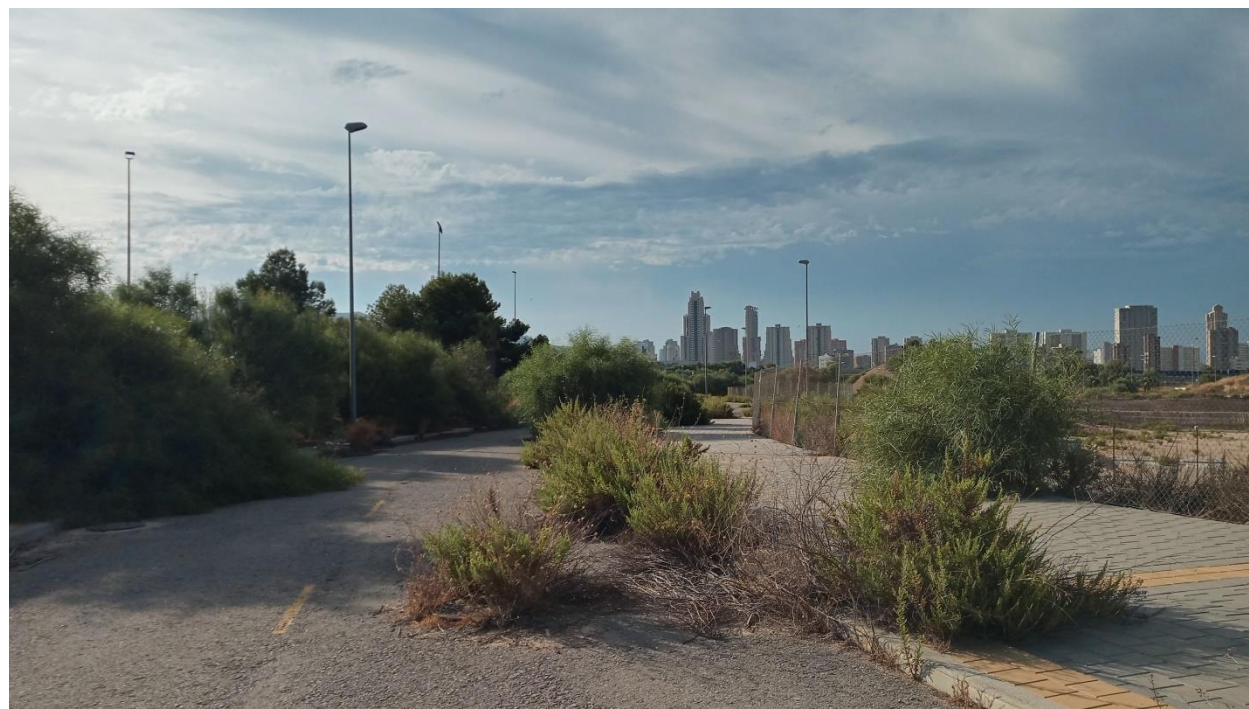


FOTO 10

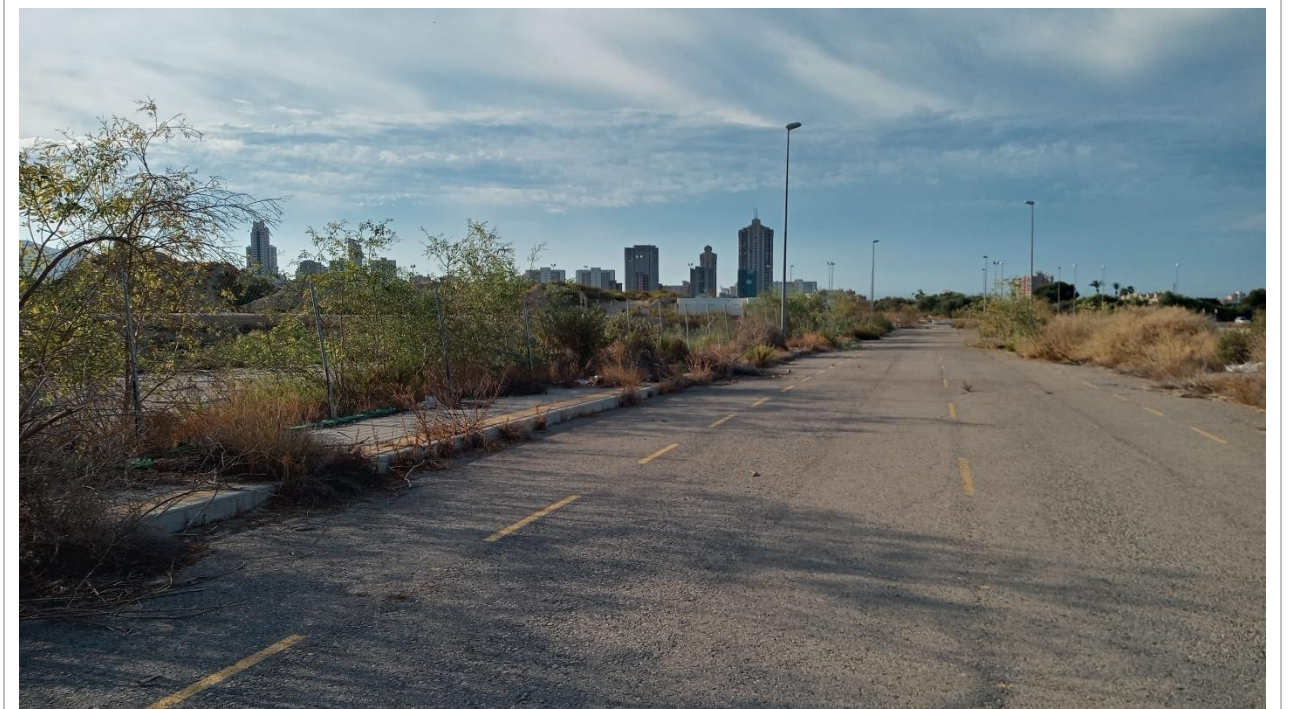


FOTO 12



FOTO 11



FOTO 13



FOTO 14



FOTO 15



FOTO 16



FOTO 17



FOTO 18



FOTO 19



FOTO 20



FOTO 21



FOTO 22



FOTO 24



FOTO 23



FOTO 25



FOTO 26



FOTO 28



FOTO 27



FOTO 29

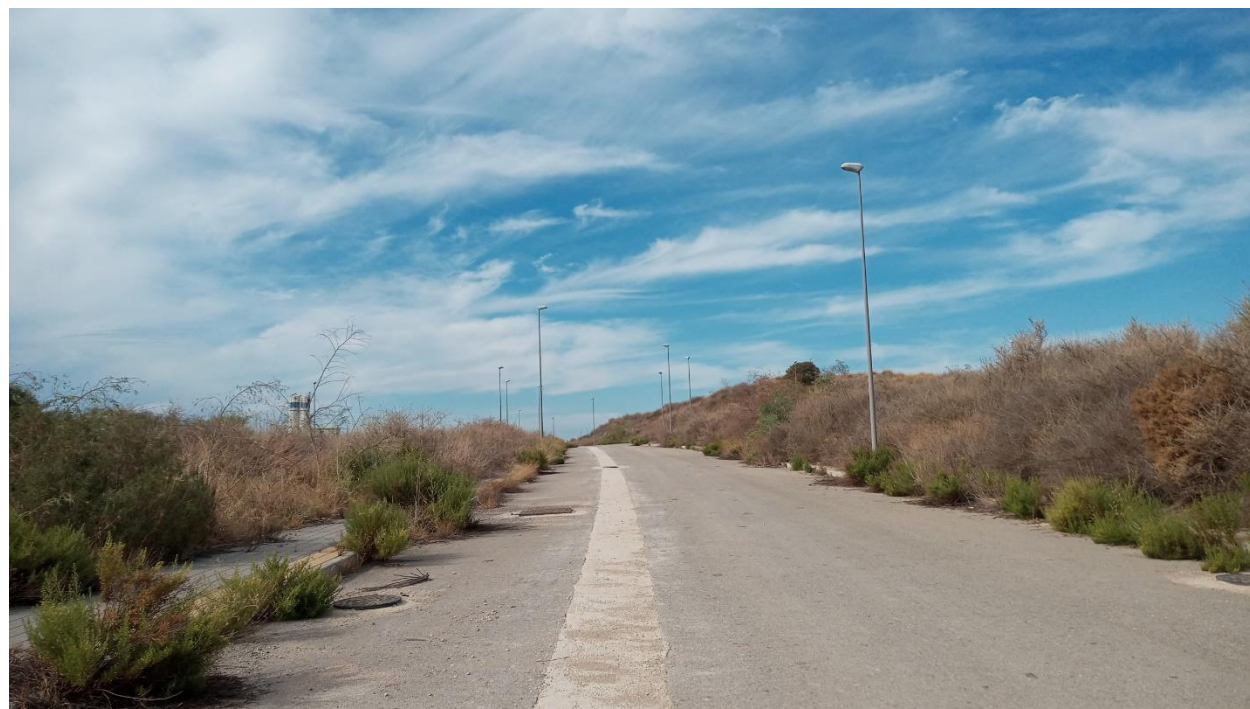


FOTO 30



FOTO 32



FOTO 31



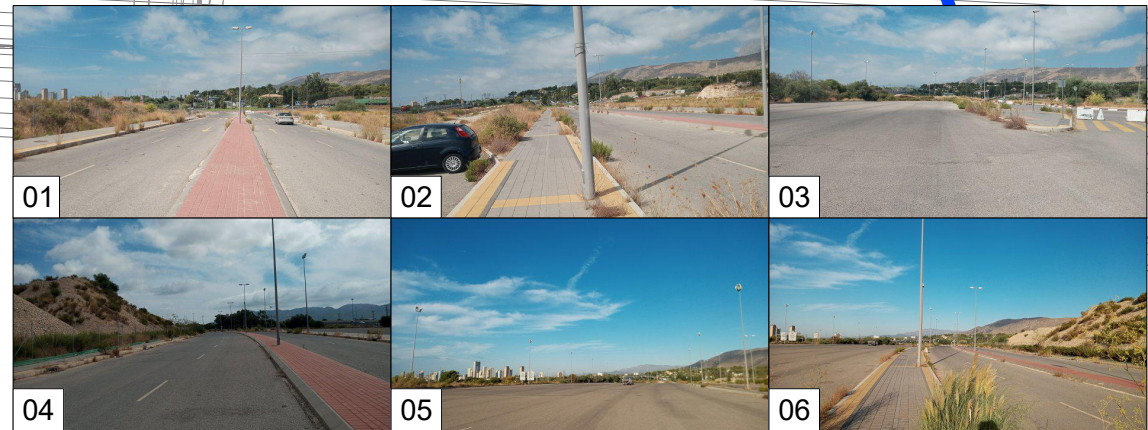
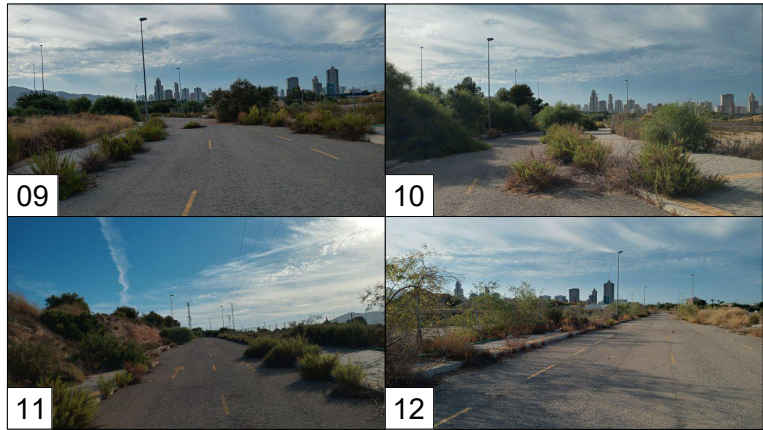
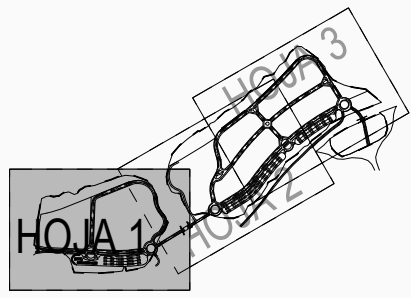
FOTO 33



FOTO 34

APÉNDICES

APÉNDICE 1.1.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO



PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE
TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR
PP 3/1 DE BENIDORM (ALICANTE)

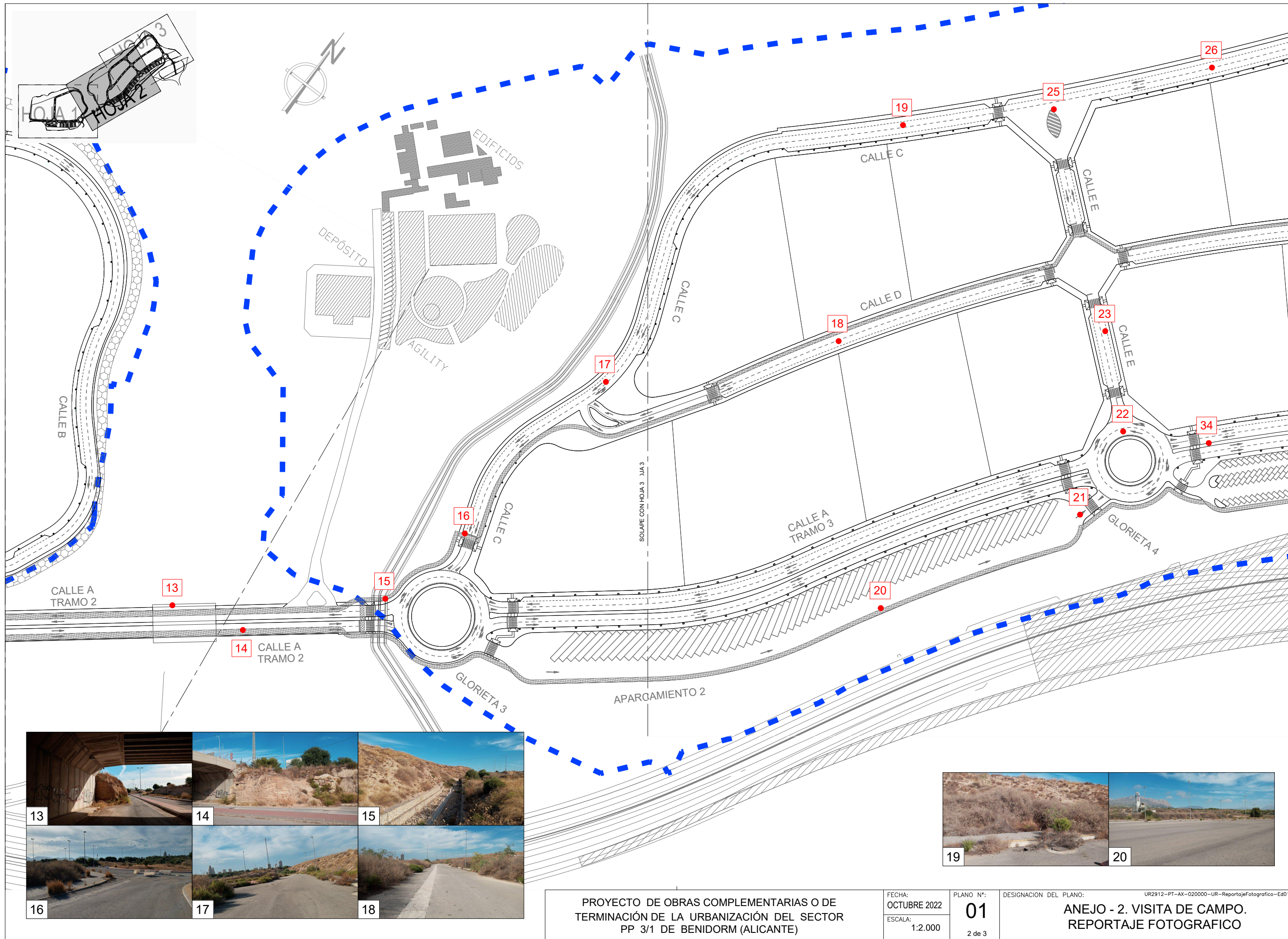
FECHA:
OCTUBRE 2022
ESCALA:
1:2.000

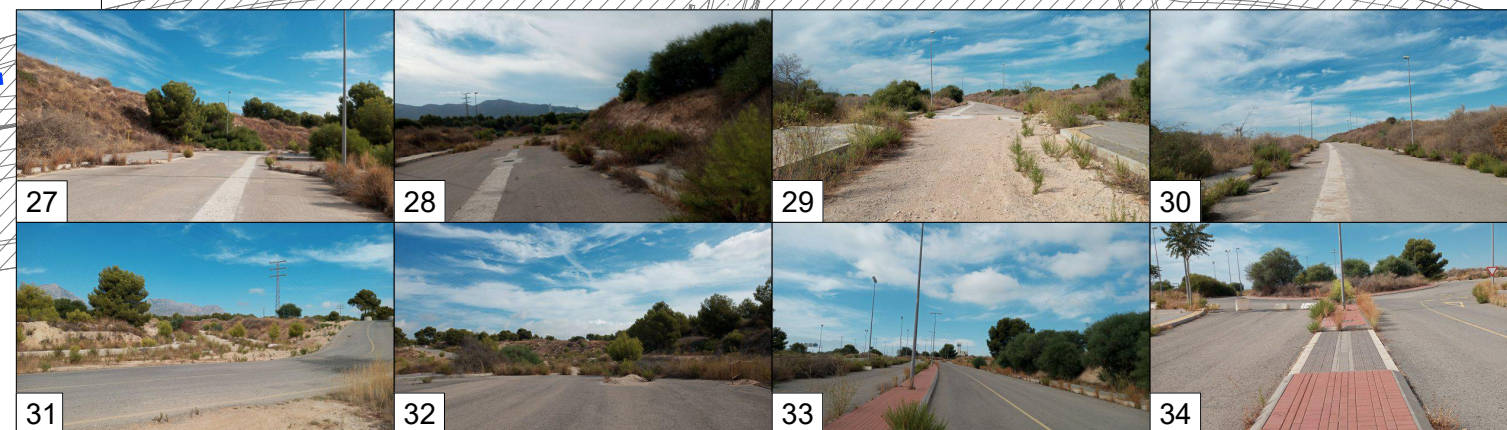
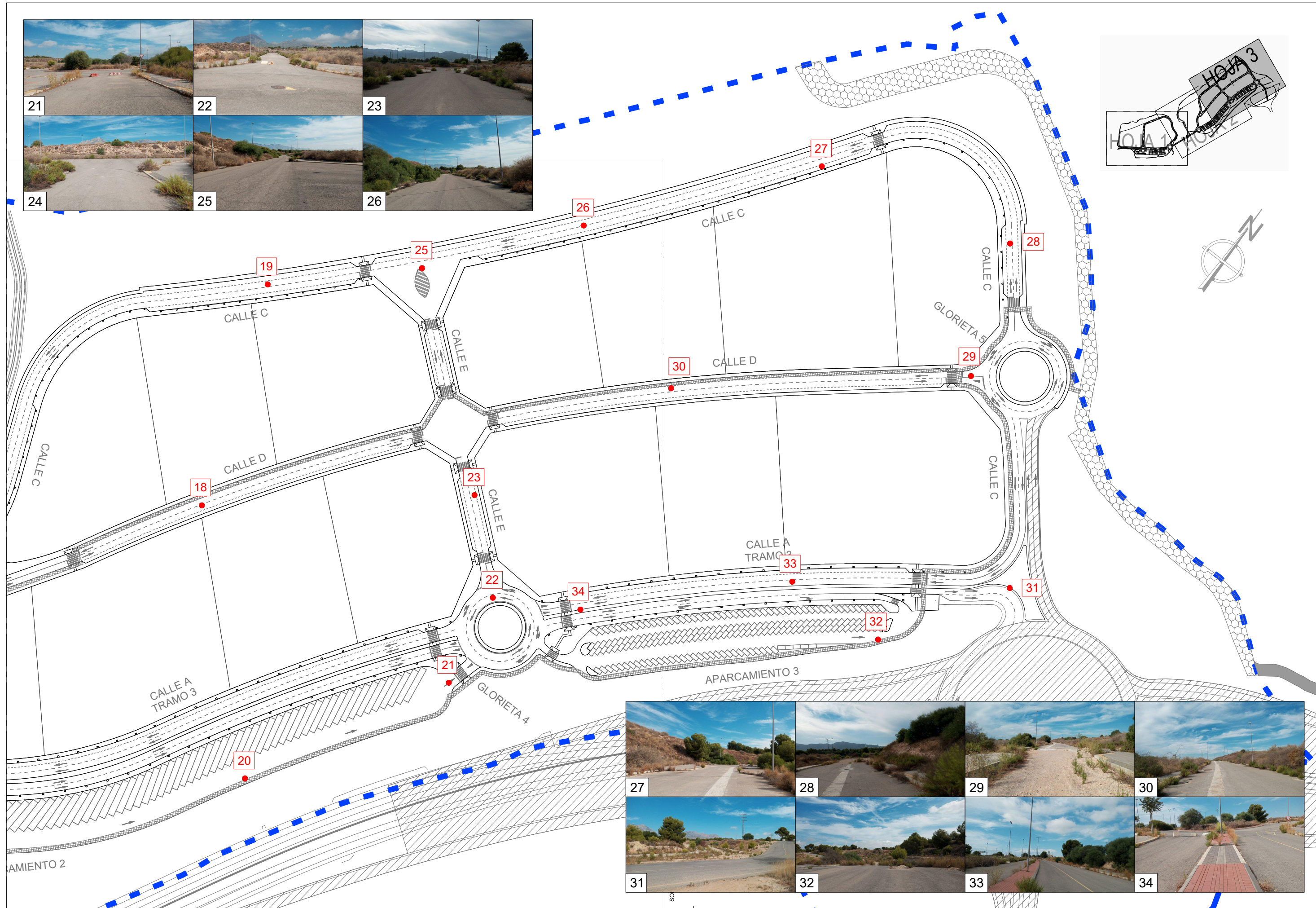
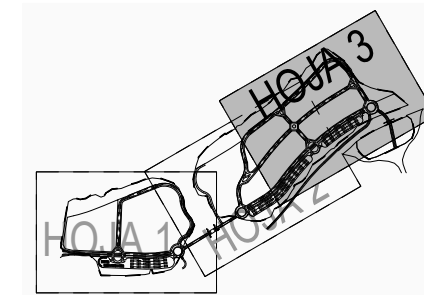
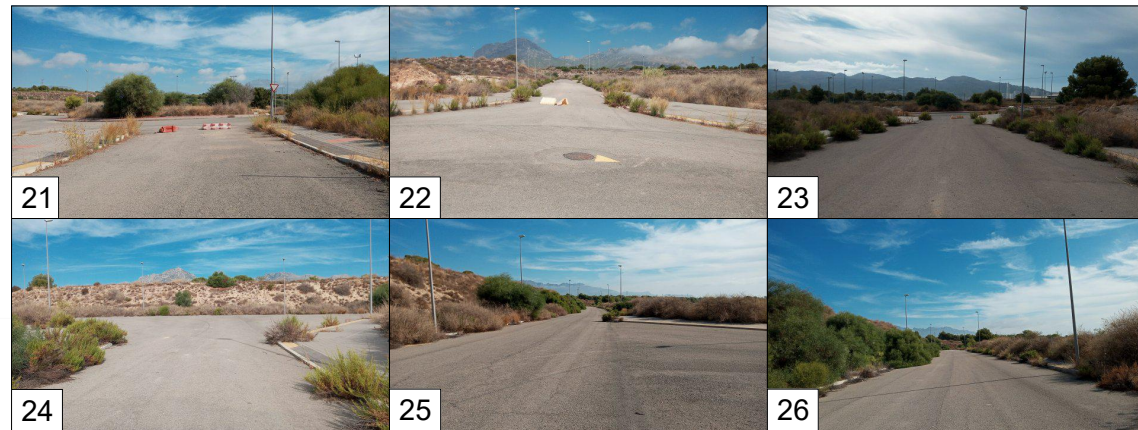
PLANO N°:
01
1 de 3

DESIGNACION DEL PLANO:

ANEJO - 2. VISITA DE CAMPO.
REPORTAJE FOTOGRAFICO

UR2912-PT-AX-020000-UR-ReportajeFotografico-Ed01





PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE
TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR
PP 3/1 DE BENIDORM (ALICANTE)

FECHA:
OCTUBRE 2022
ESCALA:
1:2.000

PLANO N°:
01
3 de 3

DESIGNACION DEL PLANO:

ANEJO - 2. VISITA DE CAMPO.
REPORTAJE FOTOGRAFICO

UR2912-PT-AX-020000-UR-ReportajeFotografico-Ed01

